

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Parlamento de Cantabria**
CVE-2011-1636 Corrección de error de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOPCA nº 446/7, de 27 de diciembre de 2010 y en el BOC extraordinario nº 34, de 28 de diciembre de 2010. Pág. 4347
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2011-1663 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de pabellones deportivos. Pág. 4351
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2011-1574 Aprobación inicial y exposición pública del acuerdo de separación de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles. Pág. 4354
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2011-1614 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC Nº 16 de 25 de enero de 2011 de Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de precios públicos. Pág. 4355
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2011-1611 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general de tráfico y circulación. Pág. 4357
- CVE-2011-1628** Aprobación definitiva del expediente de modificación de ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. Pág. 4412

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2011-1626 Decreto 46/11 de delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia. Pág. 4414

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2011-1571 Resolución de 11 de enero de 2011 por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias (Concurso nº 1V/11). Pág. 4415
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2011-1645 Aprobación de la convocatoria y de las bases del proceso de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de arquitecto mediante el sistema de concurso-oposición. Pág. 4425

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2011-1660 Expediente de licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado. Pág. 4436

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CVE-2011-1564	Ayuntamiento de Camargo Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de Suministro en régimen de arrendamiento de copiadoras/impresoras destinadas a diversos servicios del Ayuntamiento y al Juzgado de Paz de Camargo. Expte. CON/1/2010.	Pág. 4438
CVE-2011-1676	Ayuntamiento de los Tojos Anuncio de subasta de dos batidas de venados.	Pág. 4439
CVE-2011-1531	Junta Vecinal de Oreña Anuncio de enajenación de un lote de eucaliptos en sitio Las Canales.	Pág. 4440

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2011-1662	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos presupuestaria 1/2011.	Pág. 4441
CVE-2011-1644	Ayuntamiento de Rasines Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011.	Pág. 4442
CVE-2011-1710	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial de plantilla de personal 2011.	Pág. 4443
CVE-2011-1612	Ayuntamiento de Soba Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2010.	Pág. 4444
CVE-2011-1613	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos P 3/2010.	Pág. 4445
CVE-2011-1534	Junta Vecinal de Penagos Aprobación inicial del presupuesto general de 2010.	Pág. 4447
CVE-2011-1542	Junta Vecinal de Sobarzo Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2 del vigente presupuesto.	Pág. 4448
CVE-2011-1533	Junta Vecinal de Oreña Exposición pública de la cuentas del 2010.	Pág. 4449

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2011-1570	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 172/10/TUR de 7 de diciembre de 2010.	Pág. 4450
CVE-2011-1575	Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 178/10/TUR.	Pág. 4453
CVE-2011-1585	Notificación de trámite de audiencia en expediente sancionador 169/10/TUR de la instructora de 19 de enero de 2011.	Pág. 4456
CVE-2011-1438	Consejería de Sanidad Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expte. ASF 3153-A-1.	Pág. 4457
CVE-2011-1637	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Expte. subasta 74/10.	Pág. 4458
CVE-2011-1588	Agencia Cántabra de Consumo Notificación de resolución de expediente sancionador. Expte. 122/10/CON.	Pág. 4460

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CVE-2011-1543 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador S/39/0080/10. Pág. 4461

CVE-2011-1632 **Demarcación de Costas en Cantabria**
Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/10/39/0142. Pág. 4462
CVE-2011-1633 Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/10/39/0184. Pág. 4463

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

CVE-2011-1638 **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria**
Notificación de actas de infracción y/o liquidación I392010000079265 y otras. Pág. 4464

4.4.OTROS

CVE-2011-1576 **Agencia Cantabra de Consumo**
Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 3703/10. Pág. 4465

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2011-1677 **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**
Corrección de errores a la información pública de iniciación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de plataforma. Carretera CA-421. Rubayo - Puente Agüero. P.K. 0+000 al P.K. 3+600. Tramo : Rubayo - Puente Agüero. Término municipal de Marina de Cudeyo. Pág. 4466

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2011-1519 **Consejería de Empleo y Bienestar Social**
Corrección de errores a la Orden EMP/99/2010, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva. Pág. 4470

CVE-2011-1655 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Anuncio de las bases de la convocatoria 2011 para la concesión de subvenciones en materia deportiva. Expte. 19/47/11. Pág. 4471

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2011-1573 **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Información pública de aprobación inicial del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación en Nestares. Pág. 4484

CVE-2011-1300 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. URB/776/2010. Pág. 4485
CVE-2011-1458 Notificación de decreto delegado 343/2010 de devolución de aval. Expte. 375/04. Pág. 4486
CVE-2011-1464 Citación para notificación por comparecencia DCU/347/2010. Pág. 4488
CVE-2011-1615 Notificación a colindantes del Proyecto de Red de saneamiento de pluviales y fecales en Bº Ornás de Sámano CON/151/2010. Pág. 4489

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CVE-2011-1618	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación a colindantes del Proyecto de Renovación de la red de agua potable y ejecución de las redes de saneamiento, fecales y pluviales, en el núcleo urbano de Pino de Sámano CON/150/2010.	Pág. 4490
CVE-2011-1240	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública para la construcción de nave ganadera en Espinilla.	Pág. 4491
CVE-2011-498	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Concesión de licencia de primera ocupación en Isla Pedrosa, 89.	Pág. 4492
CVE-2011-1499	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-9.1 en Soto de la Marina.	Pág. 4493
CVE-2011-1051	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación inicial del proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación V-1 en Sierrapando.	Pág. 4496
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2011-1276	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de autorización para la sustitución del tramo superior de tubería forzada. Expte. E-H/39/00158.	Pág. 4497
CVE-2011-1461	Información pública de solicitud de autorización para sustitución de tablero de puente sobre río Asón, en Udalla. Expte. A/39/07814.	Pág. 4498
CVE-2011-1635	Notificación de trámite de vista y audiencia en expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas A/39/02172.	Pág. 4499
CVE-2011-1153	Demarcación de Costas en Cantabria Información pública de solicitud para explotación de Pasarela-Embarcadero en el Puntal de Somo en T.M. de Ribamontán al Mar. Ref. Servicios Periféricos S-1656; CNC02/11/39/0002.	Pág. 4500
7.5.VARIOS		
CVE-2011-1595	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00064-10.	Pág. 4501
CVE-2011-1606	Notificación de citación para concretar reconocimiento por el equipo de valoración y orientación. Expte. 2010/39001/23939 y otros.	Pág. 4502
CVE-2011-1563	Ayuntamiento de Camargo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 849.	Pág. 4503
CVE-2011-1299	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Información pública de solicitud de licencia para construcción de estabulación de ganado vacuno de carne.	Pág. 4504
CVE-2011-1608	Ayuntamiento de Laredo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 2/11.	Pág. 4505
CVE-2011-1298	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Información pública de solicitud de licencia para oficina y almacén de productos no nocivos para limpieza industrial.	Pág. 4506
CVE-2011-1680	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de licencia de actividad de calderería y mantenimiento y puesta en marcha de maquinaria de fabricación de celdas. Expte. 503-2010-A.	Pág. 4507

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CVE-2011-1589	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Notificación de providencia de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 43/1886/10.	Pág. 4508
CVE-2011-1616	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia para instalación de un ascensor. Expte. 2297/2011.	Pág. 4509
CVE-2011-1455	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de resolución de transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 4/2011-LIC_APERTURA.	Pág. 4510
CVE-2011-1456	Notificación de resolución de transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 4/2011-LIC_APERTURA.	Pág. 4511
CVE-2011-1555	Notificación de resolución de Alcaldía 2011000044 de archivo del expediente de solicitud de licencia municipal para acondicionar local.	Pág. 4512
CVE-2011-1572	Exposición pública de la aprobación inicial de los Estatutos de la Feria de Muestras de Torrelavega S.L.	Pág. 4513
CVE-2011-1580	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 1798.	Pág. 4514

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2011-1566	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de demanda 561/2010.	Pág. 4515
CVE-2011-1530	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de decreto 41/2011 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 358/2010.	Pág. 4516
CVE-2011-1532	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 358/2010.	Pág. 4518
CVE-2011-1541	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 370/2010.	Pág. 4520
CVE-2011-1623	Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en juicio 809/10.	Pág. 4521
CVE-2011-784	Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 257/2010.	Pág. 4522
CVE-2011-1544	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en juicio de faltas 675/2010.	Pág. 4523
CVE-2011-1324	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 935/2010.	Pág. 4524
CVE-2011-1421	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 699/2010.	Pág. 4525
CVE-2011-1545	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 67/2011.	Pág. 4526

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2011-1636 *Corrección de error de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOPCA nº 446/7, de 27 de diciembre de 2010 y en el BOC extraordinario nº 34, de 28 de diciembre de 2010.*

Punto 1. Advertido error en la inserción del anuncio correspondiente a la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria, dicha Ley debe ubicarse en la Sección 1 correspondiente a las "Disposiciones Generales" en lugar de en el epígrafe "2.3. Otros" de la sección "2. Autoridades y Personal".

Punto 2. Corrección de errores en la transcripción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.

Donde dice:

Convenios de colaboración con otras Administraciones sanitarias autonómicas.

competente en materia de sanidad promoverá la formalización de convenios de colaboración con otras Administraciones sanitarias autonómicas para posibilitar que el personal funcionario de carrera y estatutario fijo, adscrito a instituciones sanitarias de Servicios de Salud, pueda acceder indistintamente y con criterios de reciprocidad, a procedimientos de provisión para ambos tipos de personal.

Debe decir:

Convenios de colaboración con otras Administraciones sanitarias autonómicas.

La Consejería competente en materia de sanidad promoverá la formalización de convenios de colaboración con otras Administraciones sanitarias autonómicas para posibilitar que el personal funcionario de carrera y estatutario fijo, adscrito a instituciones sanitarias de Servicios de Salud, pueda acceder indistintamente y con criterios de reciprocidad, a procedimientos de provisión para ambos tipos de personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.

Donde dice:

perjuicio de las categorías de personal estatutario de investigación que puedan crearse al amparo de esta Ley, el Servicio Cántabro de Salud podrá incorporar personal laboral temporal para investigar conforme las condiciones previstas en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica en los términos que, en su caso, se determinen por la Consejería competente en materia de sanidad.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Debe decir:

1. Sin perjuicio de las categorías de personal estatutario de investigación que puedan crearse al amparo de esta Ley, el Servicio Cántabro de Salud podrá incorporar personal laboral temporal para investigar conforme las condiciones previstas en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica en los términos que, en su caso, se determinen por la Consejería competente en materia de sanidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA.

Donde dice:

Nuevas formas de gestión del Sistema Sanitario Público de Cantabria.

o establecido en esta Ley se entiende sin perjuicio de la aplicación de las nuevas formas de gestión del Sistema Sanitario Público de Cantabria previstas en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

Debe decir:

Nuevas formas de gestión del Sistema Sanitario Público de Cantabria.

Lo establecido en esta Ley se entiende sin perjuicio de la aplicación de las nuevas formas de gestión del Sistema Sanitario Público de Cantabria previstas en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria

Punto 3. Corrección de error firmada por el excmo. sr. presidente:

Primero. En el artículo 4.2, donde dice:

"2. Son órganos directivos la Dirección Gerente (. ..)"

Debe decir:

"2. Son órganos directivos la Dirección Gerencia (. ..)"

Segundo. En el artículo 5.2.g), donde dice:

"g) Autorizar las comisiones de servicio a puestos directivos y en los supuestos no atribuidos a la Dirección Gerente del Servicio Cántabro de Salud."

Debe decir:

"g) Autorizar las comisiones de servicio a puestos directivos y en los supuestos no atribuidos a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud."

Tercero. En el artículo 5.3, donde dice:

"3. La Dirección Gerente del Servicio Cántabro de Salud ostenta en materia de personal estatutario las siguientes competencias:"

Debe decir:

"3. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud ostenta en materia de personal estatutario las siguientes competencias:"

Cuarto. En el artículo 5.4, donde dice:

"4. La Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad (. ..)"

CVE-2011-1636

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Debe decir:

"4. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad (. ..)"

Quinto. En el artículo 48.2, donde dice:

"2. En todo caso tendrán la consideración de puestos directivos los de Dirección Gerente, Subdirección Gerente, Dirección Médica, Subdirección Médica, Dirección de Gestión y Servicios Generales, Subdirección de Gestión y Servicios Generales, Dirección de Enfermería y Subdirección de Enfermería de los centros sanitarios dependientes del Servicio Cántabro de Salud."

Debe decir:

"2. En todo caso tendrán la consideración de puestos directivos los correspondientes a las personas titulares de la Dirección Gerencia, Subdirección Gerencia, Dirección Médica, Subdirección Médica, Dirección de Gestión y Servicios Generales, Subdirección de Gestión y Servicios Generales, Dirección de Enfermería y Subdirección de Enfermería de los centros sanitarios dependientes del Servicio Cántabro de Salud."

Sexto. En el artículo 52.4, segunda oración, donde dice:

"El nombramiento provisional será efectuado por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta de la Dirección Gerente del Servicio Cántabro de Salud. "

Debe decir:

"El nombramiento provisional será efectuado por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud."

Séptimo. En el artículo 61.2. g), tercera oración, donde dice:

"La designación y el cese de la función, con el consecuente nacimiento o extinción del devengo del complemento, se realizarán por la Dirección Gerente del Servicio Cántabro de Salud."

Debe decir:

"La designación y el cese de la función, con el consecuente nacimiento o extinción del devengo del complemento, se realizarán por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud."

Octavo. En el artículo 88.1, donde dice:

" (. ..) a propuesta del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (. ..)"

Debe decir:

" (. ..) a propuesta de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (. ..)"

Noveno. En el artículo 88.4, donde dice:

"4. Ante hechos constitutivos de faltas graves o muy graves que impliquen riesgo para la seguridad de pacientes o del resto de personal, la Dirección Gerente del Servicio Cántabro de Salud podrá adoptar la medida cautelar de apartamiento del servicio, (. ..)"

CVE-2011-1636

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Debe decir:

“4. Ante hechos constitutivos de faltas graves o muy graves que impliquen riesgo para la seguridad de pacientes o del resto de personal, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud podrá adoptar la medida cautelar de apartamiento del servicio, (. ..)”.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 2 de febrero de 2011.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roíz.

2011/1636

CVE-2011-1636

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2011-1663 *Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de pabellones deportivos.*

AI no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de pabellones deportivos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, publicándose en Anexo a este anuncio el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cabezón de la Sal, 1 de febrero de 2011.

La alcaldesa,

M^a. Isabel Fernández Gutiérrez.

CVE-2011-1663

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN
DE PABELLONES POLIDEPORTIVOS

Artículo 1. Fundamento y Régimen.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, establece la Tasa por prestación de los servicios pistas polideportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL citado.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo a utilización de los servicios de pista polideportiva, de acuerdo con los elementos y criterios que establece el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 3. Devengo.

La tasa se considera devengada naciendo a obligación de contribuir cuando se solicite la prestación de servicios.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen la correspondiente autorización de uso y disfrute.

No tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta tasa los clubes deportivos, asociaciones debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones, escuelas deportivas municipales y centros de enseñanza, radicados en el municipio de Cabezón de la Sal, autorizados por el Ayuntamiento para el uso de las respectivas instalaciones.

En todo caso, los colectivos anteriormente mencionados gozarán de preferencia absoluta en la utilización de las instalaciones, de acuerdo con los horarios establecidos por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Artículo 5. Base imponible/Base liquidable.

La base imponible estará constituida por la utilización de los pabellones polideportivos en los períodos de tiempo que se establecen en el artículo 6.

Artículo 6. Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Pabellón Polideportivo Juan M^a Parés: 12€/Hora

Pabellón Polideportivo Municipal: 12 €/Hora

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

CVE-2011-1663

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias

Se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal con fecha entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[2011/1663](#)

CVE-2011-1663

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-1574 *Aprobación inicial y exposición pública del acuerdo de separación de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2011, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.- La aprobación inicial de la separación del municipio de Castro Urdiales de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

2.- La exposición al público del presente acuerdo por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 36.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales con relación al artículo 35.3 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materias de Régimen Local.

3.- Que transcurrido el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento adopte acuerdo definitivo."

Conforme a lo establecido en el artículo 36.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales con relación al artículo 35.3 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materias de Régimen Local, el mencionado acuerdo, juntamente con el expediente de su razón, estarán a disposición pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el referido plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones y alegaciones se consideren pertinentes.

Castro Urdiales, 2 de febrero de 2011.

El alcalde,

Fernando Muguruza Galán.

2011/1574

CVE-2011-1574

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-1614 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC Nº 16 de 25 de enero de 2011 de Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de precios públicos.*

Habiéndose observado un error en la publicación definitiva de acuerdos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos adoptados en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de noviembre de 2010 y publicado en el BOC del día 25 de enero de 2011, en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, debido a la omisión de la letra f), se ruega que se proceda nuevamente a la publicación definitiva de la modificación que afecta a la Ordenanza Fiscal referida incluyendo la letra f) omitida.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

	euros m/3
C) Usos domésticos.	
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,19
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,23
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,29
D) Usos industriales A.	
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,20
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,27
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,36
E) Usos industriales B.	
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,22
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,33
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,44
F) Bajos y garajes de uso doméstico.	
- Mínimo 3 m/3 al mes	0,19
- Excesos	0,24

CVE-2011-1614

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva y completa en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011 o desde el día siguiente a su publicación, en su caso, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada en Reinosa el once de noviembre de dos mil diez.

Reinosa 1 de febrero de 2011.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2011/1614

CVE-2011-1614

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-1611 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general de tráfico y circulación.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011, acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación de este Ayuntamiento, la cual queda redactada en el siguiente detalle:

ORDENANZA GENERAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/85 de 2 de abril, establece la necesidad de que la normativa sectorial establezca el ámbito de actuación de las Corporaciones en materia de "ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas", recogiendo en el artículo 7 del RD Leg 339/1990 de 2 de marzo cuales son estas competencias de los municipios en relación con las atribuidas al Estado y a las Comunidades Autónomas.

Al objeto de regulación de las mismas el Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 15/12/2005, aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, que fue objeto de dos modificaciones posteriores, y en la cual se han recogido y acomodado la normativa reguladora del tráfico y la circulación urbana a las particularidades propias de la ciudad de Torrelavega, concretando diversos procedimientos que afectan a la gestión del tráfico y la circulación urbana, y que son efectuados en el seno de los Servicios Municipales, y concretando, en particular, el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito de las vías públicas de titularidad municipal.

No obstante como consecuencia de la publicación en el BOC de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, de modificación del Texto Articulado de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, es preciso acomodar la vigente Ordenanza Municipal a la misma, recogiendo tanto las novedades introducidas en materia de procedimiento sancionador, como la nueva tipificación y sanción de las infracción en materia de tráfico.

A tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el día 31/01/2011, acordó la aprobación de un nuevo texto de la Ordenanza Municipal General de Tráfico y Circulación que supone la incorporación a la misma de las novedades introducidas por la Ley 18/2009, y cuyo texto es el siguiente:

Capítulo I.-Ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

1º.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la circulación de vehículos y peatones en las vías urbanas del municipio de Torrelavega, al objeto de compatibilizar la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles.

2º.- Mediante la misma se regula, asimismo, la realización de otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del término municipal de Torrelavega, para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes.

3º.- Las normas de esta Ordenanza se complementan con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339 de 2 de marzo de 1990, Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, Reglamento General de Circulación, que serán de aplicación en todas las vías urbanas del término municipal de Torrelavega.

CVE-2011-1611

4º.- Las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza son aplicables tanto sobre las vías urbanas situadas dentro del suelo urbano del municipio de Torrelavega como sobre las vías interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, e igualmente sobre los caminos de uso público de titularidad municipal, y sobre las cuales el Ayuntamiento ejercerá sus competencias en materia de tráfico.

Capítulo II.- Señalización.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación de las señales.

1.- Todos los usuarios de las vías objeto de la presente Ordenanza están obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulen.

2.- El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
2. Señales que modifiquen el régimen de utilización normal de la vía pública, incluida la realización de obras en la misma.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.
5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria según el orden establecido en el presente artículo, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

3. Las señales de reglamentación colocadas en las entradas de los núcleos urbanos rigen para todo él, a excepción de la señalización específica existente para una calle o tramo de ella.

4. Las señales de los Agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

Artículo 3.- Instalación de señales.

1º.- Corresponde con carácter exclusivo a la Autoridad Municipal la competencia relativa a la colocación, retirada y conservación de las señales de peligro, mandato, advertencia o indicaciones en las vías públicas reguladas en la presente Ordenanza y autorizar, en su caso, cuando proceda su colocación o retirada por particulares.

2º.- No se permitirá en ningún caso la colocación de publicidad en las señales ni en las proximidades de tal manera que menoscaben su función de información y advertencia. Solamente se podrán autorizar las informativas que indiquen lugares de interés público y general, y todo ello sin perjuicio de lo que a este respecto pudiera disponer la normativa específica municipal sobre publicidad.

3º.- Se prohíbe la colocación de toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, o puedan distraer su atención.

4º.- La instalación de señales, espejos y demás elementos que afecten al tráfico y la seguridad vial en las vías públicas municipales se efectuarán siempre por el Ayuntamiento, de oficio o a petición del interesado.

5º.- En los casos de instalación de señales, paneles de información, espejos etc. a petición de terceros interesados el acuerdo de concesión, en razón del interés público tutelado en la instalación de dicha señalización, podrá establecer el porcentaje de participación del solicitante en los costes de instalación así como los deberes de conservación imputables al mismo, pudiendo en todo caso ser retirada la señal instalada en los casos, y en las condiciones, establecidas en el artículo siguiente.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Artículo 4.-De la retirada de las señales.

1º.- El Ayuntamiento procederá a la inmediata retirada de toda señalización que no esté debidamente autorizada, no cumpla la normativa vigente, haya perdido su finalidad o esté manifiestamente deteriorada.

2º.- Cuando la señal, información, espejo etc. Hubiera sido instalada a petición de interesado y el Ayuntamiento considerase que no es preciso su mantenimiento para garantizar la seguridad vial podrá ser retirada, en los casos establecidos en el apartado anterior, sin que tal retirada de lugar a indemnización alguna.

Artículo 5.- Modificaciones temporales de la ordenación existente.

La Policía Local, por razones de seguridad o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan concentraciones de personas y vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin procederá a la colocación o retirada de la señalización provisional que estime procedente, así como la adopción de las medidas preventivas oportunas.

Capítulo III.- Comportamiento de conductores y usuarios de la vía.

Artículo 6.- Incorporación a la vía pública.

1.- Todo conductor que se proponga iniciar la marcha, o se incorpore a una intersección, se cerciorará previamente de que su maniobra no ocasionará peligro alguno a los demás usuarios ni perturbación alguna en la circulación, cediendo el paso a otros vehículos, o peatones en los pasos preferentes de éstos, y teniendo en cuenta la posición, trayectoria y velocidad de éstos y anunciando su propósito con suficiente antelación, haciendo para ello uso de los indicadores de dirección de que estén dotados los vehículos o, en su defecto, realizando las oportunas señales con el brazo.

2.- En los cambios de sentido de marcha, el conductor que pretenda realizar tal maniobra se cerciorará de que no va a poner en peligro u obstaculizar a otros usuarios de la vía, anunciará su propósito con suficiente antelación y la efectuará en el lugar más adecuado, de forma que intercepte la vía el menor tiempo posible.

3.- Las precauciones expresadas deberán adoptarse igualmente en las maniobras de detención, parada o estacionamiento.

4.- En todo caso el conductor deberá respetar las normas generales de prioridad, tanto de vehículos como de peatones, establecidas en el Reglamento de Circulación.

Artículo 7.- Circulación marcha atrás.

1.-Queda prohibido circular marcha atrás, salvo en los casos en que no sea posible marchar hacia adelante ni cambiar de dirección o sentido de marcha, y en las maniobras complementarias de otra que lo exija, siempre con el recorrido mínimo indispensable, que en ningún caso podrá ser superior a quince metros.

2.-En todo caso, la maniobra de marcha atrás no se realizará sin haberse cerciorado previamente de que la misma no constituye peligro u obstáculo para la circulación.

3.-Se prohíbe en todo caso la marcha atrás en los siguientes supuestos:

1- En los cruces.

2- En vías con más de un carril en el mismo sentido, en los carriles situados a la izquierda del sentido de la marcha.

Artículo 8.- Prescripciones sobre uso de las vías municipales, circulación y tránsito de peatones.

1º.- Los usuarios de las vías municipales están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias.

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

rias a las personas, o daños a los bienes, debiendo conducirse con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario cualquier clase de vehículo.

2º.-Cuando la intensidad del tráfico así lo aconseje, los conductores deberán adoptar las prescripciones siguientes:

1. No penetrarán en los cruces, intersecciones y en especial en los carriles o lugares reservados para la circulación de vehículos de transporte colectivo, cuando sea previsible que va a quedar inmovilizado, y ha de obstruir la circulación transversal de vehículos o de peatones.

2. Cuando por la densidad de la circulación se hubiera detenido completamente, facilitará la incorporación a la vía por la que circule, delante de él, al primero de los vehículos que, procedente de otra vía transversal, pretenda efectuarla, cuando sin dicha facilidad resultase imposible la incorporación.

3º.- Los peatones están obligados a transitar por la acera, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable, en cuyo caso podrán hacerlo por la zona habilitada para suplir a la acera, o en su defecto por el arcén o la calzada, debiendo usar los pasos de cebra o lugares señalizados por los semáforos para el cruce de los viales.

Artículo 9.- Incorporación de vehículos de transporte colectivo.

Todo conductor procurará facilitar la circulación de los vehículos de servicio regular de transporte colectivo urbano de viajeros, con objeto de que sus conductores puedan efectuar las maniobras precisas para reanudar su marcha al salir de las paradas reglamentariamente señalizadas, sin que ello suponga que estos vehículos tengan prioridad.

Artículo 10.-Utilización del cinturón de seguridad.

Será obligatoria la utilización de cinturones de seguridad u otros sistemas de retención debidamente homologados, correctamente abrochados, tanto en vías urbanas, como en las interurbanas de competencia municipal y caminos municipales que discurran por este municipio de Torrelavega, con las excepciones previstas al artículo 117 del RD 1428/2003.

Artículo 11.-Utilización de casco para el uso de motocicletas y bicicletas

1.-Los conductores y viajeros de motocicletas de dos ruedas y sin sidecar, y los conductores de ciclomotores, deberán utilizar, cuando circulen por vías urbanas o interurbanas, los cascos de protección debidamente homologados o certificados conforme a la legislación vigente.

2.- Los conductores de bicicletas y, en su caso, los ocupantes estarán obligados a utilizar cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente, cuando circulen en vías interurbanas, salvo en rampas ascendentes prolongadas, o por razones médicas que se acreditarán conforme establece el Reglamento General de Conducción o en condiciones extremas de calor.

Artículo 12.-Limitación de circulación.

1º.-No podrán circular por las vías objeto de la presente Ordenanza los vehículos cuyos niveles de emisión de ruidos, gases o humos, sobrepasen los límites establecidos.

2º.-Tampoco podrán circular por las citadas vías los vehículos que hayan sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

3º.-Todos los conductores de vehículos vendrán obligados a colaborar en la realización de las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias recogidas en los apartados anteriores.

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

4º.-No se podrá circular por vías públicas de competencia municipal sin disponer del correspondiente permiso de conducción o autorización administrativa válida para manejar el vehículo que se conduce, ni sin la documentación del vehículo en vigor para poder transitar con el mismo, encontrándose obligados los usuarios a exhibir los mismos a los Agentes de la Policía Local que así se lo requieran.

5º.- Queda prohibido la circulación por las vías urbanas de los vehículos que transportan mercancías peligrosas, excepcionalmente se permitirá la entrada de estos vehículos cuando sea estrictamente necesario por concurrir alguno de los siguientes supuestos, siempre que se realice a esos únicos efectos y e acuerdo con la forma y condiciones que establece el RD 2115/98, de 2 de octubre, sobre Transporte de Mercancías peligrosas por Carretera:

1.- Para la realización de operaciones de carga y descarga, distribución o reparto de mercancías en unidades de transporte de masa máxima autorizada inferior a 12 toneladas.

2.- Por causas de fuerza mayor.

De forma general, la velocidad máxima para el transporte de mercancías peligrosas en todo el casco urbano será de 40 Km/h.

En los casos en que se precise autorización expresa, podrán establecerse límites concretos de velocidad.

6º.- Precisarán de autorización expresa para el tránsito, carga y descarga de mercancías peligrosas, todos los transportes de material pirotécnico y aquellos distintos de los afectados por el supuesto del apartado anterior, con excepción del suministro domiciliario y carga y descarga en estaciones de servicio y hospitales. Las autorizaciones serán consecuencia de la presentación de solicitud por parte del interesado al Ayuntamiento de Torrelavega, acompañada de la siguiente documentación:

- Nombre y número de ONU de la mercancía.
- Circunstancias que justifican el transporte en condiciones distintas de las regladas.
- Datos Técnicos de la unidad de transporte.
- Propuesta de itinerario, día y hora del transporte.

Artículo 13.-Comportamiento en el uso de las vías públicas.

1.- Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

2.-Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan, obstaculicen o causen peligro a la circulación de peatones y vehículos, o daños a los bienes.

3.- En todo caso los propietarios de los vehículos que circulen por las vías urbanas deberán mantenerlos en adecuado estado de conservación y funcionamiento para permitir su correcta y segura conducción, en particular los conductores de los vehículos velarán por que el alumbrado del vehículo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento permitiendo su correcta visibilidad y uso adecuado.

4.-Los usuarios de las vías municipales que se vean implicados en un accidente de tráfico, lo presencien o tengan conocimiento de él, estarán obligados a auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas, si las hubiere, prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños, restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación y esclarecer los hechos, debiendo adoptar las medidas reglamentarias en cuanto a la señalización y advertencia del mismo a otros usuarios de la vía pública, así como de retirada del vehículo u obstáculo de la calzada.

Artículo 14.-Uso de señales de emergencia.

Se prohíbe expresamente circular con vehículos no prioritarios, haciendo uso de señales de emergencia no justificadas.

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Artículo 15.- Prohibiciones especiales.

Se prohíbe expresamente:

1. Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento de vehículos, hacerla peligrosa o deteriorar aquella o sus instalaciones.
2. Emitir perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes por encima de los niveles permitidos por la legislación vigente.
3. Arrojar a la vía pública o sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios.
4. Circular con el llamado escape libre, sin el preceptivo silenciador o con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos.
5. Utilizar durante la conducción, dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de tan comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.
Se exceptúa de dicha prohibición la utilización de dichos medios por los agentes de autoridades el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas, así como Servicio Contra Incendios y Salvamento y Protección Civil.
6. Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
7. Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permita a su conductor la visibilidad diáfana de la vía, cualquiera que sea su causa.
8. Abrir las puertas del vehículo con peligro o entorpecimiento para otros usuarios de la vía.
9. Circular las motocicletas y ciclomotores sin la luz de cruce obligatoria.
10. Instalar mecanismos o sistemas de cualquier tipo encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.
11. Emitir o hacer señales a otros usuarios de la vía con el fin de que puedan eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.
- 12.-Realizar obras o cortes en la vía pública sin la debida autorización.

Artículo 16.-Carga, ocupación y señalización del vehículo.

En relación con la carga y ocupación del vehículo queda expresamente prohibido.

1. Transportar un número de personas superior al autorizado o acomodarlas de forma que se dificulte la visibilidad del conductor o su capacidad de maniobra o que vulnere lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.
2. Circular transportando en el asiento delantero derecho a menores de doce años salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto, quedando prohibido igualmente circular con niños menores de tres años situados en los asientos traseros del vehículo, salvo que utilicen para ello un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y a su peso con la excepciones que se establezcan reglamentariamente.
3. Ocupar con más de una persona los ciclos o ciclomotores cuando hayan sido construidos para uno solo.
4. Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años de edad, siempre que los conductores sean los padres o madres, tutores o persona mayor autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.
5. Disponer la carga de los vehículos de forma distinta a la establecida reglamentariamente o llevar pasajeros en forma no autorizada o en número superior al permitido.
6. Transportar animales de modo que interfieran las maniobras o la atención del conductor.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

7.-Incumplir las obligaciones establecidas reglamentariamente para la conducción de vehículos colectivos de pasajeros.

8.-Exceder el vehículo y su carga en cuanto a su longitud, anchura y altura de la señalada en las normas reguladoras de los vehículos o para la vía por la que circulen.

9.-Remolcar vehículos por otros vehículos no destinados a ese fin, salvo casos de emergencia y con finalidad exclusiva de retirada de la calzada.

10.-Los titulares de los vehículos estarán obligados a portar las señales en los vehículos que identifiquen a los mismos, así como las que se encuentren destinadas a dar a conocer a los usuarios de la vía determinadas circunstancias o características del vehículo en que están colocadas, del servicio que presta, de la carga que transporta o de su propio conductor.

Artículo 17.-Uso de motocicletas, ciclomotores o bicicletas

1.-Queda expresamente prohibido a los conductores de motocicletas, ciclomotores o bicicletas arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada.

2.-Se prohíbe a los usuarios de bicicletas, monopatines, patines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

3.- Se prohíbe transitar por la calzada, acera, calle residencial o zona peatonal sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.

Artículo 18.-Prohibición de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas.

1.-Se prohíbe expresamente conducir vehículos bajo la influencia de bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente estén establecidas y, en todo caso, bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o similares.

2.-Todos los conductores de vehículos vendrán obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la determinación de la posible intoxicación por alcohol o alguna de las sustancias a que se refiere el artículo anterior:

En concreto, los Agentes de Policía Local podrán someter a los conductores de vehículos y demás usuarios de la vía a las pruebas de detección referidas en los casos siguientes:

1. Cuando el conductor o usuario de la vía se vean implicados en algún accidente de circulación como posibles responsables.

2. Quienes conduzcan cualquier vehículo con síntomas evidentes o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hacen bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias citadas en el apartado anterior.

3. Los conductores que sean denunciados por la comisión de alguna infracción a las normas establecidas en la presente Ordenanza o en el Reglamento General de Circulación.

4. Los conductores, cuando sean requeridos por la autoridad o sus agentes, dentro de los programas de control preventivos establecidos por dicha autoridad.

Artículo 19.-Competencia para la ordenación del estacionamiento y la circulación

1.-Corresponderá exclusivamente a la Autoridad Municipal autorizar la ordenación del estacionamiento y la circulación en todos los viales de uso público del término municipal, aunque fueran de propiedad privada o de titularidad de otra Administración Pública distinta de la del Ayuntamiento.

2.-Consecuente con ello, no se podrá cortar la circulación ni instalar señal o indicación de ningún tipo sin la autorización expresada.

Artículo 20.-Limitación de velocidad.

El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas será de 50 kilómetros/hora, con las excepciones siguientes:

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

1. Vehículos especiales que carezcan de señalización de frenado, lleven remolque o sean motocultores o máquinas equiparadas a estos: 25 kilómetros/hora.
2. Vehículos que transporten mercancías peligrosas y ciclomotores: 40 kilómetros/hora.
3. Vehículos provistos de autorización para transportes especiales: la que señale dicha autorización si es inferior a la que corresponda según los apartados anteriores.

Capítulo IV.-Obstáculos.

Artículo 21.- Prohibición de instalación de obstáculos

1º.- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier tipo de obstáculo u objeto que pueda dificultar el uso de las mismas, poner en peligro la circulación de peatones o vehículos, deteriorar la vía pública o sus instalaciones o producir en ellas o en sus inmediaciones, efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

2º.-Si fuera imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, que afecte tanto a la calzada como a la acera, será necesaria la previa autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse.

3º.- Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Policía Local y servicios municipales afectados, siendo el plazo de resolución de las solicitudes presentadas de quince días, transcurrido el cual sin que se haya notificado la resolución expresa ésta se entenderá denegada a los efectos de que por el interesado pueda interponerse los recursos oportunos.

Artículo 22.- Requisitos que deben cumplir los obstáculos autorizados.

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Artículo 23.-Retirada de obstáculos.

1º.- Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá ser objeto de retirada inmediata por quien lo hubiera depositado, debiendo adoptar las medidas oportunas para evitar daños a personas o bienes así como para restablecer la circulación en el plazo mas breve posible.

2º.- La Autoridad Municipal podrá ordenar la retirada de obstáculos con cargo a los interesados, si éstos no lo hicieren, cuando:

1. No se hubiera obtenido la autorización correspondiente.
2. Hubieran finalizado las causas que motivaron su colocación.
3. Hubiera finalizado el plazo de la autorización correspondiente, o no se cumpliesen las condiciones fijadas en ésta.

3º.- La retirada del obstáculo se efectuará directamente por la Policía Local sin necesidad de expediente contradictorio en los casos previstos al apartado 2.1 de este artículo o cuando por motivos de seguridad o fluidez en el tráfico sea temporalmente necesario la eliminación de obstáculos previamente autorizados.

Capítulo V.-Régimen de parada y estacionamiento

Artículo 24.-Paradas y Estacionamiento

1. Cuando en vías urbanas, o resto de las vías de uso público establecidas al artículo 19 de esta Ordenanza, tenga que realizarse la parada o el estacionamiento en la calzada o arcén, se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de un solo sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo.

2. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cui-

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

dando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 25.- Prohibiciones de parada.

1.-En el ámbito de las vías urbanas de Torrelavega queda prohibido parar en los siguientes casos:

- En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los pasos inferiores.
- En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.
- En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
- En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos para peatones.
- En zonas destinadas a carga y descarga en horario reservado

Artículo 26.- Prohibición de Estacionamiento.

1.- Queda prohibido estacionar en los siguientes supuestos:

- a. En todos los descritos en el artículo 25 en los que está prohibida la parada.
- b. En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal.
- c. En zonas señalizadas para carga y descarga, a excepción de los vehículos autorizados para realizar dichas operaciones, o autorizados para ello, conforme a la presente Ordenanza.
- d. En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- e. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- f. Delante de los vados señalizados correctamente.
- g. En doble fila, tanto si el que hay en primera fila es un vehículo, como si es un contenedor o elemento de protección de otro tipo.
- h. Cuando pueda deteriorarse el patrimonio público.
- i. En parada de transporte público, señalizada y delimitada.
- j. En espacios expresamente reservados para servicios de urgencia, seguridad o determinados usuarios cuya condición esté perfectamente definida en la señalización.
- k. En medianas y en las zonas de calzada destinadas a la circulación de vehículos.
- l. En aquellos lugares en que esté prohibido por la señal reglamentaria correspondiente.
- m. En las calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos por cada sentido de circulación autorizado.
- n. El estacionamiento en aquellos lugares que sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituya un peligro u obstaculice gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.
- o. El estacionamiento de vehículos que transportan mercancías peligrosas en las vías públicas del término municipal.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Artículo 27.-Normas sobre estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir paralelamente a la acera; en batería perpendicularmente a aquélla y en semibatería o espiga de forma oblicua a la acera.
2. Como norma general el estacionamiento se hará en fila. Las excepciones deberán señalizarse expresamente.
3. Cuando exista señalización perimetral en el pavimento, los vehículos se estacionarán dentro de la zona enmarcada.
4. Los vehículos estacionados se situarán próximos a las aceras, si bien dejarán un espacio para permitir la limpieza de la calzada.
5. No se permitirá el estacionamiento en las vías urbanas de los remolques o semiremolques cuando éstos se hallen separados del vehículo tractor.
6. Queda prohibido el estacionamiento en las vías urbanas del término municipal de Torrelavega de remolques vivienda (caravana) o autocaravana. Salvo en aquellos lugares de aparcamiento público expresamente establecidos al afecto y nunca durante un plazo superior a un día.
7. No se permitirá el estacionamiento de autobuses y camiones con peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm en las vías urbanas, excepto en los lugares señalizados específicamente para ellos.
8. No se permitirá el estacionamiento de vehículos que transportan mercancías peligrosas en las vías públicas del término municipal.

Capítulo VI.-Carga y descarga.

Artículo 28.-Concepto de carga y descarga

Se considera carga y descarga en la vía pública, la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos siempre que el o los automóviles se consideren autorizados para esta operación.

Artículo 29.- Vehículos autorizados.

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la carga y descarga definida en este capítulo, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados al transporte de mercancías y con esa definición sean clasificados en el Permiso de Circulación, o posean la Tarjeta de Transportes.

Artículo 30.- Zonas reservadas para carga y descarga

Las zonas de la vía pública reservadas para carga y descarga, tienen el carácter de utilización colectiva, y en ningún caso podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a treinta minutos salvo aquellas operaciones que consistan en mudanzas de muebles y descargas de carburantes o comburentes para calefacciones.

Artículo 31.- Señalización de zonas de carga y descarga.

La señalización de las zonas se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación, y se hará de las siguientes maneras:

a. Placa R- 309 con la letra P de "reserva", figura de " camión ", texto complementario de "carga y descarga", horario y días de la semana. Fuera del período indicado podrán estacionar otros vehículos distintos de los recogidos al artículo 29.

b. Placa R - 309 con panel " Excepto Carga y Descarga" y demás señales complementarias en zona de prohibido estacionar que habilitará exclusivamente a estacionar a los vehículos incluidos en el art. 29 para efectuar dichas operaciones en el horario y calendario indicado por tiempo máximo de 30 minutos.

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Artículo 32.- Lugar de realización de las operaciones.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán:

- a) En primer lugar desde el interior de las fincas en que sea posible.
- b) En segundo lugar en y desde los lugares donde se halle permitido el estacionamiento con carácter general.
- c) En tercer lugar en las zonas delimitadas para la carga y descarga.
- d) También de forma excepcional podrán realizarse en lugares de estacionamiento prohibido, cuando la distancia a la zona delimitada para ello sea superior a cincuenta metros, y además no se obstaculice gravemente la circulación o afecte a la seguridad de los usuarios de la vía pública y dentro de los horarios comprendidos entre las 10 y las 13, de 16 a 17 y de 21 a 7. El tiempo de duración máxima de la operación será diez minutos.
- e) En lugares en que esté prohibida la parada y exclusivamente en horario de 23 a 7 podrán realizarse las operaciones de carga y descarga no interrumpiendo la circulación más de un minuto.
- f) Las operaciones de carga o descarga que han de realizarse puntualmente y frente a un edificio determinado tales como mudanzas de muebles, carburantes o combustibles para calefacciones, materiales de construcción etc, deberán practicarse en la forma descrita en este artículo, si bien cuando no se pueda ajustar a los horarios y lugares detallados en los apartados anteriores a), b), c), d) y e), deberán proveerse de un permiso diario, que expedirá la Policía Local, si no existe inconveniente por circunstancias del tráfico u otros eventos, previo pago de la tasa de aprovechamiento que pudiera establecerse por el Ayuntamiento, en el cuál quedarán prefijadas las condiciones de la autorización, uso de señales, calendario, horarios e incluso necesidad de vigilancia policial, etc.

Dicho permiso habrá de ser solicitado al menos con 48 horas de antelación al inicio de la operación y en la petición habrá de figurar razón social de la empresa solicitante, matrícula, peso y dimensiones del automóvil, lugar de origen, lugar exacto de carga o descarga, y tiempo aproximado que se calcula habrá de durar la operación; ésta será suspendida inmediatamente, a criterio de la Policía Local, en el caso de que no se ajustase a la autorización concedida, o sobreviniesen hechos que dificultasen la misma.

Artículo 33.- Horarios de cargas y descarga para vehículos especiales.

1. Los vehículos de peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm en carga o descarga utilizarán los horarios contemplados en el artículo 32.
2. La que se efectúe con vehículos que superen el peso máximo autorizado de 12,5 Tm, dimensiones especiales, o que la operación exija el corte de tráfico de una vía, o pueda producir alteraciones importantes a la circulación, precisará autorización municipal obligatoria. A tal efecto dichas autorizaciones habrán de ser solicitadas al menos con 72 horas de antelación a producirse la operación y no serán concedidas durante los horarios de circulación intensiva.

Artículo 34.- Forma de realización de las operaciones de carga y descarga.

- 1.- Las operaciones de carga y descarga no producirán molestias en general, ni de ruido o suciedad, se realizará por el lado de la acera y los materiales no se situarán en el suelo permitiéndose el uso de carretillas transportadoras de tracción manual y superficie inferior a un metro cuadrado o de carretillas eléctricas siempre que su uso no exija la circulación de éstas por las aceras, salvo que la misma tenga la consideración de vado.
- 2.- Cuando se trate de mudanzas, en caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, deberán contar éstos al menos con las autorizaciones, certificaciones, y requisitos esenciales de seguridad establecidos en las normas que le fuesen aplicables, así como con los permisos y garantías correspondientes de Industria de los Organismos competentes, debiendo adoptar los titulares las normas de seguridad necesarias para evitar toda clase de accidentes tanto en el anclaje del aparato al suelo y paredes, como en el despliegue

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

de la escala, elevación y transporte de la carga, protección de la posible caída de los materiales, señalización y canalización de los tráficos de vehículos y peatones, para que en ningún caso éstos transiten debajo de la carga elevada o en el radio de acción de la posible caída de los mismos, además de haberse provisto del permiso municipal correspondiente y seguros que la actividad requiera.

Capítulo VII.- Limitaciones en general.

Artículo 35.- Limitaciones.

1º.- Como norma general se prohíbe el acceso al casco urbano de la ciudad de Torrelavega y consecuentemente el estacionamiento de vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 12,5 Tm. Solamente podrán transitar dichos vehículos por las vías previamente autorizadas por la Policía Local, cuando sea paso obligado en su destino, no exista itinerario alternativo y no circulen en horarios de circulación intensiva.

2º.- Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos administrativos pertinentes de Tráfico y / o Carreteras, para poder transitar por el interior del casco urbano deberán sujetarse al horario (en ningún caso en horarios de circulación intensiva), calendario e itinerario que sea prefijado por la Policía Local, y siempre deberán ser acompañados por servicio de dicho Cuerpo, y satisfacer previamente las tasas que se establezcan en las Ordenanzas fiscales municipales.

3º.- Pruebas deportivas, carreras ciclistas, etc salvo expresa autorización en los términos y casos recogidos en esta Ordenanza.

Artículo 36.- Prohibición de determinados vehículos y animales.

Se prohíbe la circulación de vehículos de tracción animal, animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño en todo el casco urbano, salvo que se obtenga el correspondiente permiso que deberá expedirse por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 37.- Acceso de vehículos a zonas peatonales.

1º.- Los vehículos que pretendan acceder a las calles o zonas urbanizadas como de uso peatonal conforme al Plan General de Ordenación Urbana, clasificadas como calles peatonales, calles de tráfico restringido o zonas peatonales o señalizadas con prohibición de circulación o de estacionamiento con las excepciones que en el texto complementario de la señal se indique; necesitarán igualmente del Permiso correspondiente expedido por la Alcaldía- Presidencia, para circular y en su caso estacionar, previo informe si se estimase necesario de los servicios técnicos de vialidad y Policía Local, abonando en su caso los gastos de fianza y tasa establecida por la Ordenanza Fiscal.

2º.- No precisarán autorización los vehículos de servicios municipales y de prestación de servicios públicos de urgencia, tales como bomberos, protección civil, policía, ambulancias etc.

3º.- La competencia para la fijación de los horarios de acceso a la circulación de vehículos a efectos de carga, descarga y suministros de mercancías en las calles peatonales de Torrelavega será fijado por la Alcaldía mediante Resolución.

4º.- Se regirán por su normativa específica el acceso de toda clase de vehículos a calles del casco urbano en las que el Ayuntamiento haya establecido limitaciones de acceso mediante controles mecánicos de utilización electiva.

Capítulo VIII.- Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Artículo 38.- Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1º.- Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, deberán estacionar en la calzada y en los lugares habilitados al efecto, no obstante el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, podrá autorizar la parada y estacionamiento sobre aceras y paseos en lugares específicamente autorizados y siempre que no se entorpezca el tránsito de peatones por ella,

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.

2º.- Para acceder al lugar del estacionamiento, se hará circulando con el motor parado.

3º.- La autorización de estacionamiento precedente no será válida en las zonas de circulación señalizadas como calle residencial.

Capítulo IX.-Inmovilización y retirada de vehículos.

Artículo 39.-Inmovilización de vehículos.

1º.-Los Agentes de la Policía Local de Torrelavega podrán proceder, utilizando los medios adecuados, a la inmovilización de un vehículo, cuando, como consecuencia del incumplimiento de las normas de tráfico, su puesta en movimiento pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

2.- Los vehículos se podrán inmovilizar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tráfico y sus reglamentos de desarrollo, por las causas siguientes:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.

d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3 o éstas arrojen un resultado positivo.

e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.

f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.

j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en este apartado 2, párrafos h), i) y j), la inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Policía Local, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

3. En el supuesto recogido en el apartado 2, párrafo e), se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

4. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Policía Local. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

5. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

En los supuestos previstos en el apartado 2, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

6. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Artículo 40.- Retirada de vehículos de la vía pública.

1º.- La Policía Local procederá, si el obligado a ello no lo hiciere, a ordenar o retirar por sí misma al vehículo y su traslado al depósito en el lugar habilitado para ello en los casos siguientes:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

2º. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

El importe de los gastos quedarán fijados en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Si iniciada la prestación del servicio de arrastre compareciese el titular o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, deberá abonar en el acto como requisito previo el 50 % de la tasa de arrastre. A estos efectos se entenderá "iniciada la prestación del servicio", cuando al menos se haya presentado en el lugar la grúa requerida por la policía para el caso concreto y se haya dado comienzo a las operaciones de enganche del automóvil irregularmente estacionado.

Si antes de iniciarse dicha prestación compareciese el responsable del automóvil, no se percibirá tasa alguna y en consecuencia, no se aplicará otra medida complementaria en caso que adoptara las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular del automóvil.

3º. El Ayuntamiento deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

4º.- A los efectos previstos en el apartado 1º de este artículo se consideran que en todo caso concurren las circunstancias que habilitan para la retirada de un vehículo en los casos siguientes:

a.- Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales o de vehículos en un vado señalado correctamente.

d) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

e) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

f) Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

g) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.

h) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.

i) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.

j) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados para servicios de urgencia y seguridad.

k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.

l) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.

m) En aquellos otros supuestos en los que se constituya un peligro u obstáculo grave para la circulación de peatones, vehículos o animales.

n) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

o) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio y estacionamiento de determinados usuarios cuya condición deberá estar perfectamente definida en la señal correspondiente.

q) En el caso de caravanas o autocaravanas estacionadas en lugares no autorizados o una vez transcurrido el plazo máximo de estacionamiento establecido en esta Ordenanza.

Asimismo se entenderá que se produce un deterioro al patrimonio público, cuando el estacionamiento del vehículo pueda generar unos daños materiales en espacios de especial protección, tales como jardines, zonas ajardinadas, zonas de césped, parques, pavimentos especiales, y demás lugares de especial protección, etc.

El abandono se presumirá cuando el vehículo presente síntomas de inutilización prolongada, tales como ruedas sin aire, puertas abiertas, falta de elementos esenciales, suciedad acumulada, desperfectos externos importantes etc.

Artículo 41.-Otros casos de retirada de vehículos.

1º.-La Policía Local también podrá ordenar o retirar los vehículos en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en lugar que vaya a ocuparse para la celebración de un acto público autorizado.

2. Cuando resulte necesario para efectuar limpieza, reparación o señalización en la vía pública.

3. En caso de emergencia.

4. Previo convenio con la persona o entidad responsable en los viales de uso público de titularidad privada o de otra Administración Pública distinta de la municipal, cuando concurren cualquiera de las causas establecidas al artículo 40 de esta Ordenanza. 2º.-Antes de adoptar estas medidas se procurará avisar con la antelación suficiente a sus propietarios cuando sea posible, y de no serlo, el traslado se hará a los lugares más inmediatos haciendo las mas activas gestiones para hacer llegar al conocimiento del titular la alteración efectuada.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Estas medidas no supondrán gasto alguno para el titular salvo que quedase demostrado fehacientemente el aviso y la posibilidad en el tiempo de haberse retirado por la propiedad en cuya circunstancia se estaría a lo dispuesto en el artículo 40.2.

Capítulo X.- Varios.

Artículo 42.- Cierre de vías.

1.-En determinadas circunstancias el Ayuntamiento podrá efectuar el cierre de vías urbanas cuando sea necesario, sin perjuicio de la adopción urgente de medidas por la Policía Local en este sentido cuando se considere conveniente.

2.- Cuando por razones de fluidez o seguridad de la circulación lo aconsejen (emergencias, públicas concurrencias, etc), la autoridad competente podrá ordenar otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a parte de la vía, el cierre de determinadas vías y el seguimiento obligado de itinerarios concretos.

Artículo 43.-Paradas de transporte público

1º.-El Ayuntamiento determinará y señalizará los lugares donde deben situarse las paradas de transporte público.

2º.-Los vehículos de servicio público no podrán permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros, excepto en el origen y final de línea.

3º.-En las paradas de auto-taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros, si bien en ningún momento el número de vehículos será superior a la capacidad de la parada.

Artículo 44.-Señales acústicas.

Las señales acústicas serán de sonido no estridente, quedando prohibido su uso inmotivado o exagerado, pudiéndose utilizar sólo para evitar un posible accidente.

Capítulo XI.-Reservas de estacionamientos.

Artículo 45. Definición reservas de estacionamiento.

Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado período temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva, en función de su relación con el objeto de la misma.

Artículo 46.- Régimen general de estacionamiento y parada y posibles reservas.

1.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación, así como en la presente Ordenanza.

2.- La Administración Municipal podrá autorizar reservas para estacionamiento de determinados vehículos o para otras finalidades, en los casos y con los requisitos que se establecen en este Capítulo.

3.- La Administración Municipal podrá establecer de oficio, reservas de determinados espacios de la vía pública para el estacionamiento de vehículos o para otras finalidades.

4.- Los efectos previstos para la reserva en los artículos 49 y 50 de esta Ordenanza sólo se producirán una vez otorgada la pertinente autorización o establecida de oficio la reserva y, en su caso, previo el pago del precio público regulado en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 47.- Carácter restrictivo de las reservas.

Como principio general las reservas se otorgarán o establecerán sólo por el tiempo necesario para la realización de la actividad y uso de que se trate y sólo desplegarán sus efectos durante los días y horas en que se realice dicha actividad o uso.

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Artículo 48.- Reservas establecidas de oficio.

1.- Podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas permanentes para las siguientes finalidades:

- a) Parada y situado de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros.
- b) Reserva de espacio para paradas de Taxis.
- c) Estacionamiento y parada de vehículos destinados a carga y descarga de mercancías.
- d) Estacionamiento para acceso de los ocupantes de vehículos a establecimiento sanitarios, hoteles y residencias, a iglesias y otros edificios destinados al culto de cualquier religión, a salas de espectáculos e instalaciones deportivas, a sedes de organismos oficiales y establecimientos análogos.
- e) Uso de disminuidos físicos con movilidad reducida.
- f) Cuando por razones de seguridad o de interés público fuera aconsejable el establecimiento de la reserva.
- g) Vados y/o entradas a garajes comunitarios.

2.- En los casos enumerados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47, la constitución de la reserva facultará para su utilización indefinida, salvo que por la índole y entidad de la actividad o fin determinante de la autorización deba serlo con carácter temporal.

3.- Podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas de estacionamiento de vehículos de carácter temporal, para las siguientes finalidades:

- a) Servicios de mudanzas.
- b) Ejecución de obras en inmuebles.
- c) Descarga de combustible.
- d) Realización de cualquier otra actividad para la que fuese útil o necesario el establecimiento de la reserva, o si el interés público lo exigiese o hiciera aconsejable.

4.- Asimismo, podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas para la realización de actividades en las que por la estrechez o caracteres de la calzada, de la actividad a realizar o peligrosidad en su ejecución sea necesario impedir todo tipo de circulación en una vía pública o tramo de la misma.

5.- La Administración Municipal podrá reservar vías y zonas de la ciudad al tránsito peatonal, por días y horas determinados o de forma indefinida.

Artículo 49. Requisitos y condiciones para el otorgamiento de autorizaciones.

1.- Para la concesión de la autorización de reserva de estacionamiento, será necesario que se formule escrito de petición ante el Ayuntamiento que acredite la necesidad de su otorgamiento, expresando la actividad o finalidad a desarrollar, situación y extensión la reserva y, de ser necesaria, referencia a la autorización obtenida para la realización de la actividad de que se trate.

2.- A efectos del apartado anterior se entenderá justificada la necesidad de reserva de estacionamiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por la propia índole de la actividad lleguen a situarse en parada o estacionamiento gran número de vehículos en las proximidades de los locales o edificios donde aquélla se desarrolle.
- b) Cuando del no otorgamiento de la autorización puedan derivarse graves perjuicios para el solicitante.
- c) Cuando por, razones de interés público se hiciese necesario su establecimiento.

Artículo 50.- Efectos de las reservas.

El otorgamiento de la autorización o el establecimiento de oficio de la reserva previo pago, en su caso, de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal, producirá como efectos:

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

a) En las reservas reguladas en los enunciados a) al f), ambos inclusive, del apartado 1 del artículo 48 y a) al e) del apartado 3 del mismo artículo, quedará prohibido el estacionamiento de todos los vehículos que no sean los de aquellos a favor de quienes se autorice o establezca la reserva. En las reservas previstas en el enunciado a), del apartado 1 del artículo 48, estará prohibida también la parada de vehículos. b) En las reservas de los enunciados d) del apartado 1 y d) del 3. ambos del Artículo 48 sólo estarán permitidos el uso o actividad para los que se establezca la reserva y sólo en beneficio de la entidad, personas o colectivo en cuyo favor se otorgue la autorización o establezca la reserva.

c) En las reservas del apartado 4 del artículo 48 quedará prohibido todo tipo de circulación rodada o peatonal con las excepciones que, en su caso se establezcan en el acto de constitución de la reserva.

d) En las reservas del apartado 5 del mismo artículo estará prohibida toda clase de circulación rodada con las mismas excepciones.

e) La concesión de las reservas, salvo en los casos establecidos en los apartados a), b) c), e) y f) del artículo 48, conllevarán la obligación para el peticionario de correr con los gastos de señalización y mantenimiento de la misma conforme al resto de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 51. Señalización de las reservas.

1.- Los efectos previstos en el artículo anterior sólo se producirán desde el momento en que la reserva cuente con la señalización prohibitiva correspondiente.

2.- En las reservas en que se prohíba el estacionamiento o parada de vehículos la señalización prohibitiva será la establecida en el Reglamento General de Circulación y se situará verticalmente sobre ambos límites externos de la zona de reserva. En ella se inscribirán los días y horas en que se prohíbe el estacionamiento y el fin para el que se establece la reserva.

3.- La señalización vertical prevista en el apartado anterior podrá sustituirse total o parcialmente por la señalización horizontal establecida en el Reglamento General de Circulación, mediante marcas viales de color blanco o marcas amarillas en zig-zag o longitudinales continuas o discontinuas. En los casos en que la señalización sea sólo horizontal deberá indicarse en la calzada el fin a que se destina la reserva.

4.- En las reservas para usos distintos de los anteriores deberá existir la señalización prohibitiva que para cada caso establezca el Reglamento General de Circulación y demás disposiciones aplicables, debiendo inscribirse en la misma las excepciones a dicha prohibición y, en su caso, las horas y situaciones en las que la reserva tenga vigencia.

Artículo 52. Carácter discrecional de las autorizaciones.

Las autorizaciones de reserva se otorgarán siempre con carácter discrecional, no crearán derechos subjetivos a favor de sus titulares y podrán ser modificadas o suprimidas por la Alcaldía si así lo requieran las necesidades del tráfico o el interés público.

Artículo 53. Procedimiento para el establecimiento de las reservas.

1.- La competencia para constituir las reservas reguladas en el presente Capítulo corresponde a la Alcaldía- Presidencia.

2.- En el expediente que se instruya al efecto deberá emitirse informe por el Servicio de Policía Local, el cual podrá solicitar a su vez informe de otros servicios técnicos municipales cuando la naturaleza de la solicitud así lo aconseje.

3.- Emitidos los informes a que se refiere el apartado anterior se formulará propuesta de resolución por la unidad administrativa del Servicio de Patrimonio.

4.- Recaída resolución en la que se decida la constitución de la reserva y previo pago, en su caso, de la Tasa que corresponda, se procederá a la señalización preceptiva en los términos que aquélla establezca.

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

5.- El plazo de resolución de las solicitudes presentadas será de quince días, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución se estimará denegada la misma al objeto de que por el interesado puedan interponerse los recursos oportunos.

Artículo 54. Obligaciones de los titulares de autorizaciones.

1.- La autorización de reserva obligará a la persona, entidad o colectivo en cuyo favor se otorgue, a conservar la señalización y pinturas previstas en el artículo 51 y al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en la Ordenanza Fiscal.

2.- Asimismo deberán poner en conocimiento de la Policía Municipal todo uso de la reserva que se realice por quienes no estén autorizados para ello.

Artículo 55.- Revocación y Suspensión de las reservas de estacionamiento.

1.- Las reservas de estacionamiento podrán ser revocadas o suspendida en su efectividad además de por las causas ya señaladas en la presente Ordenanza por las recogidas en el presente artículo:

2.- Serán causa de suspensión temporal que no podrá exceder en ningún caso de dos meses las siguientes:

a) Por falta de conservación de la pintura y de las señales, cuando se haya establecido como obligación del solicitante.

b) Por uso indebido del paso de vehículos.

c) En general, por incumplimiento imputable al titular de la reserva de cualquiera de las obligaciones impuestas al titular de la misma en esta Ordenanza.

d) Por necesidades temporales del tráfico viario o peatonal o implantación de servicios que requiera la supresión o traslado de la reserva.

3.- La revocación definitiva de autorizaciones tendrá lugar cuando concurren alguna de las causas siguientes:

a) Por comprobación de falsedad en la solicitud o documentación aneja que sirvió de base a la concesión de la reserva.

b) Cuando el titular de la reserva haya sido sancionado en al menos dos expedientes sancionadores en los que haya mediado suspensión de la reserva, siempre y cuando la sanción de suspensión haya adquirido carácter firme en vía administrativa o contenciosa.

c) Por finalización de la actividad que dio lugar a la reserva

d) Cuando el titular de la reserva haya impagado las tasas dentro del periodo voluntario.

e) Por causa justificada de interés público y/o social, en cuyo caso al titular tendrá derecho a la restitución del importe de las tasas abonadas en proporción al período de tiempo ya abonado.

4.- Los expedientes de suspensión y revocación de reserva de estacionamiento, que no tienen carácter sancionador sino de rescisión por incumplimiento de las condiciones de concesión de la reserva, se resolverán por la Alcaldía-Presidentencia previo expediente contradictorio.

Capítulo XII.- Utilización de las vías municipales para la realización de pruebas deportivas, cabalgatas u otros usos especiales.

Artículo 56.- Utilización de las vías públicas para pruebas deportivas, cabalgatas etc.

1.- El uso de las vías públicas para la celebración de certámenes, cabalgatas, concursos, carreras u otras pruebas deportivas cuyo objeto sea competir o discurrir en espacio o tiempo por las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deberá efectuarse con arreglo a los preceptos contenidos en las normas especiales que regulen la materia. A tales efectos, es competencia del Municipio, a través de su Alcaldía-Presidentencia, la autorización de aquellas pruebas deportivas cuando éstas discurran por vías urbanas e interurbanas de titularidad municipal.

2.- Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad competente.

Artículo 57.- Solicitudes

1º.- Toda persona natural o jurídica que proyecte organizar alguna de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores, deberá solicitar previamente la oportuna autorización, la cual será tramitada por el Instituto Municipal de Deportes, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

a. Permiso de organización expedido por la Federación deportiva correspondiente o por el Consejería de Deportes, en su caso.

b. Reglamento de la prueba, aprobado por los mismos órganos que se citan en el apartado anterior, en el que se hará constar el calendario, horario e itinerario de la misma.

c. Croquis preciso del recorrido.

d. Certificado especial de seguro, cuando en la prueba intervengan vehículos de motor, ciclomotores o bicicletas.

e. Descripción de los elementos que dispone para garantizar la seguridad en la ejecución de la prueba así como el cierre del recorrido por el que discurra ésta para evitar accesos de otros vehículos y personas al mismo, y medios que precisa sean aportados por el Ayuntamiento.

f. Autorización escrita del propietario de viales o zonas privadas, si las pruebas discurren, además, por éstas.

2º.- El otorgamiento o denegación de la solicitud se realizará por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Policía Local, así como de otros servicios municipales si se estimase necesario, fijándose las condiciones específicas de utilización y señalización. La autorización para la celebración de estas pruebas se podrá denegar por falta de presentación de la documentación requerida, por razones de seguridad, fluidez de la circulación o por cualquier otra causa que, racionalmente valorada, así lo aconseje.

3º.- No se celebrará prueba alguna sin la actuación, en la medida que así se disponga, de los servicios de vigilancia y regulación del tráfico que, se establezcan en función de las características de aquella.

4º.- Las solicitudes para la utilización de las vías públicas a que se refiere este capítulo, deberán resolverse en el plazo máximo de dos meses, transcurridos los cuales el interesado podrá entender denegada su solicitud a los efectos de interponer los recursos administrativos o judiciales que estime oportuno.

Artículo 58.- Condiciones de celebración de las pruebas

1º.- La celebración de estas pruebas se ajustará, en todo caso, a las siguientes normas:

a) No se interrumpirá el tráfico en ningún momento, excepto en los tramos de las vías en que expresamente se autorice la prohibición de circulación al resto de usuarios que, deberá estar debidamente señalizada.

b) Cuando las pruebas se celebren en vías abiertas al tráfico, se aplicarán las normas que la Ley de tráfico y demás disposiciones que la desarrollen contemplan.

c) Las informaciones colocadas en el itinerario para indicar ruta, aprovisionamiento, control, etc..., deberán ser retiradas inmediatamente después del paso del último participante por los organizadores de la prueba.

d) En las pruebas complementarias de velocidad con vehículos a motor, pruebas ciclistas, u otras pruebas que expresamente se señalen, en los que la circulación de otros vehículos habrá de estar prohibida o restringida, los organizadores dispondrán asimismo de personal propio en los puntos del itinerario que por la Alcaldía se les señale para colaborar con los miembros de la Policía Local, Protección Civil u otras Fuerzas de Seguridad.

e) No deberá modificarse el itinerario ni cambiarse las fechas y horarios de realización sin previa autorización.

f) Se prohíbe arrojar publicidad.

g) Las pruebas que se celebren en tramos de vía pública, aún cuando éste se cierre al tráfico de otros vehículos para la celebración de las mismas, tendrán carácter gratuito para los espectadores.

h) El uso de sistemas de megafonía queda sujeto a la correspondiente autorización.

2º.- El coste de las medidas de seguridad de la prueba será de cuenta de la organización de la misma, mediante el abono de las mismas conforme a la Ordenanza Fiscal que a tal efecto se establezcan por el Ayuntamiento.

3º.- Cuando por el órgano competente para autorizar las pruebas o por los Agentes de vigilancia del tráfico, se tenga conocimiento que se está celebrando o se pretende celebrar una prueba en la vía pública sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones fijadas, será inmediatamente suspendida sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiera lugar; también podrán suspenderse las pruebas, aún existiendo autorización, cuando lo aconsejaran las circunstancias de especial peligrosidad concurrentes.

Capítulo XIII.-Procedimiento sancionador.

Artículo 59.- Infracciones y Sanciones.

1º.- Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza, así como a las prescripciones contenidas en el RD Leg 339/1990 de 2 de marzo y realizadas en las vías de titularidad municipal se encuentren o no en tal caso previstas expresamente en el articulado de esta Ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos y términos recogidos en esta ordenanza, y en sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, y demás normas que resulten de aplicación.

2º.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves en los términos recogidos en el RD Leg 339/1990 de 2 de marzo.

3º.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el Anexo IV de la Ley de Tráfico. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículo 65.5.j artículo 65.5.h, y en el artículo 65.6 del R. D. Leg. 339/1990 de 2 de marzo.

El detalle y la tipificación de las sanciones leves, graves y muy graves figura, con sus correspondientes sanciones, en los anexos I, II, y III de esta Ordenanza.

Las infracciones graves y muy graves que conlleven retirada del permiso de conducción serán notificadas a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos oportunos.

4º.- En el supuesto de infracciones que impliquen detracción de puntos, el Agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondiente al Registro de Conductores e Infractores.

5º.- La cuantía económica de las multas establecidas en el apartado 3º, y en lo que se refiere a las infracciones por exceso de velocidad captado por cinemómetro, y en el Anexo IV del R. D. Leg. 339/1990, podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 65.6 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Artículo 60.- Denuncias y otras determinaciones.

1º.-Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas bien directamente por la Policía Local o por cualquier persona, y seguirán el trámite administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del RDL 339/90, y del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/ 94 de 25 de febrero.

2º.-Todas las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la Ordenanza y sus anexo se considerarán como que lo son a la Ley de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339 de 2 de marzo de 1990, así como al Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, encontrándose recogido en el Anexo de esta Ordenanza los tipos y cuantía de las mismas en consonancia con la legislación del Estado.

3º.- Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

4º.- El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía, podrá actualizar la cuantía de las multas previstas, atendiendo a la variación que experimente la regulación del Estado en este apartado.

5º.-Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de los correspondientes derechos fijados en las Ordenanzas Fiscales pertinentes que fuesen de aplicación.

6º.-En el mismo sentido se exigirán las tasas correspondientes por la inmovilización, arrastre y estancia de vehículos en los depósitos municipales previstas en la Ordenanza Fiscal Municipal.

Artículo 61.-Órgano competente para la imposición de sanciones.

1º.-Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal en quién pudiera delegar la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

2º.- Será instructor del expediente el Jefe de la Policía Local, desarrollándose las funciones de secretario del expediente el funcionario del Servicio de Policía Local adscrito a dicho servicio, y el negociado de multas.

3º.- En los casos en que de conformidad con el artículo 68 del RD 339/1990 de 2 de marzo la competencia para la sanción de la conducta efectuada no corresponda al Ayuntamiento, se trasladará por la Alcaldía la correspondiente denuncia de los Agentes municipales al órgano competente para su resolución.

Artículo 62.-Denuncias de los Agentes de la Policía Local.

Las denuncias de los agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo 63.- Denuncia por particulares

Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

En ambos casos, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Artículo 64.-Contenido de las denuncias

En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

- a) La identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción.
- b) La identidad del denunciado, si fuere conocida.
- c) Una descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora.
- d) El nombre y domicilio del denunciante o, si fuera un Agente de la Autoridad, su número de identificación profesional.

3. En las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley de Tráfico:

- a) La infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
- b) El órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia.

c) Si el denunciado procede al abono de la sanción en el acto deberá señalarse, además, la cantidad abonada y las consecuencias derivadas del pago de la sanción previstas en el artículo 80 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

d) En el caso de que no se proceda al abono en el acto de la sanción, deberá indicarse que dicha denuncia inicia el procedimiento sancionador y que dispone de un plazo de veinte días naturales para efectuar el pago, con la reducción y las consecuencias establecidas en el artículo 80 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, o para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. En este caso, se indicarán los lugares, oficinas o dependencias donde puede presentarlas.

e) Si en el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiesen formulado alegaciones o no se hubiese abonado la multa, se indicará que el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, conforme se establece en el artículo 81.5 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial

f) El domicilio que, en su caso, indique el interesado a efectos de notificaciones. Este domicilio no se tendrá en cuenta si el denunciado tuviese asignada una Dirección Electrónica Vial, ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

4. En las denuncias por hechos ajenos a la circulación se especificarán todos los datos necesarios para su descripción.

Artículo 65.-Denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local.

1.-En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente.

2.-El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y del denunciado, sin que la firma de este último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

3.-En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

4.-Cuando el conductor denunciado no se encontrase presente en el momento de extender la denuncia se colocará sujeto por el limpiaparabrisas del vehículo una copia simple del boletín de denuncia en el que constará matrícula del vehículo, fecha, hora y lugar de la denuncia, hecho denunciado y precepto infringido, sin que ello implique notificación de la infracción.

Artículo 66.-Denuncias de carácter voluntario.

1.-Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Municipal encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia. 2.-Cuando la denuncia se formulase ante los Agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, efectuando la notificación personal de la misma si así fuese posible.

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Artículo 67.- Impulso de oficio.

Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el Órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 68.-Notificación de las denuncias.

1.-Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los agentes de Policía Local, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que se refiere esta Ordenanza, y el derecho que le asiste al denunciado a formular las alegaciones a que se refiere el artículo 70 de este mismo texto.

2.-Serán causas legales que justifiquen la notificación de la denuncia en el momento posterior las siguientes:

1. Cuando la denuncia se formule en momentos de gran intensidad de circulación en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.
2. Cuando por factores meteorológicos, obras u otras circunstancias, la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.
3. Cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.
4. En los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 69.-Responsables y domicilio para notificaciones

1.- Serán responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza los autores de los hechos tipificados en la misma en los términos, condiciones y extensión recogida en el R. D. Leg. 339/1990 de 2 de marzo.

a) El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 11.4 cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad por la infracción recaerá en éste, salvo en el supuesto de que acreditase que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 9 bis.

e) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. En caso de que éste manifestara no ser el conductor, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones que para el titular establece el artículo 9 bis. La misma responsabilidad alcanzará a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

f) El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.

g) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

3.- A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

4.- El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular.

5.- Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio referido en el párrafo segundo, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 70.- Tramitación de los expedientes.

1. No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en esta Ley sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en el presente Capítulo y en las disposiciones reglamentarias que lo desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los instrumentos, aparatos o medios y sistemas de medida que sean utilizados para la formulación de denuncias por infracciones a la normativa de tráfico estarán sometidos a control metrológico en los términos establecidos por la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y su normativa de desarrollo.

3.- Los expedientes sancionadores serán instruidos por los Órganos competentes del Ayuntamiento de Torrelavega, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el Agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga la práctica de las pruebas de las que intente valerse.

4.- De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 71.- Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculcados se archivará el procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad.

Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizará con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

Artículo 72. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Alcaldía cuando tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes de la Policía Local o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 73. Clases de procedimientos sancionadores.

1. Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

2. El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

3. El incumplimiento de la obligación de asegurar el vehículo que se establece en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, podrá sancionarse conforme a uno de los dos procedimientos sancionadores que se establecen en esta Ley.

4. Además de en los registros, oficinas y dependencias previstos en el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las alegaciones, escritos y recursos que se deriven de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico podrán presentarse en los registros, oficinas y dependencias expresamente designados en la correspondiente denuncia o resolución sancionadora.

Artículo 74. Procedimiento sancionador abreviado.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Artículo 75. Procedimiento sancionador ordinario.

1. Notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de quince días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial.

3. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales.

En todo caso, el instructor podrá acordar que se practiquen las pruebas que estime pertinentes para la averiguación y calificación de los hechos y para la determinación de las posibles responsabilidades. La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el expediente sancionador.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

5. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves que no detraigan puntos.
- c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

6 La resolución del expediente decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

7. La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

8. Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o de oficio, por el órgano competente para dictar la resolución.

9. Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial correspondiente.

La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Artículo 76. Recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo anterior.

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

2. Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

6. Contra las resoluciones sancionadoras dictadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que tengan transferidas competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, así como por las dictadas por los Alcaldes, en el caso de las Entidades Locales, se estará a lo establecido en los anteriores apartados respetando la competencia sancionadora prevista en su normativa específica.

Capítulo XIV.- Medidas provisionales.

Artículo 77. Fundamento Legal,

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. La Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ley únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo 84 de la Ley 18/2009 y 40 de esta Ordenanza.

Artículo 78. Tratamiento residual del vehículo.

1. El Ayuntamiento podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositada por el Ayuntamiento y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito o a Centros de Enseñanza pública o concertada para su uso por los mismos.

Capítulo XV.- Ejecución de las sanciones.

Artículo 79. Ejecución de las sanciones.

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en esta Ley.

Artículo 80. Cobro de multas.

1. Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción.

2. Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 81. Responsables subsidiarios del pago de multas.

1. Los titulares de los vehículos con los que se haya cometido una infracción serán responsables subsidiarios en caso de impago de la multa impuesta al conductor, salvo en los siguientes supuestos:

a) Robo, hurto o cualquier otro uso en el que quede acreditado que el vehículo fue utilizado en contra de su voluntad.

b) Cuando el titular sea una empresa de alquiler sin conductor.

c) Cuando el vehículo tenga designado un arrendatario a largo plazo en el momento de cometerse la infracción. En este caso, la responsabilidad recaerá en éste.

d) Cuando el vehículo tenga designado un conductor habitual en el momento de cometerse la infracción. En este caso, la responsabilidad recaerá en éste.

2. La declaración de responsabilidad subsidiaria y sus consecuencias, incluida la posibilidad de adoptar medidas cautelares, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

3. El responsable que haya satisfecho la multa tiene derecho de reembolso contra el infractor por la totalidad de lo que haya satisfecho.

Capítulo XVI.-De la prescripción, caducidad y cancelación de antecedentes.

Artículo 82. Prescripción y caducidad.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Capítulo XVII.- Delegación de competencias.

Artículo 83. Régimen de Delegación.

Todas las atribuciones y competencias que asigna la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, y en el especial, las referidas a la tramitación de los expedientes sancionadores, y a la retirada de vehículos de la vía pública, se ejercerán por delegación por los miembros de la Policía Local, con el apoyo jurídico de los Servicios Municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las infracciones tipificadas en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que no se encuentren expresamente previstas en los Anexos de esta Ordenanza, serán igualmente sancionados por este Ayuntamiento, siendo el importe de la sanción a imponer en el caso de las de carácter leve de 60 €, y de 200 y 500 €, respectivamente en el caso de las infracciones graves y muy graves.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Alcaldía para aprobar los modelos de denuncia, apertura del procedimiento, resolución y notificación y demás actuaciones de aplicación y ejecución, así como a su actualización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15/12/2005, y publicada en el BOC de fecha 25/01/2006, con las modificaciones publicadas en los BOC de fecha 26/02/2007 y 28/12/2007.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO I.- Cuadro de infracciones y sanciones.

USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 9 2	1 1 1	1 1 1	L	6.1		Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	60
RDL LSV RGC	65.4 9 3	m 2 1	3 3 3	G	13.1		Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía	200
RDL LSV RGC	65.5 9 3	e 2 1	4 4 4	MG	13.2	6	Conducir de forma temeraria.	500
RDL LSV	65.5 9	j 1	5B	MG			No identificar el titular de un vehículo al conductor responsable de una infracción debidamente requerido para ello. Doble de la prevista para la infracción originaria que la motive, si es infracción leve y triple si es infracción grave o muy grave.	

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART.	APT	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.6 58 142	b 2 2	5A	MG	3.1		Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
RDL LSV RGC	65.3 10 4	2 2 2	1 1 1	L	15.1		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación.	60
RDL LSV RGC	65.3 10 4	2 2 2	2 2 2	L	15.2		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	60
RDL LSV RGC	65.3 10 4	2 2 2	3 3 3	L	15.2		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	80
RDL LSV RGC	65.3 10 4	2 2 2	4 4 4	L	15.3		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	80
RDL LSV RGC	65.3 10 5	3 1 1	1 1 1	L	21.1		Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	80
RDL LSV RGC	65.4 10 6	n 4 0	1 1 1	G	15.3	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto, que pueda producir un incendio.	200
RDL LSV RGC	65.4 10 6	n 4 0	2 2 2	G	15.1	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	200
RDL LSV RGC	65.4 10 6	n 4 0	3 3 3	G	15.2	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación.	200
RDL LSV RGC	65.3 10 8	5 1 1	1 1 1	L	16.5		Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	60
RDL LSV RGC	65.4 10 14	r 5 1	2 1 1	G	16.5		Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de de caída.	200
RDL LSV RGC	65.3 10 14	5 1C 1	3 1 1	L	16		Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	60

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS 2º								
NORMA	ART.	APT	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 10 14	5 1D	4 1	L	16.10		Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización.	60
RDL LSV RGC	65.3 10 14	5 2	5 1	L	16.5		Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	60
RDL LSV RGC	65.3 9 16	1	5A 5A	L	31		Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	60
RDL LSV RGC	65.3 9 9	2 1	7 1	L	16.1		Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	60
RDL LSV RGC	65.4 10 9	u 5 3	8 1	G	16		Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	200
RDL LSV RGC	65.3 10 7	6 2	1 1	L	15.4		Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	100
RDL LSV RGC	65.3 10 7	6 1	2 1	L	15.4		Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 dB (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	100
RDL LSV RGC	65.3 10 7	6 1	3 2	L	15.4		Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 dB (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	100
RDL LSV RGC	65.3 10 10	6 1	4 1	L	16.1		Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 16 37	c 1 1	5B	G			Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la Autoridad competente.	200
RDL LSV RGC	65.3 11 17	1 1 1	1 1 1	L	13		Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60
RDL LSV RGC	65.3 11 17	1 1 1	2 2 2	L	13		Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60
RDL LSV RGC	65.3 11 18	2 1 1	1 1 1	L	13		Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	80
RDL LSV RGC	65.3 11 18	2 1 1	2 2 2	L	13		Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	60
RDL LSV RGC	65.3 11 18	2 1 1	3 3 3	L	13		Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	60
RDL LSV RGC	65.3 11 18	2 1 1	4 4 4	L	13		Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	60
RDL LSV RGC	65.3 11 18	2 1 1	5D 5D	L	16.5		Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	60
RDL LSV RGC	65.3 11 18	2 1 1	5	L	16.5		Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	60

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 11 18	2 1	5E	L	16.5		Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	60
RDL LSV RGC	65.4 11 18	f 2 1	5F	G	15.5	3	Conducir utilizando dispositivos que disminuyen la obligatoria atención permanente a la conducción.	200
RDL LSV RGC	65.4 11 18	f 3 2	5A 5ª	G	15.5	3	Conducir usando cascos o auriculares que disminuyen la obligatoria atención permanente a la conducción.	200
NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES 2º								
NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 11 18	g 3 2	2 2	G	15.5	3	Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación.	200
RDL LSV RGC	65.3 11 12	4 1	1 1	L	16.4		Circular dos o mas personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	80
RDL LSV RGC	65.3 11 12	4 2	2 1	L	16.4		Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	60
RDL LSV RGC	65.4 11 117	h 4 2	3 1	G	16.4	3	Circular con un menor de 12 años y menos de 135cms. de altura situado en asientos delanteros, sin utilizar dispositivos homologados al efecto.	200
RDL LSV RGC	65.4 11 117	h 4 2	4 2	G	16.4		Circular con un menor de 12 años de estatura igual o superior a 135 cms. de altura en el asiento delantero, sin utilizar ni dispositivo homologado al efecto ni cinturón de seguridad.	200
RDL LSV RGC	65.4 11 117	h 4 2	5 3	G	16	3	Circular con una persona cuya estatura no alcance los 135 cms. en el asiento trasero, sin utilizar sistema de retención homologado a su talla y peso.	200
RDL LSV RGC	65.4 11 117	h 4 2	6 4	G	16		Circular con una persona cuya estatura esté entre 135 y 150 cms. en el asiento trasero, sin utilizar sistema de retención homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad.	200
RDL LSV RGC	65.4 11 12	i 5 2	1 2	G	16		Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años.	200
RDL LSV RGC	65.3 11 18	6 3	2 2	L	16.11		Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	60
RDL LSV RGC	65.4 11 19	o 2 1	10 1	G	16.7		Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200
RDL LSV RGC	65.3 61 12	0 4	1 1	L	16.8		Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	60

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

**BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES
Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)**

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.5 12 20	c 1 1	1 1 1	MG	18	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500
RDL LSV RGC	65.5 12 20	c 1 1	2 2 2	MG	18	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500
RDL LSV RGC	65.5 12 20	c 1 1	4 4 4	MG	18	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos. (profesionales y conductores noveles)	500
RDL LSV RGC	65.5 12 20	c 1 1	5 5 5	MG	18	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro. (profesionales y conductores noveles)	500
RDL LSV RGC	65.5 12 21	d 2 0	1 1 1	MG	18	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	500
RDL LSV RGC	65.5 12 27	c 1 1	7 1 1	MG	18	6	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	500
RDL LSV RGC	65.5 12 28	d 3 1	1 1 1	MG	18.2	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes.	500

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.5 13 29	f 0 2	5A	MG	8	6	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido.	500
RDL LSV RGC	65.4 13 29	c 0 1	2 2 2	G	8		Circular por una vía pública de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	200
RDL LSV RGC	65.4 14 30	c 1B 1B	5E	G	8		Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 15 36	1 1 1	1 1 1	L	8		Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	60
RDL LSV RGC	65.3 15 36	1 1 1	2 2 2	L	8		Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado menor a 3.500 Kg, que debe circular por el arcén.	60
RDL LSV RGC	65.3 15 36	1 1 1	3 3 3	L	8		Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	60

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDÑ LSV RGC	65.3 15 36	1 1	4 4	L	8		Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	60
RDL LSV RGC	65.3 15 36	1 1	5 5	L	8		Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	80
RDL LSV RGC	65.3 15 36	1 1	6 6	L	8		Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	80
RDL LSV RGC	65.4 15 36	z 2 2	1 1 1	G	8		Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	200

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 16 147	k 1 A	1 1	G	2	2	No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	200
RDL LSV RGC	65.5 16 37	f 1 1	2 2	MG	8.1	6	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	500
RDL LSV RGC	65.3 16 37	2 1	1 1	L	8		Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	80

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.5 17 43	f 0 1	2 2	MG	8.1	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500
RDL LSV RGC	65.5 17 43	f 0 2	3 1	MG	8.1	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500

LÍMITES DE VELOCIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 19 45	m 1 0	1 1	G	8		Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	200
RDL LSV RGC	65.4 19 49	m 5 1	1	G	8		Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	200
RDL LSV RGC	65.4 19 45	m 6 0	1 2	G	8		No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	200

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Cuadro ANEXO IV de la ley 18/2009, de 23 de noviembre que modifica el texto refundido de la ley sobre tráfico.

Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad

GRAVES	30 Km/h	40 Km/h	50 Km/h	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	90 Km/h	Puntos	Importe
	31 a 50	41 a 60	51 a 70	61 a 90	71 a 100	81 a 110	91 a 120		100
	51 a 60	61 a 70	71 a 80	91 a 110	101 a 120	111 a 130	121 a 140	2	300
	61 a 70	71 a 80	81 a 90	111 a 120	121 a 130	131 a 140	141 a 150	4	400
MUY GRAVES	71 a 80	81 a 90	91 a 100	121 a 130	131 a 140	141 a 150	151 a 160	6	500
	81	91	101	131	141	151	161	6	600

Norma	ART	APAR	OPC	INF	Ptos	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	2 2	G		Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	100
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	3 3	G	2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	300
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	4 4	G	4	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	400
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	5 5	G	6	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	500
RDL LSV RGC	65.5 19 50	a 0 1	6 6	MG	6	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	600
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	7 7	G		Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	100
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	8 8	G	2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	300
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	9 9	G	4	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	400
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	10 10	G	6	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	500
RDL LSV RGC	65.5 19 50	a 0 1	11 11	MG	6	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	600
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	12 12	G		Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	100
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	13 13	G	2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	300
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	14 14	G	4	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	400
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	15 15	G	6	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	500
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	16 16	G	6	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	600
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	17 17	G		Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	100

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Norma	ART	APAR	OPC	INF	Ptos	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	18 18	G	2	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	300
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	19 19	G	4	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	400
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	20 20	G	6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	500
RDL LSV RGC	65.5 19 50	a 0 1	21 21	MG	6	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	600
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	22 22	G		Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	100
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	23 23	G	2	Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	300
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	24 24	G	4	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	400
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	25 25	G	6	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	500
RDL LSV RGC	65.5 19 50	a 0 1	26 26	MG	6	Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	600
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	27 27	G		Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	100
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	28 28	G	2	Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	300
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	29 29	G	4	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	400
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	30 30	G	6	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	500
RDL LSV RGC	65.5 19 50	a 0 1	31 31	MG	6	Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	600
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	32 32	G		Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	100
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	33 33	G	2	Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	300
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	34 34	G	4	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	400
RDL LSV RGC	65.4 19 50	a 0 1	35 35	G	6	Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	500
RDL LSV RGC	65.5 19 50	a 0 1	36 36	MG	6	Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	600

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 20 53	m 1 1	1 1 1	G	8		Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	200
RDL LSV RGC	65.4 20 53	m 1 1	2 2 2	G	8		Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200
RDL LSV RGC	65.4 20 54	m 2 1	1 1 1	G	8	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	200
RDL LSV RGC	65.4 20 54	3 2 1	1 1 1	G	8		Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200
RDL LSV RGC	65.5 20 55	g 5 2	1 1 1	MG	8	6	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	500
RDL LSV RGC	65.5 20 55	g 5 2	2 2 2	MG	8		Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500
RDL LSV RGC	65.5 20 55	g 5 2	3 3 3	MG	8		Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	500

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

NORMA	ART	APR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 21 56	c 1 0	1 1 1	G	8	4	No ceder el paso en una intersección, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200
RDL LSV RGC	65.4 21 57	c 2 1	1 1 1	G	8	4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200
RDL LSV RGC	65.4 21 57	c 2 1C	2 1 1	G	8	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	200
RDL LSV RGC	65.4 24 58	m 1 1	1 1 1	G	8		No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 22 60	c 1 1	1 1 1	G	8		No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200
RDL LSV RGC	65.4 57 60	c 3 5	3 3 1	G	8		No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	200
RDL LSV RGC	65.4 22 61	c 1 0	3 1 1	G	8		No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto.	200
RDL LSV RGC	65.4 22 63	c 2 1	1 1 1	G	8		No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente.	200

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 24 59	c 2 1	1 1	G	8,2		Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200
RDL LSV RGC	65.4 24 59	c 2 1	2 2	G	8.2		Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	200
RDL LSV RGC	65.4 24 59	c 2 1	3 3	G	8.2		Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los ciclistas.	200
RDL LSV RGC	65.4 24 59	d 3 2	1 1	G	82		Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	200

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 23 65	c 0 1	5A	G	8	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200
RDL LSV RGC	65.4 23 65	c 0 1	2 2	G	8		No respetar la prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200
RDL LSV RGC	65.4 23 64	c 5 0	1 1	G	8	4	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200
RDL LSV RGC	65.4 23 64	c 5 0	2 2	G	8		No respetar la prioridad de paso para los ciclistas (solo para supuesto en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas)	200
RDL LSV RGC	65.4 23 66	c 4 1	1 1	G	8		Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	200
RDL LSV RGC	65.4 23 66	c 4A 1A	1 1	G	8		Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	200
RDL LSV RGC	65.4 23 66	c 4B 1B	1 1	G	8		Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.	200
RDL LSV RGC	65.4 23 66	c 4C 1C	1 1	G	8		Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.	200

VEHÍCULOS PRIORITARIOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 25 69	c 0 1	1 1	G			No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	200
RDL LSV RGC	65.4 25 68	m 0 1	2 1	G			Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	200

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 26 72	c 0 1	1 1	G	6	4	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200
RDL LSV RGC	65.3 26 72	0 1	2 2	L	6		Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	80
RDL LSV RGC	65.4 26 72	c 0 1	3 3	G	6	4	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	200
RDL LSV RGC	65.3 26 72	0 3	4 1	L	6		Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra.	80

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 27 73	0 1	1 1	L	6		No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	60
RDL LSV RGC	65.3 27 73	0 1	2 2	L	6		No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	80

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 28 74	c 1 1	1 1	G	6		Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	200
RDL LSV RGC	65.4 28 74	c 1 1	2 2	G	6		Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	200
RDL LSV RGC	65.4 28 74	c 1 1	3 3	G	6		Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	200
RDL LSV RGC	65.4 28 74	c 2 2	1 1	G	6		Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200

CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 29 78	c 0 1	1 1	G	6		Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	200
RDL LSV RGC	65.4 29 78	c 0 1	2 2	G	6		Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	200
RDL LSV RGC	65.4 29 78	c 0 1	3 3	G	6	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	200
RDL LSV RGC	65.4 29 78	c 0 1	4 4	G	6		Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200
RDL LSV RGC	65.4 30 79	c 0 1	1 1	G	6	3	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido (deberá concretarse la maniobra)	200

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

MARCHA HACIA ATRÁS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 31 80	c 1 1	1 1 1	G	7		Circular hacia atrás sin causa justificada	200
RDL LSV RGC	65.4 31 80	c 1 1	2 2 2	G	7		Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200
RDL LSV RGC	65.5 31 80	f 1 1	3 3 3	MG	7	6	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado.	500
RDL LSV RGC	65.4 31 81	c 2 1	1 1 1	G	7		No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200
RDL LSV RGC	65.4 31 81	c 2 1	2 2 2	G	7		Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RDL LSV RGC	65.4 31 81	c 2 1	3 3 3	G	7		Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	200

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 32 82	c 2 2	1 1 1	G	6		Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	200
RDL LSV RGC	65.4 32 82	c 2 2	2 2 2	G	6		Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	200
RDL LSV RGC	65.4 32 82	c 2 2	3 3 3	G	6		Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
RDL LSV RGC	65.4 32 82	c 2 2	4 4 4	G	6		Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
RDL LSV RGC	65.4 32 82	c 2 2	5 5 5	G	6		Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	200

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 33 84	c 1 1	1 1 1	G			Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	200
RDL LSV RGC	65.4 33 84	c 1 1	2 2 2	G		4	Efectuar un adelantamiento, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200
RDL LSV RGC	65.4 33 84	c 1 1	3 3 3	G		4	Efectuar un adelantamiento, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200
RDL LSV RGC	65.4 33 84	c 2 2	1 1 1	G			Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	200

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 33 84	c 3 3	1 1 1	G			Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200
RDL LSV RGC	65.4 33 84	c 3 3	2 2 2	G			Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	200

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 34 85	c 1 1	1 1 1	G			Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200
RDL LSV RGC	65.4 34 85	c 1 1	2 2 2	G			Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	200
RDL LSV RGC	65.4 34 85	c 3 3	1 1 1	G			Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	200
RDL LSV RGC	65.4 34 85	c 3 3	2 2 2	G			Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RDL LSV RGC	65.4 34 85	c 4 4	1 1 1	G		4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200

VEHÍCULO ADELANTADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 35 86	c 1 1	1 1 1	G	6.4		No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200
RDL LSV RGC	65.4 35 86	c 2 2	1 1 1	G	6.4		Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200
RDL LSV RGC	65.4 35 86	c 2 2	2 2 2	G	6.4		Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	200
RDL LSV RGC	65.4 35 86	c 2 2	3 3 3	G	6.4		No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 36 87	c 1 1	1 1 1	G	6.4	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	200
RDL LSV RGC	65.4 36 87	c 1 1	2 2 2	G	6.4	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente. (Especificar circunstancias)	200
RDL LSV RGC	65.4 36 87	c 2 1B	1 1 1	G	6.4		Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	200
RDL LSV RGC	65.4 36 87	c 2 1B	2 2 2	G	6.4		Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	200

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 36 87	c 3 1C	1 1	G	6.4		Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	200

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 37 88	c 0 1	2 2	G	6.4		Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 38 90	2 2	1 1	L	24		Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	60
RDL LSV RGC	65.3 38 90	2 2	2 2	L	24		Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	60
RDL LSV RGC	65.3 38 90	2 2	3 3	L	24		Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	70
RDL LSV RGC	65.3 38 90	2 2	4 4	L	24		Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	70
RDL LSV RGC	65.4 38 90	d 3 1	1 1	G	24.2		Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	200
RDL LSV RGC	65.4 38 90	d 3 1	2 2	G	24.2		Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
RDL LSV RGC	65.4 38 90	3 1	3 3	G	24.2		Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	200
RDL LSV RGC	65.4 38 90	d 3 1	4 4	G	24.2		Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones.	200
RDL LSV RGC	65.4 38 91	d 3 2D	5 5	G	25		Estacionar en los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.	200
RDL LSV RGC	65.3 38 94	4 2B	1 1	L	25		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de ticket.	60
RDL LSV RGC	65.3 38 94	4 2B	2 2	L	25		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	60
RDL LSV RGC	65.3 38 94	4 2B	3 3	L	25		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket.	60
RDL LSV RGC	65.3 38 94	4 2B	4 4	L	25		No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo O.R.A.	60
RDL LSV RGC	65.3 38 94	4 2B	5 5	L	25		Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	60

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 38 94	4 2B	6 6	L	25		Estacionar un vehículo destinado al transporte de viajeros o de mercancías cuando supere la hora establecida por la Autoridad municipal mediante resolución municipal.	60

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1A 1A	1 1 1	G	25		Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1A 1A	2 2 2	G	25		Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1A 1A	3 3 3	G	25		Parar en vía urbana, en un túnel.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1A 1A	4 4 4	G	25		Parar en paso inferior.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1B 1B	1 1 1	G	25		Parar en paso a nivel.	200
RDL LSV RGC	65.3 39 94	1B 1B 1B	2 2 2	L	25		Parar en paso para ciclistas.	60
RDL LSV RGC	65.3 39 94	1B 1B 1B	3 3 3	L	25		Parar en paso para peatones.	60
RDL LSV RGC	65.3 39 94	1C 1C 1C	1 1 1	L	25		Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios.	60
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1D 1D	1 1 1	G	25		Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1E 1E	1 1 1	G	25		Parar sobre los ralles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1F 1F	1 1 1	G	25		Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1F 1F	2 2 2	G	25		Parar en un lugar obligando al los usuarios a hacer maniobras.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1H 1H	1 1 1	G	25		Parar en carril BUS.	200
RDL LSV RGC	65.3 39 94	1H 1H 1H	2 2 2	L	25		Parar en carril reservado para bicicletas.	60
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1I 1I	1 1 1	G	25		Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 1J 1J	1 1 1	G	25		Parar en zona de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	1 1 1	G	25		Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	2 2 2	G	26		Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	3 3	G	26		Estacionar en vía urbana en un túnel	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	4 4	G	26		Estacionar en paso inferior.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	5 5	G	26		Estacionar en paso a nivel.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	6 6	G	26		Estacionar en paso para ciclistas.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	7 7	G	26		Estacionar en paso para peatones.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	8 8	G	26		Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	9 9	G	26		Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	10 10	G	26		Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	11 11	G	26		Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	12 12	G	26		Estacionar en un lugar obligando a los usuarios a hacer maniobras.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	13 13	G	26		Estacionar en carril BUS.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	14 14	G	26		Estacionar en carril reservado para bicicletas.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	15 15	G	26		Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2A 2A	16 16	G	26		Estacionar en zona de estacionamiento para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.	200
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2C 2C	1 1	G	26		Estacionar en zona señalizada para carga y descarga en horas de utilización.	200
RDL LSV RGC	65.3 39 94	2E 2E	1 1	L	26		Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. (Especificar)	80
RDL LSV RGC	65.3 39 94	2E 2E	2 2	L	26		Estacionar un vehículo o ciclomotor de dos ruedas, sobre las aceras y paseos perjudicando el tránsito de las personas. (Especificar)	80
RDL LSV RGC	65.3 39 94	2F 2F	1 1	L	26		Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	80
RDL LSV RGC	65.4 39 94	d 2G 2G	1 1	G	26		Estacionar en doble fila.	200
RDL LSV RGC	65.3 39 94	2H 2H	1 1	L	26		Utilización de vehículos-vivienda como medio de acampada en el término municipal, sin la autorización municipal.	60
RDL LSV RGC	65.3 39 94	2H 2H	3 3	L	26		Estacionar los remolques en la zona reservada al estacionamiento de vehículos en la vía pública cuando lo sea por un tiempo superior a 24 horas.	60

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 39 94	2H 2H	4 4	L	26		Estacionar vehículos en exposición para venta en vía pública, se considerará que está en dicha situación, cuando permanezca con carteles anunciadores y durante un tiempo superior a 24 horas en las vías públicas del término.	60
RDL LSV RGC	65.3 39 94	d 2I 2I	1 1 1	L	26		Estacionar un vehículo a motor abandonado en la vía pública en lugar no peligroso	60
RDL LSV RGC	65.3 39 94	2J 2J	1 1	L	26		Estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante más de 30 días consecutivos.	60
RDL LSV	65.4 39	D 2G		G	26		Estacionar en vías públicas municipales camiones de transporte de mercancías peligrosas en lugares no expresamente autorizados.	200

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 40 95	m 2 2	2 1	G			Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	200
RDL LSV RGC	65.3 40 97	2 3	1 1	L			Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas.	80

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 42 99	e 1 1	1 3	G	6.2		Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RDL LSV RGC	65.4 42 99	e 1 1	2 2	G	6.2		Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RDL LSV RGC	65.4 42 99	e 1 1	3 2	G	6.2		Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	200
RDL LSV RGC	65.4 42 99	e 1 1	4 1	G	6.2		Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	200
RDL LSV RGC	65.3 42 100	1 1	5 1	L	6.2		Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	60
RDL LSV RGC	65.4 42 101	e 1 1	6 1	G	6.2		No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	200
RDL LSV RGC	65.4 42 102	e 1 1	7 1	G	6.2		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	200
RDL LSV RGC	65.4 42 102	e 1 1	8 2	G	6.2		Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	200
RDL LSV RGC	65.4 42 102	e 1 1	9 3	G	6.2		Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	200
RDL LSV RGC	65.4 42 102	e 1 2	10 1	G	6.2		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	200

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 42 103	e 1 1	11 1	G	6.2		No llevar iluminada la placa posterior de la matricula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200
RDL LSV RGC	65.4 42 104	e 2 1	1 1	G	6.2		Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RDL LSV RGC	65.4 42 104	e 2 1	2 2	G	6.2		Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RDL LSV RGC	65.4 42 104	e 2 1	3 3	G			Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RDL LSV RGC	65.4 42 105	e 1 1	12 1	G			No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	200
RDL LSV RGC	65.3 42 98	3 3	1 1	L			Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	60
RDL LSV RGC	65.3 42 98	3 3	2 2	L			Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	60

SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 43 106	e 0 3	1 1	G			No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 44 108	1 1	1 1	L	8		No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	60
RDL LSV RGC	65.3 44 110	3 1	1 1	L	44		Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	60
RDL LSV RGC	65.3 44 111	4 0	1 1	L	15		Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	60
RDL LSV RGC	65.3 44 113	4 0	2 1	L	14		No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	60
RDL LSV RGC	65.3 44 113	4 0	3 2	L	14		No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	60
RDL LSV RGC	65.3 44 113	4 0	4 3	L	15		Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	60

PUERTAS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 45 114	0 1	1 1	L	15.8		Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	60

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 45 114	0 1	2 2	L	15.8		Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	60
RDL LSV RGC	65.3 45 114	0 1	3 3	L	15.8		Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60

APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 46 115	0 2	1 1	L	13		No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	60
RDL LSV RGC	65.3 46 115	0 3	2 1	L	13		No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 47 117	h 1 1		A	G	10 3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
RDL LSV RGC	65.4 47 117	h 1 1	2 2		G	10	No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
RDL LSV RGC	65.4 47 117	h 1 1	3 3		G	10 3	No utilizar el conductor de un vehículo con una masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	200
RDL LSV RGC	65.4 47 117	h 1 1	4 4		G	10	No utilizar el ocupante de un vehículo con masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	200
RDL LSV RGC	65.4 47 117	h 1 3	5 1		G	10	No utilizar el pasajero de más de 3 años de edad cuya estatura no alcanza los 135 cm, el cinturón de seguridad u otro sistema de retención, instalado en el vehículo de más de 9 plazas.	200
RDL LSV RGC	65.4 47 118	h 1 1	6 1		G	10 3	No utilizar el conductor el casco de protección homologado.	200
RDL LSV RGC	65.4 47 118	h 1 1	7 2		G	10	No utilizar el pasajero el casco de protección homologado.	200
RDL LSV RGC	65.4 47 118	h 1 1	8 3		G	10 3	No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado.	200
RDL LSV RGC	65.4 47 118	h 1 1	9 4		G	10	No utilizar adecuadamente el pasajero el casco de protección homologado.	200
RDL LSV RGC	65.4 47 117	h 1 1	10 5		G	10 3	No utilizar el conductor de una motocicleta, ciclomotor, vehículo de tres ruedas y cuadriciclo, el cinturón de seguridad cuando estén dotados de ellos.	200

(*) Se denunciará al conductor del vehículo por la no utilización por el acompañante del casco obligatorio.

PEATONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 49 121	1 1	1 1	L	8.3		Transitar un peatón por la calzada existiendo zona peatonal.	60

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 49 121	c 1 5	2 1	G	8.3		Circular un vehículo por acera o zona peatonal sin autorización.	200
RDL LSV RGC	65.3 49 121	1		L	17.3		Transitar por la calzada, acera, calle residencial o zona peatonal sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona	60

ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 50 126	1 0	1 1	L	36		Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	60
RDL LSV RGC	65.3 50 126	1 0	2 2	L	36		Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	60
RDL LSV RGC	65.3 50 126	1 0	3 3	L	36		Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	60

AUXILIO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.4 51 129	q 1 1	1 1	G	13.4		No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	200
RDL LSV RGC	65.3 51 129	1 1	2 2	L	13.4		Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
RDL LSV RGC	65.3 51 129	1 1	3 3	L	13.4		Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
RDL LSV RGC	65.3 51 129	1 1	4 4	L	13		Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
RDL LSV RGC	65.3 51 130	2 1	1 1	L	13		Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
RDL LSV RGC	65.3 51 130	2 1	2 2	L	23		Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60
RDL LSV RGC	65.3 51 130	2 1	3 3	L	23		Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	60
RDL LSV RGC	65.3 51 130	2 1	4 4	L	23		Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	60
RDL LSV RGC	65.3 51 130	2 5	5 1	L	2		Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	60

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 53 155	1 1	1 1	L	2.2		No obedecer una señal de obligación.	60

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.3 53 154	1 1 1	2 2 2	L	2.2		No obedecer una señal de prohibición o restricción.	80
RDL LSV RGC	65.3 53 132	1 1 1	3 3 3	L	2.2		No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
RDL LSV RGC	65.3 53 132	1 1 1	4 4 4	L	2.2		No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
RDL LSV RGC	65.4 53 143	j 1 1	5 1 1	G	2.2	4	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.	200
RDL LSV RGC	65.4 53 145	k 1 1	6 1 1	G	2.2		No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200
RDL LSV RGC	65.4 53 146	k 1 1	7 1 1	G	2.2	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo.	200
RDL LSV RGC	65.4 53 146	l 1 1	9 3 3	G	2.2	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"	200
RDL LSV RGC	65.4 53 169	l 1 B	10 1 1	G	2.2	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de "STOP"	200
RDL LSV RGC	65.4 53 152	c 1 1	11 1 1	G	2.2		No obedecer una señal de circulación prohibida (R-100).	200
RDL LSV RGC	65.3 53 152	1 1 1	12 2 2	L	2.2		No obedecer una señal de entrada prohibida (R-101 ó R-102).	80
RDL LSV RGC	65.4 53 167	c 1 0	13 1 1	G	2.2		No respetar una línea longitudinal continua	200
RDL LSV RGC	65.4 53 167	c 1 0	14 2 2	G	2.2		Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	200
RDL LSV RGC	65.4 53 151	l 1 1	15 1 1	G	2.2	4	No respetar la señal de ceda el paso.	200

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	Art. Ord.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RDL LSV RGC	65.6 58 142	a 1 1	2 2 2	MG	2		Retirar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	3000
RDL LSV RGC	65.3 58 142	1 1 1	3 3 3	L	2		Trasladar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	60
RDL LSV RGC	65.6 58 142	a 1 1	4 4 4	MG	2		Ocultar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	3000
RDL LSV RGC	65.6 58 142	a 1 1	5 5 5	MG	2		Modificar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	3000
RDL LSV RGC	65.6 58 142	a 1 1	6 6 6	MG	2		Deteriorar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	3000
RDL LSV RGC	65.3 57 140	3 1 1	5C 1 1	L	2		No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía en horas nocturnas o cuando sea aconsejable.	60

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

- Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe máximo de 100€.
- Las infracciones GRAVES, serán sancionadas con el importe de 200 euros.
- Las infracciones MUY GRAVES, serán sancionadas con el importe de 500 euros.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

RD.L.- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo, texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre.

ART: Artículo

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción **L:** Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

Art. Ord.: N° del artículo de la Ordenanza al que corresponde la infracción.

PTOS: Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

INDICE

CONCEPTO	LSV	RGC
Accidentes	51.1	129
Acera, uso	49.1	121
Adelantamiento: espacio para reintegrarse	33.3	85.3
Adelantamiento.- obligaciones	34,35	85,86
Adelantamiento.- prohibiciones	36	87.1
Adelantamiento.- separación lateral	34.1	85
Advertencias: ópticas y acústicas	44	109,110
Alcoholemia	12	20
Alumbrado: en carriles especiales	16;42.2	40 a 42
Alumbrado: supuestos disminución de visibilidad	43	106
Alumbrados: tipos, regulación	42	98 a 105
Alumbrados: uso obligatorio	42	98
Aparatos de sonido	11.3	
Arcén: carga y descarga	10.5	16
Arcén: circulación	15.1	36.1
Arcén: circulación de peatones/animales	49.1	121;123;127
Autobuses	10.6;11.4;9;10	
Avería	51.2	130.1
Calzadas: división de carriles	14	30 a 32
Cambio de dirección	28	74
Cambio de rasante; adelantamiento	36.1	87.1
Cambio de rasante; sentido de circulación	13	29.1
Cambio de sentido	29;30	78;79
Camiones: Dimensiones carga	10.5	13 a 16
Camiones: Arcenes	15.1	36.1
Carga; caídas	51.2	130
Carga; regulación	10.6	13 a 16
Carril de aceleración	26	72.4
Carriles especiales	16;42.2.b	41;42
Carriles reservados	16	35
Cascos protectores	47	118
Cascos y auriculares	11.3	18
Ciclos; ocupantes	11.4	12.1

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CONCEPTO	LSV	RGC
Ciclos: separación lateral	34.1	85.5
Ciclomotores; arcén; circulación paralela	15.2	36.2
Ciclomotores; casco protector	47	118
Cinturón de seguridad	47	117
Circulación nocturna; peatones	49	123
Circulación paralela	15.2	36.2
Competiciones de velocidad	20.5	55
Comportamiento de usuarios y conductores	9.1;9.2	2;3
Conducción negligente y temeraria	9.2	3.1
Conductor: normas generales de conducción	11.2	18;19
Cruces de pasos a nivel/puentes levadizos	40	95
Curva visibilidad reducida; adelantamientos	36.1	87.1
Deslumbramiento	42.1	102
Disminución de la visibilidad	43	106
Distancia entre los vehículos	20	54
Estacionamiento; lugares	38;39	90;94
Estrechamiento; prioridad	22.1	60 a 62
Giros; cambios de dirección	28	74;75;77
Incorporación a la circulación	26;27	72;73
Inmovilización del vehículo	51.2	130
Inmovilización del vehículo; alumbrado	43	105;109.2
Intersecciones	21;24	56 a59
Isletas; sentido de circulación	17	43
Limitaciones a la circulación	16	39
Límites de velocidad	19	46;48;49;50
Maniobras; advertencias	44	109;110
Marcha atrás	31	80;81
Menores; asientos delanteros	11.4	10.1
Motocicletas; adelantamiento, separación	34.1	85.5
Motocicletas; alumbrado	42.2	104
Motocicletas; arcén, circulación paralela	15	36
Motocicletas; casco protector	47	118
Negligencia; conductores	9.2	3.1
Noche; circulación de peatones	49	123.1
Noche; señalización de obstáculos	10.3	5.2
Objetos peligrosos	10.4	6
Obstáculos; advertencia	10.3	5
Parada de autobuses; incorporación a la circulación	27	73
Parada y estacionamiento; advertencia; luz	44	109.2
Parada y estacionamiento; lugares	38;39	90; 92; 94
Pasajero; cinturón de seguridad	47	117
Pasos a nivel	40.2	95
Pasos de animales	50	127
Pasos de ciclistas	23.5	64
Peaje dinámico o telepeaje	53.2	132.1
Peatones	49	121; 123
Peatones; prioridad de paso	23	65
Plazas y glorietas; prioridad	21.2	57
Plazas y glorietas; sentido de circulación	17	43.2
Poblado; alumbrado	42	101
Poblado; carga y descarga	10	16.a
Prioridad de paso; conductores	23	62
Prioridad de paso; intersecciones sin señalizar	21.2	57.1
Prioridad de paso; normas	21; 22; 24	56,57,58,60,61,62,63
Prioridad de paso; vehículos servicio de urgencias	25	68; 69
Pruebas deportivas	20	55.2
Puentes; prioridad	22	61
Puertas de los vehículos	45	114.1
Ráfagas	42	100.2
Refugio; sentido de la circulación	17	43.1
Restricciones a la circulación	16	39
Semáforos	16;53	145 a 147
Sentido de la circulación; carriles especiales	16; 42.2.b	40 a 42
Sentido de circulación; refugios, isletas, etc...	17	43

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CONCEPTO	LSV	RGC
Señales de la circulación; de Agentes	53.1	143
Separación frontal	20	54
Separación lateral	34.1	85
Teléfono	11.3	18
Temeridad; conductores	9.2	3.1
Tiempos de conducción y descanso	65.5	120
Transportes especiales; advertencias de presencia	44	113.1
Transportes especiales; señalización	44	71
Túnel; alumbrado obligatorio	42.1	98 a 101
Vehículos agrícolas; advertencia de presencia	44	113.1
Vehículos de urgencias; prioritarios	25; 44	68;69
Vehículos especiales; presencia	44	113.1
Velocidad; adelantamientos	35.2	86.2
Velocidad; cascos de moderación	19	46.1
Velocidad; competiciones	20.5	55
Velocidad; máximas y mínimas	19	48,49,50,52
Vía insuficientemente iluminada: alumbrado	42	100,101
Visibilidad reducida: adelantamientos	36.1	87.1
Visibilidad reducida: inmovilización, alumbrado	42	105
Visibilidad reducida: peatones	49	123.1
Zonas peatonales	49.1	121

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO II. Modelo de denuncia

AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA POLICIA LOCAL		BOLETIN DE DENUNCIA N°			N° EXPEDIENTE _____	
LUGAR DE LA DENUNCIA						
Vía					Frente al número	
Hora	Día	Mes	Año	Marca Modelo vehículo	Matrícula	
PRECEPTO INFRINGIDO						
Ley Seguridad Vial ☐ Ordenanza Municipal ☐		Artículo	Apart	Importe	Importe reducción 50% Paga multa en el acto Si ☐ No ☐	Puntos
Descripción del hecho denunciado:						
CONDUCTOR/ TITULAR						
Nombre		Apellidos				
Domicilio					DNI/NIE/DOI	
Población				Provincia		
Firma del denunciado (No implica conformidad)		Firma del Agente			Firma Agente testigo	
		N° Agente			N° Agente	
EN CASO DE NOTIFICACIONES REALIZADAS EN EL ACTO						
RECIBO de pago en el acto: DILIGENCIA.- Para hacer consta que la sanción impuesta por infracción descrita en este boletín ha sido satisfecha en el acta por el infractor, con una reducción del 50% de su importe. Recibí _____ Euros.						
PROTECCION DE DATOS. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999 de 13 de diciembre) se comunica que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento (Bulevar Luciano Demeterio Herrero nº 4.-39300 Torrelavega) en el ejercicio de las competencias sancionadores legalmente atribuidas. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o cancelación en los términos previstos en dicha Ley						
No se entregó en el acto por:						

(anverso)

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

**INFORMACION SOBRE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN CASO DE
DENUNCIAS NOTIFICADAS EN EL ACTO AL DENUNCIADO**

Efectos del pago con reducción.-Si paga la multa en el plazo de 20 días naturales, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día de pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (art 80 LSV)

Al finalizar el procedimiento con el pago reducido queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

ALEGACIONES, SANCION Y EJECUCION

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentarse alegaciones o proposiciones de prueba ante el Concejal Delegado del área de Tráfico en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente.

EJECUCION DE LA SANCION.- Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Está supuesta que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de 15 días naturales, siguientes a la fecha de firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Tesorería Municipal.
PUNTOS A DETRAER.- Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.- En este acto se señala como domicilio para notificaciones por el interesado el siguiente:

Calle	Nº
Población	Provincia

DATOS DE TRAMITACION

Órgano competente para imponer la Sanción	Concejal Delegado del área de Tráfico
Norma que atribuye la competencia	Ley 7/85 de 2 de abril y delegación de Alcaldía nº 2007002521 BOC N1 63 DE 22/08/07 .
Plazo de caducidad del procedimiento	El procedimiento caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión
Lugar de pago de la Multa con reducción 50%	a) Al agente con pago en metálico. b) Oficinas de Recaudación Municipal sitas en Bulevar Luciano Demetrio Herrero nº 1.-39300 Torrelavega c) En el Banco SABADELL, cuenta nº IBAN ES60 0081 5500 2700 01062113

(reverso)

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/1611

CVE-2011-1611

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-1628 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la alcaldía-presidencia mediante resolución nº 368/2011, de fecha 1 de febrero de 2011, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de "Modificación de Ordenanzas fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas" adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el 26 de noviembre de dos mil diez, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 7- Bonificaciones (se añade).

E) En el caso de las liquidaciones concedidas a las obras de rehabilitación estructural de inmuebles comprendidas en Áreas de Rehabilitación Integral, y cuyas obras se encuentren incorporadas a los programas previstos en las mismas, los modificados de los proyectos de obra cuya licencia se encuentre concedida con anterioridad y que no impliquen ampliación del objeto de la obra y que cumplan los siguientes requisitos

a) Que el modificado se refiera exclusivamente la acomodación de la obra realmente ejecutada al estado real de la edificación.

b) Que el modificado de la obra no hubieran podido preverse en el proyecto inicial, por depender estas del conocimiento real del estado de la edificación, por lo que el mismo solo puedan determinarse en ejecución de la misma.

c) Que la misma abarque exclusivamente a los elementos de rehabilitación previstos en el proyecto inicial.

Se bonificará el 95% respecto a la variación de cuota devengada.

Se justifica esta bonificación en base al artículo 103.2 a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y como participación municipal en los costes de desarrollo de las Áreas de Rehabilitación Preferente conforme a los compromisos que se recogen en los convenios suscritos, o por suscribir, para el desarrollo de las mismas, tramitándose, en consecuencia, las mismas de oficio.

ENTRADA EN VIGOR

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, la presente modificación se aplicará igualmente a los expedientes cuya tramitación se inicie en el ejercicio 2010.

CVE-2011-1628

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

MODIFICACION TASA POR OTORGAMIENTO LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 8 - Bonificaciones (se añade).

D) En el caso de las liquidaciones concedidas a las obras de rehabilitación estructural de inmuebles comprendidas en Áreas de Rehabilitación Integral, y cuyas obras se encuentren incorporadas a los programas previstos en las mismas, los modificados de los proyectos de obra cuya licencia se encuentre concedida con anterioridad y que no impliquen ampliación del objeto de la obra y que cumplan los siguientes requisitos

a) Que el modificado se refiera exclusivamente la acomodación de la obra realmente ejecutada al estado real de la edificación.

b) Que el modificado de la obra no hubieran podido preverse en el proyecto inicial, por depender estas del conocimiento real del estado de la edificación, por lo que el mismo solo puedan determinarse en ejecución de la misma.

c) Que la misma abarque exclusivamente a los elementos de rehabilitación previstos en el proyecto inicial

Se declara exenta.

Se justifica por cuanto no se produce incremento de la obra o del objeto de la misma, y en consecuencia no se despliega actividad municipal encaminada a verificar la acomodación de la obra con el Planeamiento urbanístico.

ENTRADA EN VIGOR

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, la presente modificación se aplicará igualmente a los expedientes cuya tramitación se inicie en el ejercicio 2010.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Torrelavega, 1 de febrero de 2010.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

[2011/1628](#)

CVE-2011-1628

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2011-1626 *Decreto 46/11 de delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 0046/11 de fecha 2 de febrero de 2011 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Sañudo Sainz, para los días 3 y 4 de febrero de 2011, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 2 de febrero de 2011.

El alcalde,

Germán Fernández González.

2011/1626

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-1571 *Resolución de 11 de enero de 2011 por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias (Concurso nº 1V/11).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades; en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos; de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y su normativa de desarrollo, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, y a tenor del Concerto suscrito entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud, aprobado por Orden de 29 de agosto de 1990,

El Rectorado de la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud han resuelto convocar a concurso de acceso la provisión de las plazas vinculadas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y normativa de desarrollo.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Categoría asistencial de las plazas vinculadas

Las plazas de los Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio y de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

CVE-2011-1571

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Cuarta.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en este concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II, se presentará junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 26,92 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Caja Cantabria, en la cuenta número 2066-0000-17-020017342-3 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Quinta.- Admisión de los aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Constitución de la Comisión

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

CVE-2011-1571

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

- a) Historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la

CVE-2011-1571

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava.- Propuesta de provisión

Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cuál les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Novena.- Presentación de documentos por los concursantes

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor y del título oficial de Especialista.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

CVE-2011-1571

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Décima.- Nombramiento y toma de posesión

El nombramiento como funcionario docente de carrera con plaza vinculada será efectuado por el Rector y el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria y será comunicado al Consejo de Universidades y al correspondiente Registro de personal.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza en la Universidad de Cantabria.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Undécima.- Norma final

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 11 de enero de 2011.

El rector,

Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

El director gerente,

José María Ostolaza Osa.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO I

Concurso de acceso nº:	1V/11
Número de plazas:	1
Área de conocimiento:	OFTALMOLOGÍA
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Departamento:	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS
Actividades asignadas a la plaza:	Impartir docencia e investigación en Oftalmología
Categoría asistencial:	Facultativo Especialista de Área
Especialidad:	OFTALMOLOGIA
Centro Hospitalario:	Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29



ANEXO II

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) vinculada de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad y Facultativo Especialista, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	
Área de conocimiento	
Departamento	Categoría Asistencial
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Especialidad	Centro Hospitalario
Fecha de convocatoria	(BOE de,)
Nº de concurso:	

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	Nacionalidad	Número DNI
Domicilio				Teléfono
Municipio		Código Postal	Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal	
Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Servicios especiales ☐ Otras ☐				

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

III DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	
IV DATOS ASISTENCIALES	
Títulos	Fecha de obtención
Actividad asistencial previa:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de
en el Área de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo
establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las
condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para
el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-1571

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO III

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1V/11

Titulares:

Presidente D. JOSE MANUEL REVUELTA SOBA, VICERRECTOR ADJUNTO AL RECTOR PARA GOBERNANZA, ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE GARCIA ARUMI, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

D. ALBERTO TRIBIÑO CASADO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

D. ANTONIO PIÑERO BUSTAMANTE, JEFE DE SERVICIO EN EL HOSPITAL VIRGEN DE VALME, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA

D. JAIME MIRALLES IMPERIAL, JEFE DE SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE MURCIA

Suplentes:

Presidente D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, JEFE DE SECCION EN EL H.U. MARQUÉS DE VALDECILLA

Vocales D. JULIAN GARCIA SANCHEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Dª M. PAZ VILLEGAS PEREZ, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE MURCIA

D. MANUEL DIAZ LLOPIS, JEFE DE SERVICIO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FÉ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Dª M. CARMEN CAPEANS TOME, JEFA DE SERVICIO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

2011/1571

CVE-2011-1571

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2011-1645 *Aprobación de la convocatoria y de las bases del proceso de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de arquitecto mediante el sistema de concurso-oposición.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para cubrir una plaza de arquitecto para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO/A MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION INSERTA EN PROCESO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL

Base primera NORMAS GENERALES

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto, dotada con los emolumentos correspondientes a esta plaza en la plantilla del personal del Ayuntamiento y denominación siguiente: Arquitecto. Laboral a tiempo parcial (80% de jornada). Sistema selectivo: Concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo público para 2008, en el marco del proceso de consolidación de empleo, establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio), y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local hay establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre función pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

1.3. Funciones.

Las descritas en la hoja de análisis del puesto de trabajo.

1.4.- Incompatibilidades

El aspirante que resulte contratado para esta plaza, desde el momento de su contratación, estará sujeto al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Polanco, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Base segunda

PUBLICACIÓN

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de Cantabria, el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y la página web del Ayuntamiento <http://www.aytopolanco.org>.

Base Tercera

REQUISITOS

Para participar en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del empleado Público para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Arquitecto. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Arquitecto/a.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar. e) No haber sido separado o suspendido mediante "Expediente disciplinario" expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

f) Además de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, será necesario estar desempeñando, interina o temporalmente, un puesto de trabajo de Arquitecto, empleado público funcionario o laboral, en cualquier Administración Pública desde fecha anterior al 1 de enero de 2005.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Base Cuarta.

INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cumplimentar el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Polanco, que será facilitado en el Registro General. Igualmente, podrá instarse la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, D.N.I. o pasaporte, y domicilio del interesado.

b) Solicitud en la que conste con toda claridad la petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a la que se opta.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad acreditada por cualquier medio.

d) Originales o fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los méritos valorables en la fase de concurso. En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base 3ª de la convocatoria. En ambos casos, a la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación

CVE-2011-1645

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Quinta

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio de la oposición y la designación nominativa del Tribunal. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Polanco.

La publicación de la resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Base Sexta

TRIBUNAL DE VALORACIÓN

6.1 Composición

El Tribunal calificador de los ejercicios y meritos alegados, cuyos integrantes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Presidente (Titular y suplente): Un empleado público con la titulación de Arquitecto, designado por el Alcalde.

Vocales (titulares y suplentes): Cuatro empleados públicos de la Administración Pública, designados por el Alcalde, uno de los cuales lo será a propuesta y en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, y tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

CVE-2011-1645

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal y, en caso de empate, lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Séptima.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

1. Concurso.
2. Oposición.

La valoración total de la fase de concurso no podrá superar el 40% del total concurso-oposición, correspondiendo el 60 % restante a la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los certificados de las administraciones públicas correspondientes. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición. El día, hora y lugar de la celebración de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE CINCO PUNTOS)

Servicios prestados: Hasta, 2,5 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Polanco, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,3 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,025/mes.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,1 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,008/mes.

Los meritos por servicios prestados no podrán acumularse.

Cursos: Hasta 2,5 puntos.

Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Arquitecto organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios de Arquitectos, Federaciones de Municipios y Provincias u otros insertos en el marco de los planes de formación continua de los empleados públicos:

Nº de horas	Puntuación
Más de 300 horas	2 puntos
Más de 21 horas	0,15
De 20 horas	0,10

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumaran a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

FASE DE OPOSICIÓN

Único ejercicio de carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con las materias del programa, pudiéndose consultar textos, exclusivamente legales.

El Tribunal puede decidir la lectura pública de los ejercicios escritos, en cuyo caso antes de la conclusión de la prueba lo comunicará de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos, exclusivamente sobre los aspectos concretos relacionados con la prueba practicada. La puntuación por este apartado no podrá exceder del 20% de la calificación del ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en los distintos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de la oposición más la del concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

CVE-2011-1645

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Base octava

LISTA DE APROBADOS

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de contratación de personal laboral fijo.

Base novena

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título a que se hace referencia en el apartado c) de la base 3.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por la Administración educativa competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Certificado médico expedido en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya obren en el expediente mediante original o copia autenticada. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo aportar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, desde que haga pública la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto, además, se entenderá efectuada la propuesta de contratación del Tribunal en favor del aspirante que, habiendo superados los dos ejercicios obligatorios y elimina-

CVE-2011-1645

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

torios de la fase de oposición, ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final de proceso selectivo, y así sucesivamente.

Base décima

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía procederá a formalizar en el plazo de un mes contrato laboral con quien lo hubiere superado, y acredite que reúne los requisitos exigidos

Base undécima

INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Base decimosegunda

RECURSOS.

12.1. Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

12.2. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

12.3 Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el señor alcalde.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

TEMARIO

TEMA 1.- La organización municipal. El alcalde: Competencias. La Junta de Gobierno Local: Composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias.

TEMA 2.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Notificación y publicación de los acuerdos locales. La audiencia del interesado. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los acuerdos municipales

TEMA 3.- La función pública local. Estatuto del Empleado Público. Personal laboral y personal eventual. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad Administrativa. Régimen disciplinario.

TEMA 4.- El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. Principios informantes. Legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística del territorio: medio ambiente, carreteras, costas, puertos y aeropuertos, defensa, patrimonio histórico artístico y cultura.

TEMA 5.- La Administración Local y el urbanismo. Las Corporaciones Locales en la organización administrativa del urbanismo.

TEMA 6.- Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Marco jurídico y sistema de fuentes. Principios generales del planeamiento urbanístico. Los límites legales de la potestad del planeamiento: los estándares urbanísticos y las determinaciones legales de directa aplicación.

TEMA 7.- La ordenación territorial en Cantabria: El Plan Regional de Ordenación del Territorio. Los Planes Singulares de Interés Regional. El Plan de Ordenación del Litoral y las Normas Urbanísticas Regionales. La protección del Medio Rural.

TEMA 8.-El planeamiento urbanístico: clases y planes: El principio de jerarquía y especialidad. Las normas de aplicación directa. Municipios carentes de planeamiento urbanístico.

TEMA 9.- El régimen del Suelo Urbano, Rústico y Urbanizable en la legislación cántabra. Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado, rústico y urbanizable.

TEMA 10.- Valoraciones en el TRLS 2/2008 de 20 de junio. Aplicación general de las reglas de valoración. Valores atendiendo a las situaciones básicas del suelo. Régimen Transitorio. Tasaciones y valoraciones a efectos de Expropiación de terrenos y edificaciones.

TEMA 11.- El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General de Ordenación Urbana. Función, contenido y documentación. Las Ordenanzas Urbanísticas.

TEMA 12.- El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento privatizable. Aprovechamiento privado. El Aprovechamiento medio. Diferencia de aprovechamientos y transferencias de aprovechamiento urbanísticos.

CVE-2011-1645

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

TEMA 13.- Los proyectos de urbanización. Contenido y documentación. Formulación y tramitación par su aprobación.

TEMA 14.- Los estudios de detalle. Naturaleza y contenido. Elaboración y aprobación.

TEMA 15.- Formulación y aprobación de los planes: actos preparatorios. La suspensión de licencias. Especial referencia ala participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.

TEMA 16.-Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes. Publicación y publicidad de planes.

TEMA 17.- La ejecución del planeamiento. Competencias y entes de gestión. Delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos de autonomía o solvencia.

TEMA 18.- Sistemas Generales y Locales. Equipamientos comunitarios, dotaciones públicas y privadas. Obtención de terrenos dotacionales.

TEMA 19.- Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Las parcelaciones ilegales. Segregaciones en Suelo Rústico.

TEMA 20.- Instrumentos de gestión de los planes. Los diferentes sistemas de gestión urbanística. La elección del sistema de actuación.

TEMA 21.- El sistema de la compensación. Junta: naturaleza, obligaciones y responsabilidad. El Proyecto de Compensación: función, contenido y tramitación.

TEMA 22.- El sistema de cooperación. Proyecto de reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación.

TEMA 23.- Sistema de expropiación. Formación. Contenido, tramitación. Supuestos expropiatorios. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad.

TEMA 24.- El sistema de concesión de obra urbanizadora. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes.

TEMA 25.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos del suelo. Finalidad, adquisición, explotación y gestión. El derecho de superficie, tanteo y retracto.

TEMA 26.- Los convenios urbanísticos en la Ley del Suelo de Cantabria.

TEMA 27.- El deber de conservación y sus límites. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. La problemática de la rehabilitación.

TEMA 28.- La declaración de ruina. Supuestos. Procedimientos y tramitación. Ordenes de Ejecución.

CVE-2011-1645

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

TEMA 29.- El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. La licencia de primera ocupación o utilización de los edificios. Las licencias de apertura y actividades clasificadas. Relaciones entre ellas. Procedimiento. Competencias. El silencio administrativo.

TEMA 30.- La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación

TEMA 31.- El derecho sancionador urbanístico. Tipificación de las infracciones urbanísticas. Las sanciones administrativas. Responsabilidades. La prescripción de las infracciones y sanciones urbanísticas.

TEMA 32.- Carreteras. Régimen Jurídico. Modelo competencial. y legislativo. Legislación estatal y autonómica. Incidencia de la legislación de carreteras en las competencias urbanísticas municipales. Los proyectos de carreteras y sus efectos: Limitaciones, servidumbres y expropiaciones. Relación con la Ordenación del Territorio. Autopistas.

TEMA 33.- Aguas terrestres. Naturaleza jurídica (Ley de Aguas). Utilización del dominio público hidráulico.

Protección del dominio público hidráulico. Incidencia de la Ley de Aguas en las competencias urbanísticas municipales.

TEMA 34.- Incidencia de la Ley de Costas y la Ley de Aguas en las competencias urbanísticas municipales. Coordinación de competencias.

TEMA 35.- Las técnicas de control ambiental en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre. La autorización ambiental integrada. La evaluación ambiental. La comprobación ambiental.

TEMA 36.- Patrimonio histórico inmueble. Régimen jurídico de los bienes declarados. Competencias municipales y autonómicas.

TEMA 37.-La Responsabilidad patrimonial en el ámbito urbanístico. Supuestos indemnizatorios en el Texto Refundido 2/2008 de 20 de junio.

TEMA 38.- Análisis de las situaciones de fuera de ordenación. Supuestos indemnizatorios.

TEMA 39.- El régimen de autorizaciones en suelo rústico.

TEMA 40.- Delitos urbanísticos.

TEMA 41.- El Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Polanco (Boletín Oficial de Cantabria de nº 7 de 31/12/2002)

TEMA 42.- Conocimiento del Municipio. Los barrios del municipio. Callejero municipal.

TEMA 43.- La dirección de obra. Iniciación de la obra. Acta de replanteo y Programa de Trabajo. Certificaciones de obra. Medición de la obra.

CVE-2011-1645

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

TEMA 44.- La Ley de Ordenación de a Edificación: Esquema general, agentes y responsabilidades.

TEMA 45.- El Código Técnico de la edificación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Polanco, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Polanco, 1 de febrero de 2011.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

[2011/1645](#)

CVE-2011-1645

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2011-1660 *Expediente de licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado.*

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la gestión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de Cabezón de la Sal.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado en el municipio de Cabezón de la Sal.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).
- c) Plazo de la concesión: 25 años.
- d) Canon al Ayuntamiento: Inicial mínimo de 800.000,00 euros, existiendo además un canon anual variable.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. Garantías:

Provisional: 5.000,00 euros.

Definitiva: 5% del coste de explotación estimado para el primer mes multiplicado por 48, excluido el IVA.

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.
- b) Domicilio: Plaza Virgen del Campo, 2. Secretaría.
- c) Localidad y Código Postal: Cabezón de la Sal. 39500.
- d) Teléfono: 942 700 061.
- e) Telefax: 942 701 944.
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC,

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

6. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 13:00 horas: Durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, excepto si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, trasladándose al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento. Secretaría Domicilio: Plaza Virgen del Campo, 2. Localidad y código: Cabezón de la Sal 39500.

7. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Virgen del Campo, 2.

c) Localidad: Cabezón de la Sal.

d) Fecha: La apertura del sobre 1, que no será pública, tendrá lugar el décimo día hábil siguiente a aquél en que se cumplan el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, si fuese sábado, domingo o inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente. La apertura del sobre 2, con criterios no cuantificables económicamente, será pública, se llevará a efectos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el quinto día hábil siguiente a la apertura de la documentación administrativa, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil, a las 13:00 horas. Para la apertura del sobre 3, que será pública, se establecerá el día y la hora en la mesa de contratación reunida para la apertura del sobre 2.

8. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

9. Dirección web del perfil del contratante municipal: www.cabezondelasal.net. En citada página podrán obtener información de los pliegos así como el anteproyecto y el estudio económico financiero.

Cabezón de la Sal, 1 de febrero de 2011.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2011/1660

CVE-2011-1660

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-1564 *Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de Suministro en régimen de arrendamiento de copiadoras/impresoras destinadas a diversos servicios del Ayuntamiento y al Juzgado de Paz de Camargo. Expte. CON/1/2010.*

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

Número de expediente: CON/1/2010.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato.

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro en régimen de arrendamiento de copiadoras/impresoras destinadas a diversos servicios del Ayuntamiento y al Juzgado de Paz de Camargo.

CPV (Referencia de Nomenclatura): 7.733.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 y 30 de septiembre de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación por los cuatro años de duración. Importe neto 159.322,03 euros. IVA (18%) 28.677,97 euros. Importe total 188.000,00 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 12 de enero de 2011.

Contratista: "Konica Minolta Business Solutions Spain, S. A."

Importe adjudicación por los cuatro años de duración. Importe neto 159.322,03 euros. IVA (18%) 28.677,97 euros. Importe total 188.000,00 euros.

Camargo, 2 de febrero de 2011.

El alcalde,

Angel Duque Herrera.

2011/1564

CVE-2011-1564

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2011-1676 *Anuncio de subasta de dos batidas de venados.*

El sábado 12 de febrero de 2011, a las 12 horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, de este Ayuntamiento, sito en la localidad de Correpoco, la subasta de 2 batidas de venados.

Las batidas se celebrarán, una en el monte "Serradores", el 26 de febrero de 2011 y la otra en "La Mahilla", el 5 de marzo de 2011.

Los animales cuya caza se autoriza son únicamente hembras y crías. El número de puestos de cada batida, es de 15, NO autorizándose más de un arma de fuego por puesto.

La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, durante 2 minutos.

También se admitirán ofertas en sobre cerrado, que deberán contener cheque expedido a favor del Ayuntamiento por el importe ofertado. En primer lugar se abrirán estos sobres, para a continuación realizar la puja verbal.

El precio de arranque de cada subasta será de 1.000 euros (IVA no incluido) y también cada adjudicatario tendrá que depositar una fianza de 600 euros (por batida).

Además los adjudicatarios deberán abonar una cuota de entrada, por importe de 30 euros, por cada cazador participante en cada batida y una cuota complementaria, en función del resultado de la cacería, cuyo importe será de 30 euros, por cada ejemplar abatido.

Los Tojos, 7 de febrero de 2011.

La alcaldesa (ilegible).

2011/1676

CVE-2011-1676

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2011-1531 *Anuncio de enajenación de un lote de eucaliptos en sitio Las Canales.*

1.- Objeto: Adjudicación de un lote de eucaliptos en el monte de Oreña, sitio Las Canales, parcela 306 del polígono 13 con una superficie de 13 hectáreas.

Plazo de corta: 30 de abril de 2011.

Precio de salida: 28000 euros.

Garantías: La definitiva al quedarse con la subasta.

Presentación de plicas: En el local de la Junta Vecinal, sito en la segunda planta del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, durante quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOC.

Apertura de plicas: A las 18:00 horas del último día hábil de presentación de las mismas, en la oficina de esta Junta Vecinal.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil, siguiente a aquella, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco anteriores a la misma.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., provisto de DNI número..., enterado de la subasta de eucaliptos sitos en el monte de..., propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, según anuncio en el BOC de fecha..., se comprometo a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra).

Fecha y firma del proponente.

Oreña, 26 de enero de 2011.

La presidenta,

María José García Abascal.

2011/1531

CVE-2011-1531

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2011-1662 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos presupuestaria 1/2011.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2011, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabezón de la Sal, 1 de febrero de 2011.

La alcaldesa,

M. Isabel Fernández Gutiérrez.

2011/1662

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2011-1644 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2011 ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2011, bases de ejecución plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado presupuesto y su documentación complementaria, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Rasines, 31 de enero de 2011.

El alcalde,

R. Manteca Martínez.

2011/1644

CVE-2011-1644

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-1710 *Aprobación inicial de plantilla de personal 2011.*

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 8 de febrero de 2011, acordó aprobar inicialmente la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2011.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar alegaciones.

La consulta del expediente podrá llevarse a efectos en el Servicio de Régimen Interior durante los días hábiles y en las horas de oficina.

Transcurrido el plazo indicado, en caso de no formularse alegaciones el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/85, 126 de R.D.L. 781/86 y 169 del R.D.L. 2/2004.

Santander, 8 de febrero de 2011.

El concejal delegado,
Eduardo Arasti Barca.

[2011/1710](#)

CVE-2011-1710

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SOBA**CVE-2011-1612** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2010.*

Este Ayuntamiento mediante acuerdo de pleno de 28 de diciembre de 2010 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2010, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el B.O.C. número 7 de 12 de enero de 2011 a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

Aumentos en partidas de gastos:

Aplicación Presupuestaria	Consignación actual	Aumentos propuestos
2010 0 233 227	35.000,00	9.100,00
2010 0 320 212	7.000,00	2.714,00
2010 0 338 226	35.000,00	13.000,00
SUMAN AUMENTOS		24.814,00

Dicho expediente se financia:

Con cargo al remanente de tesorería **17.806,09 €**.

Con bajas por anulación o transferencias de las partidas siguientes: **7.007,91 €**.

BAJAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE BAJAS
2009 0 920 120	Retribuciones básicas	7.007,91
SUMAN BAJAS		7.007,91

Después de estos reajustes el presupuesto de gastos queda como sigue a nivel de capítulos:

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	215.026,32
CAPÍTULO II. COMPRA BIENES CORR Y SERV	489.028,75
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	850,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENT.	19.546,07
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	481.170,92
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL	10.900,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	6.000,00

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 1 de febrero de 2011.
El alcalde-presidente,
Julián Fuentesilla García.

2011/1612

CVE-2011-1612

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-1613 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos P 3/2010.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución nº 365/2011, de fecha 31 de enero de 2010 se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria Nº P 3 /2010, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de la Corporación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2.010, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y Reconocimiento de Crédito, Modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y Reconocimiento de crédito, y Modificación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, quedando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS

1 GASTOS PERSONAL	20.398.324,17
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	17.987.753,53
3 GASTOS FINANCIEROS	857.585,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.016.489,89
6 INVERSIONES REALES	16.380.350,28
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.570.337,93
8 ACTIVOS FINANCIEROS	133.300,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.474.996,00
	65.819.136,80

ESTADO DE INGRESOS

1 IMPUESTOS DIRECTOS	17.993.500,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	950.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	10.120.164,71
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.463.702,98
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.145.600,00
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.016.676,20
8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.224.096,91
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.905.396,00
	65.819.136,80

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Transferencias de crédito negativas 776.198,56 Euros

PRESUPUESTO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS

1 GASTOS PERSONAL	255.811,28
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.794.061,96
3 GASTOS FINANCIEROS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	467.640,74
6 INVERSIONES REALES	236.292,70
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	-
	2.883.806,68

ESTADO DE INGRESOS

1 IMPUESTOS DIRECTOS	-
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	516.141,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.974.637,24
5 INGRESOS PATRIMONIALES	11.500,00
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	311.528,44
9 PASIVOS FINANCIEROS	-
	2.883.806,68

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Transferencias de crédito negativas 12.088,72 Euros
- Aumento de las previsiones de ingresos: 40.000,00 Euros

CVE-2011-1613

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

PRESUPUESTO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS PERSONAL	644.917,70	1 IMPUESTOS DIRECTOS	-
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	61.800,00	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-
3 GASTOS FINANCIEROS	-	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	300,00
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	-	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	688.417,70
		5 INGRESOS PATRIMONIALES	18.000,00
6 INVERSIONES REALES	1.046.980,69	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	60.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	204.245,72	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	227.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	8 ACTIVOS FINANCIEROS	964.226,41
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	9 PASIVOS FINANCIEROS	-
	1.957.944,11		1.957.944,11

- Transferencias de crédito negativas 46.882,30 Euros

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 1 de febrero de 2011.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/1613

CVE-2011-1613

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUNTA VECINAL DE PENAGOS

CVE-2011-1534 *Aprobación inicial del presupuesto general de 2010.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Penagos, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2010, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2010, así como las bases de ejecución de dicho presupuesto, los respectivos expedientes permanecerán expuestos al público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo, durante dicho plazo, los interesados presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Penagos, 2 de febrero de 2011.

El presidente de la Junta,
José Carlos Lavín Cuesta.

2011/1534

CVE-2011-1534

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUNTA VECINAL DE SOBARZO

CVE-2011-1542 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2 del vigente presupuesto.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Sobarzo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2010, el expediente de modificación de créditos, núm. 2 dentro del Presupuesto General vigente, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Sobarzo, 31 de enero de 2011.

El presidente de la Junta,
Fernando Cobo de la Hoz.

2011/1542

CVE-2011-1542

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2011-1533 *Exposición pública de la cuentas del 2010.*

Aprobadas provisionalmente las cuentas por la Junta Vecinal de Oreña correspondientes al ejercicio del año 2010, en sesión ordinaria de 17 de enero de 2011, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Oreña, 31 de enero de 2011.

La presidenta,

María José García Abascal.

2011/1533

CVE-2011-1533

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-1570 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 172/10/TUR de 7 de diciembre de 2010.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. David López García, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

D. David López García
N.I.F.: 72.693.042-R
Camino de la Fuente, 4 - 4º A
31110 - NOAIN (Navarra)

"Analizada la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial de Santoña (T.I.P.S.: A-884567-X y C-20348-H), de fecha 9 de agosto de 2010, y vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El 9 de agosto de 2010 se formula denuncia por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Santander, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 16 de agosto de 2010, con nº de registro 3201. En síntesis se expone que: "La presencia de un vehículo autocaravana, marca FIAT DUCATO, provista de matrícula B-2557-US; ocupando el espacio descrito, que no, ha superado/ampliado su perímetro, mediante el despliegue/transformación de elementos propios, ocupando 12 metros cuadrados, aproximadamente. Actuación que evidencia una inequívoca intención de pernoctar y que por tanto permite afirmar que se encuentra acampada en lugar prohibido por la normativa que se cita, durante un día."

2.- HECHOS

Se aprecia la siguiente irregularidad:

La acampada fuera de los campamentos de turismo.

CVE-2011-1570

3.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo."

El artículo 4.3 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "No obstante lo anterior, quedará prohibida, independientemente de su duración, la instalación con finalidad turística en el exterior de los núcleos urbanos y fuera de los campamentos de turismo de:

- Caravanas, autocaravanas y similares.
- Tiendas de campaña y similares si concurren en la acampada una o más de las siguientes características:

- a) Que esté compuesta por más de tres tiendas.
- b) Que se produzca a menos de 500 metros de un núcleo urbano.
- c) Que se produzca a una distancia inferior a un kilómetro de un campamento de turismo.
- d) Que se produzca a menos de 100 metros de los márgenes de ríos o carreteras."

4.- TIPIFICACIÓN

4.1.- El hecho descrito puede ser constitutivo de:

- Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 601,01 €.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- COMPETENCIA

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo del Turismo, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción presuntamente cometida, será el Director General de Turismo el órgano competente para imponer la oportuna sanción en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a Don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

7.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- NOTIFICACIONES

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 1 de febrero de 2011.

El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/1570

CVE-2011-1570

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-1575 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 178/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña María Olga Manjón Pérez como titular del "Pub Maná", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 178/10/TUR.
Establecimiento "Pub Mana".
Doña M^a Olga Manjón Pérez.
N.I.F: 13785829-C.
c/ Fernando Segura, 2 - 3º A.
39007 - Santander.

"Analizada la denuncia formulada por la policía local de Santander de fecha 14 de junio de 2010, vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- Antecedentes de hecho.

Primero.- El 14 de junio de 2010 se formula denuncia por la Policía Local de Santander, teniendo entrada en esta Administración Autonómica el 2 de agosto de 2010, se expone el siguiente hecho:

"El agente con nº 30753 informa que, en el lugar de actuación, quien figura en implicados, como responsable del establecimiento "Pub Mana", no facilitó, las hojas de reclamaciones a la requiriente.

No se hizo entrega hasta la presencia policial, infringiendo la normativa de ordenación de turismo de Cantabria."

2.- Hechos.

Se aprecia las siguientes irregularidades:

2.1.- El titular del establecimiento se negó a facilitar las hojas de reclamaciones.

3.- Normas sustantivas infringidas.

3.1.- El artículo 21.f) de la Ley de Cantabria 5/1999, de Ordenación del Turismo de Cantabria:

"Son obligaciones de las empresas turísticas: Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones para entregar un ejemplar cuando así se solicite, sin excusa en contra de ninguna clase."

CVE-2011-1575

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

3.2.- El artículo 48 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria:

“Uno. La Administración Turística establecerá unas hojas exclusivas para las reclamaciones de usuarios y consumidores sobre los precios y servicios prestados por las empresas turísticas. El director del establecimiento será responsable de dichas hojas que deberá proporcionar al cliente siempre que éste las solicite.

Dos. La Administración Turística establecerá los trámites a seguir en el procedimiento de las reclamaciones.

Tres. Las empresas y establecimientos turísticos podrán utilizar las hojas de reclamaciones para denunciar ante la Administración situaciones de incumplimiento de la presente Ley.”

4.- Tipificación.

4.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 57.11 de la Ley de Cantabria 5/1999 de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria que así considera:

“La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas.”

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones graves (art. 61):

a) Multa desde 601,02 € hasta 6.010,12 €.

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un período no superior a tres meses.

En virtud de la gravedad de la infracción cometida, se podrán acumular las sanciones referidas en este artículo

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia.

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda hasta la cuantía de 1502,53 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el resto de las infracciones graves, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de multa de hasta 30050,61 € a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a Don José Luis Hurtado Hernández, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CVE-2011-1575

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

7.- Terminación anticipada.

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- Notificaciones.

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 26 de enero de 2011.

El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/1575

CVE-2011-1575

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-1585 *Notificación de trámite de audiencia en expediente sancionador 169/10/TUR de la instructora de 19 de enero de 2011.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Mohammad Nawaz Tarar como titular del "Doner Kebab", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Establecimiento "Doner Kebab".
- Don Mohammad Nawaz Tarar.
- N.I.F.: X-3183573-M.
- Calle Juan de Herrera, 1 - Bajo.
- 39750 Colindres - Cantabria.

"Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado en su calidad de titular del establecimiento "Doner Kebab", al carecer de hojas de reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las hojas de reclamaciones.

Comprobado que el acuerdo de iniciación del expediente sancionador ha sido objeto de notificación el 15 de diciembre de 2010 y que no se han efectuado alegaciones al respecto.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la instructora del procedimiento sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar a don Mohammad Nawaz Tarar en su calidad de titular del establecimiento "Doner Kebab", un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncias formuladas por la Guardia Civil puesto de Laredo, con registro de entrada el 22 de junio de 2010.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 169/10/TUR.
- Notificación del acuerdo de iniciación realizada el 15 de diciembre de 2010."

Santander, 1 de febrero de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/1585

CVE-2011-1585

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-1438 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. ASF 3153-A-1.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Teófilo Jesús Cobo Cobo.
- NIF:13718814G.
- Número liquidación: 047003038696.

Santander, 28 de enero de 2011.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2011/1438

CVE-2011-1438

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2011-1637 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Expte. su-
basta 74/10.*

Para general conocimiento se anuncia la enajenación por adjudicación directa de los siguientes bienes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación, cuya descripción es la siguiente:

Fincas en el pueblo de Monte (Santander), cuya descripción es como sigue:

1ª.- RÚSTICA.- TIERRA LABRANTÍA en el pueblo de Monte en este término Municipal de Santander, en el sitio conocido por delante CASA PORTILLA, tierra de cinco áreas ochenta y cinco centiáreas, si bien según el catastro tiene una superficie de de cinco áreas y ochenta y siete centiáreas, y según el expediente urbanístico para la delimitación de la Unidad de Actuación discontinua en Monte y la Vaguada de las Llamas tiene una superficie de quinientos ochenta y ocho metros

Inscrita al Libro 155, Folio 16, finca nº 11387 del Registro de la Propiedad nº 5 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho en pleno dominio de la finca.

2ª.- URBANA.-TERRENO.- En el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio de Pilonuco, de cuatro carros y cincuenta centésimas o seis áreas setenta y cinco centiáreas, según levantamiento taquimetrito, ocupa una superficie de seiscientos treinta metros cuadrados.

Registro.- Inscrita al libro 181, folio 31, inscripción 1ª, finca 13.469 del Registro de la Propiedad nº 5 de Santander

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho en pleno dominio de la finca

CARGAS QUE GRAVAN ESTAS FINCAS: Gravadas con Hipoteca las fincas 1ª Y 2ª a favor del Banco Español de Crédito, S. A., teniendo una responsabilidad hipotecaria la finca nº 11.387 de 327.994,92 € más 38.309,40 de costas de la ejecución y la finca nº 13.469, 323.53512€ más 37.788,15 € calculadas para costas de la ejecución hipotecaria que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Santander, Autos 1345/2009, deuda que quedara subsistente y con el carácter preferencial por el motivo de la inscripción de la hipoteca, inscripción 3ª, a favor del B. Español de Crédito.

3ª.- RÚSTICA .- TIERRA en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio de Las Llamas, de cabida catorce áreas cuarenta y nueve centiáreas.

Registro.- Inscrita al Libro 158, folio 196, inscripción 2ª, finca 11672, del Registro de la Propiedad nº 5 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho en pleno dominio de la finca.

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: LIBRE DE CARGAS Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota de afección extendida con fecha 6 de julio de 2006, al margen de la inscripción 2ª POR COMPRA a Mª Cruz González Muñoz y otras, mediante escritura otorgada el día 2 de junio de 2006, ante el Notario de Santander D. Ricardo Nieto Aldea, según nota marginal de la inscripción 2ª por el título de compra con preferencia sobre otro acreedor y sobre tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos, al pago de liquidación o liquidaciones comple-

CVE-2011-1637

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

mentarias, de los intereses de mora y en su caso, del recargo correspondiente a la hipoteca de la inscripción 3ª a favor del Caja Cantabria, al estar la finca embargada afecta al pago del impuesto que da lugar al embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la L. General Tributaria y 5.1. del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, R.D.L. 1/1993, de 24 de septiembre.

Precio mínimo de adjudicación.- Finca núm. Uno: Ciento cinco mil novecientos setenta euros con sesenta y ocho céntimos (105.970,68 €) más intereses de demora e impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho precio.

Finca núm. Dos: Ciento cinco mil novecientos setenta euros con sesenta y ocho céntimos (105.970,68 €) más intereses de demora e impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho precio.

Finca num. Tres: Trescientos ochenta y dos mil cincuenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (382.059,82 €), más intereses de demora e impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho precio.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación sita en Santander, calle Paseo de Pereda, nº 13-2ª Planta

Plazo: El plazo máximo para admitir las ofertas finaliza el 3 de agosto de 2011.

La ampliación del detalle y condiciones de la enajenación por adjudicación directa serán facilitados en la citada Oficina Técnica del Servicio de Recaudación.

Santander, 4 de febrero de 2011.
El secretario de la Mesa de Subasta,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2011/1637

CVE-2011-1637

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-1588 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expte. 122/10/CON.*

Indicación de la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte.: 122/10/CON.

Intentada la notificación de la resolución, del expediente sancionador en materia de consumo 122/10/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

- Ref. expediente administrativo sancionador: 122/10/CON.
- Interesado: Antonio Rodríguez Llamazares.
- N.I.F.: 72126826-E.
- Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Nicolás Salmerón número 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada ante director general de Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 1 de febrero de 2011.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2011/1588

CVE-2011-1588

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-1543 *Notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador S/39/0080/10.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Expediente: S/39/0080/10. Sancionado: Asunción Montes Fernández. Documento Nacional de Identidad: 13948105P. Término Municipal: Piélagos (Cantabria). Propuesta de Resolución: 29 de noviembre de 2011. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c)

Oviedo, 21 de enero de 2011.

El secretario general,

Tomás Durán Cueva.

P.D. El jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos
(Resolución 13 de diciembre 2004, «Boletín Oficial del Estado» 11 de enero 2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sigifredo Ramón Álvarez García.

2011/1543

CVE-2011-1543

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-1632 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/10/39/0142.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/10/39/0142, iniciado a D. ALFREDO CORROCHANO CODORNIU, cuyo último domicilio conocido es: AL de Osuna, 46 C - BJ A - 28042 - MADRID, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— CARGOS FORMULADOS: Acampada en terrenos d.p.m.t. en la playa de Bederna,, t.m. de San Vicente de la Barquera. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la citada Ley.

— De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a CIENTO VEINTE euros Y VEINTE CÉNTIMOS (120,20€).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/1632

CVE-2011-1632

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-1633 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/10/39/0184.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/10/39/0184, iniciado a YUSTEN, S. L., cuyo último domicilio conocido es: CL Camino Labiano, 29 - 31192 - MUTILVA ALTA-ARANGUREN (Navarra), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— CARGOS FORMULADOS: Estacionamiento de vehículo en dunas de la playa de Tren-gandín, t.m. de Noja. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la citada Ley.

— De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a NOVENTA euros Y QUINCE CÉNTIMOS (90,15€).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/1633

CVE-2011-1633

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-1638 *Notificación de actas de infracción y/o liquidación I392010000079265 y otras.*

DON MIGUEL ANGEL GALVEZ VICENTE, Director Territorial Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Iniciado procedimiento sancionador y no habiéndose podido notificar las actas de infracción y/o liquidación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999, («Boletín Oficial del Estado» del 14.01.1999), se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde la fecha del acta. Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a esta Inspección Provincial C/Vargas 53 -4ª planta Tlfno. 942-37.40.12.

Nº ACTA EMPRESA SANCIÓN

I392010000079265	NEWPRESS SERVICIOS INTEGRALES S.C.	626,00	€
I392011000000230	ARCETRUKS SOCIEDAD LIMITADA	626,00	€
392010008023161	JAVIER LOBETO GOMEZ	TRABAJADOR	
I392010000081285	MARIA ANGELES FRAILE GUTIERREZ	626,00	€
392010008021949	LG LAVANDERIA INDUSTRIAL S.L.U.	3.112,83	€
I392010000072090	LG LAVANDERIA INDUSTRIAL S.L.U.	626,00	€
I392010000078861	CONSTRUCCIONES VIERTO S.L.	2.046,00	€
I392010000080578	CONFITERIA FRYPsia S.A.	30.000,00	€
I392010000079164	COBIENSA 2012 S.L.	300,00	€
392010008022959	COBIENSA 2012 S.L.	201,48	€
I392010000077447	COBIENSA 2012 S.L.	626,00	€
I392010000079770	YOLANDA LOPEZ HIERRO	EXTINCIÓN PRESTACIÓN	

Santander, 2 de febrero de 2011.

El director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Miguel Ángel Gálvez Vicente.

2011/1638

CVE-2011-1638

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-1576 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 3703/10.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 3703/10, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente de denuncia: D 3703/10.

Interesado: Geocan, S. L.

N.I.F: B-39587886

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Agencia Cántabra de Consumo el día 05-oct-2010 con nº de registro E 20460, mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7 - 39009 - Santander) en relación con la denuncia nº D 3703/10.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7, 39009, Santander).

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 1 de febrero de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2011/1576

CVE-2011-1576

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-1677 *Corrección de errores a la información pública de iniciación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de plataforma. Carretera CA-421. Rubayo - Puente Agüero. P.K. 0+000 al P.K. 3+600. Tramo : Rubayo - Puente Agüero. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

En la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2010, de "información pública sobre expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de plataforma carretera CA-421, Rubayo- Puente Agüero, P.K. 0+000 a P.K.3+600.Tramo Rubayo - Puente Agüero. Término municipal de Marina de Cudeyo", se han detectado una serie de errores en la relación de bienes y derechos afectados, por lo que en cumplimiento del artículo 135 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede efectuar su subsanación en los siguientes términos:

— La relación de bienes y derechos afectados publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 243, de 21 de diciembre de 2010, queda corregida en los términos recogidos en la relación que al final se incluye.

— Se reabre el plazo de información pública que, por tanto, será de veinte días contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente corrección.

Santander, 7 de febrero de 2011.

El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

CVE-2011-1677

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

RELACIÓN DE AFECTADOS. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA CARRETERA CA-421 RUBAYO-PUENTE AGÜERO PK 0+000 A PK 3+600. TRAMO: RUBAYO-PUENTE AGÜERO,".
TÉRMINO MUNICIPAL: MARINA DE CUDEYO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUP. AFECTADA (M²) MUNICIPIO		TIPO DE CULTIVO/USO
					DEFINITIVA	TEMPORAL	
1	89820	03	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	PZ CONSTITUCION-RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	536	116	Jardín
2	91820	01	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	PZ CONSTITUCION-RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	78	116	T. afirmado
3	23	1	GANDARA HARO MARIA NIEVES	AV PEDRO SAN MARTIN 2 - 6 IZ 39010 SANTANDER CANTABRIA	2533	0	Prado
4	4	318	BALLESTEROS ALVAREZ TOMAS	CL HUERTAS 27 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	43	31	Jardín
5	92811	01	MAZON BALLESTEROS AGUEDA	RUBAYO 27 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	54	44	Jardín
6	92811	02	COBO BEDIA MANUEL	CL VIRGEN MILAGRO 5 - 7 IZ 39008 SANTANDER CANTABRIA	2	5	Prado
7	4	319	CASTANEDO MAZON AGUEDA	LOS PERALES 205 39618 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	86	71	Prado
8	92811	03	AGÜERO CARRE PEDRO MANUEL	CL CONCEPCION 33 13610 CAMPO DE CRIPTANA CIUDAD REAL	82	120	Jardín
9	4	297	AGÜERO CARRE PEDRO MANUEL	CL CONCEPCION 33 13610 CAMPO DE CRIPTANA CIUDAD REAL	128	57	Prado
10	93810	02	GARCIA MARTIN ENRIQUE	ESTACION - SOLARES 22 39710 MEDIO CUDEYO CANTABRIA	48	32	Jardín
11-15	4	296	SAN EMETERIO INGUANZO ANGEL	RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	240	108	T. afirmado
12	93810	03	PALACIO BALLESTEROS SEVERIANO	EL ESCAJAL- ELECHAS 11 39130 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	57	36	Prado
13	93810	04	MARANON RUIZ JOSE RAMON	AV VALDECILLA 27 - 5 - 7 O 39011 SANTANDER CANTABRIA	31	44	Jardín
14	93810	05	HIGUERA BEDIA MA LUISA	CL CADIZ 10 - 4 A 39002 SANTANDER CANTABRIA	39	27	Prado
15	4	296	SAN EMETERIO INGUANZO ANGEL	RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	185	162	T. afirmado
16	94816	01	VELEZ HIGUERA JOSE FERNANDO	UR LAS PERGOLAS 23 39110 SANTA CRUZ DE BEZANA CANTABRIA	28	28	T. afirmado
17	4	295	PUENTE MAZON ANGELA	CL SAN FERNANDO 64 - 5B 39010 SANTANDER CANTABRIA	166	135	Prado
18	95818	03	CASTANEDO BEDIA JOSE	BO CUYA ARRIBA RUBAYO 38 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	31	34	Jardín
19	94814	03	PUENTE GANDARA MAXIMINO JESUS	RUBAYO 37 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	12	26	Jardín
20	96810	04	IGLESIAS DE LAS HERAS CARLOS ANTONIO	BO CUYARRIBA RUBAYO 41 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	56	34	Jardín
21	95809	01	GONZALEZ RIOS JULIO	LA GANDARA RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	130	85	Jardín
22	96810	05	CABARGA BEDIA ISIDRO	CL MARQUES HERMIDA 26A - 7A 39009 SANTANDER CANTABRIA	72	47	Jardín
23	96810	06	COBO BEDIA AVELINA	RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	54	36	Jardín
24	97818	03	CASTANEDO MAZON ARACELI	RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	13	12	Jardín
25					0	0	
26	4	239	CASTANEDO MAZON ARACELI	RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	224	0	Prado
27	4	235	LEQUERICA PUENTE ROSA MARIA	CL PEREZ GALDOS 6E - 3 DR 39005 SANTANDER CANTABRIA	36	0	Prado
28	4	236	HIGUERA BEDIA MA LUISA	CL CADIZ 10 - 4A 39002 SANTANDER CANTABRIA	145	0	Prado
29	4	237	LEQUERICA PUENTE ROSA MARIA	CL PEREZ GALDOS 6E - 3 DR 39005 SANTANDER CANTABRIA	255	0	Prado
30	4	238	BARQUIN TRUEBA AMALIO	AVELLANO 86 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	567	0	Prado
31	24	31	CASTANEDO LAVIN JOSE	RUBAYO 110 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	310	0	Prado
32	4	5001	DESCONOCIDO		184	0	Jardín
33	4	323	SOTO CAGIGAS JOSE MARIA	RUBAYO 69 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	248	67	Prado
34	4	324	PROMOCIONES ALTAIR SL	CL ZURBANO 8 28010 MADRID	102	0	Prado
35	4	188	CASTANEDO LAVIN JOSE	RUBAYO 110 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	777	0	Prado
36	4	189	DIEZ PUENTE MARIA	ENTRAMBASAGUAS 39715 ENTRAMBASAGUAS CANTABRIA	937	108	Prado
37	4	191	LEZCANO PUENTE JOAQUIN	BAYAS SETIEN 9 E 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	141	64	Jardín
38	4	192	OCEJA CASTANEDO PURIFICACION	PINIRO 33 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	133	58	Prado
39	03827	01	FRECHOSO OSUA GENEROSO	SETIEN 39130 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	1	48	Jardín
40	04821	01	TRISTAN OSTA JESUS ANGEL	BO DE VALLAS 10 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	23	38	Jardín
41	04821	03	DESCONOCIDO		26	50	Prado
42	7	117	TRISTAN OSTA JESUS ANGEL	BO DE VALLAS 10 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	382	0	Prado
43	7	118	QUINTANA SIERRA DAMASO	MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	241	0	Prado
44	05817	02	TARDIO ZUASTI MARIA ISABEL	BO PALACIO 155 39724 MEDIO CUDEYO CANTABRIA	140	48	Jardín
45	03827	07	JABON MARTIN PABLO	BJ GANDARA 40 - 4 39003 SANTANDER CANTABRIA	30	58	Jardín

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

RELACIÓN DE AFECTADOS. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA CARRETERA CA-421 RUBAYO-PUENTE AGÜERO PK 0+000 A PK 3+600. TRAMO: RUBAYO-PUENTE AGÜERO,".
TÉRMINO MUNICIPAL: MARINA DE CUDEYO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUP. AFECTADA (M ²) MUNICIPIO		TIPO DE CULTIVO/USO
					DEFINITIVA	TEMPORAL	
46	03827	09	DESCONOCIDO		13	21	Prado
47	03827	10	IGLESIAS CANAL ANA ISABEL	BRESAGUAS 5B 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	16	18	T. afirmado
48	7	119	QUINTANA SIERRA DAMASO	MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	508	0	Prado
49	7	120	CAGIGAS HARO JUAN	RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	1243	0	Prado
50	06797	01	VAYAS OCEJA FERNANDO	CL NAVARRA 1 - 3 IZ 39610 EL ASTILLERO CANTABRIA	25	58	Jardín
51	24	161	CAMPO RIOS JOSE GABRIEL	RONCAL SETIEN 74 39130 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	232	0	Prado
52	7	138	CONDE CONDE LUIS	SANTANDER CANTABRIA	54	0	Prado
53	7	139	SOLANA FERNANDEZ JOSE	SETIEN 70 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	37	0	Prado
54	7	140	CONDE CONDE CECILIA	SANTANDER CANTABRIA	40	0	Prado
55	7	141	EZQUERRA CONDE ALFONSO	SETIEN 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	49	0	Prado
56	7	142	LEZCANO PRESMANES JESUS	VAYAS 25 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	184	0	Prado
57	07780	01	ILES CAPERUCHIPE VICENTE	SETIEN 39130 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	314	144	Prado
58	08788	02	LEZCANO PRESMANES JESUS	VAYAS 25 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	59	43	Prado
59	07780	03	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	PZ CONSTITUCION-RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	107	56	Jardín
60	25	4	PELLON COLINA JOSE MANUEL	SETIEN 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	272	0	Prado
61	08785	01	SOLANA FERNANDEZ JOSE	SETIEN 70 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	66	43	Jardín
62	08788	05	SOLANA FERNANDEZ JOSE	SETIEN 70 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	17	54	T. afirmado
63	08785	02	RUIZ HONTAÑON MARIA CARMEN	ESCUELAS SETIEN 71 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	22	13	T. afirmado
64	08788	06	AJA RIVA GENARO	SETIEN 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	3	25	Prado
65	08788	07	AHEDO TEJA CLARA	SETIEN 72 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	15	48	Esp. mezcladas
66	7	289	GOMEZ PEREZ MOISES	PZ ZUBIKO AREETA 1-51Z 48930 GETXO VIZCAYA	14	0	Prado
67	7	290	GOMEZ PEREZ MOISES	PZ ZUBIKO AREETA 1-51Z 48930 GETXO VIZCAYA	127	0	Esp. mezcladas
68	7	291	CAVADA LOMBA JOSE	RUCARRERO 39722 LIERGANES CANTABRIA	195	0	Prado
69	25	8	PELLON COLINA PILAR	SETIEN 9 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	220	0	Prado
70	7	282	BOLIVAR VIADERO MARIA NATIVIDAD	HOZ ANERO 39794 RIBAMONTAN AL MONTE CANTABRIA	444	0	Prado
71	7	292	CAVADA LOMBA JOSE	RUCARRERO 39722 LIERGANES CANTABRIA	135	0	Prado
72	28	79	PAEZ MAÑA JOSE MARIA	BO COTERON AGÜERO 2 39130 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	487	0	Prado
73	7	281	BOLIVAR VIADERO ELOY	SETIEN MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	68	0	Prado
74	11797	01	AJA BOLIVAR ALEJANDRO	EL COTERON 1 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	128	71	Jardín
75	8	22	SOTO CAGIGAS CARMEN	PEGO 6 39794 RIBAMONTAN AL MONTE CANTABRIA	283	0	Prado
76	8	23	SOTO CAGIGAS CARMEN	PEGO 6 39794 RIBAMONTAN AL MONTE CANTABRIA	163	0	Prado
77	11781	03	TEJA BOLIVAR GUMERSINDA	ALTOZANO DE BOADILLA 12 45220 YELES TOLEDO	36	39	Jardín
78	12790	01	SOTO CAGIGAS CARMEN	PEGO 6 39794 RIBAMONTAN AL MONTE CANTABRIA	41	32	Prado
79	25	80	TEJA BOLIVAR GUMERSINDA	ALTOZANO DE BOADILLA 12 45220 YELES TOLEDO	1562	0	Prado
80	13781	03	RUEÑES GARMILLA ALBERTO	CL LEALTAD 12 39002 SANTANDER CANTABRIA	0	44	Prado
81	25	91	OCEJA CASTANEDO ANA	SETIEN 64 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	511	0	Prado
82	25	92	SOTO PELLON CARMEN	SOLAESA 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	351	0	Prado
83	25	93	DIEGO GOMEZ FRANCISCO	MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	404	0	Prado
84	8	43	RUIZ LAVIN MARTIN	ONTANILLA - AGÜERO 19 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	325	0	Prado
85	25	108	GARCIA LLANILLO VICENTE	ONTONILLA 27 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	861	0	Prado
86	8	44	ROZADILLA FERNANDEZ HORTENSIA	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 25 - 3D 39001 SANTANDER CANTABRIA	59	0	Prado
87	8	45	RUIZ LAVIN MARTIN	ONTANILLA - AGÜERO 19 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	34	0	Esp. mezcladas
88	8	47	LAVIN FERNANDEZ MARIA	ANTONILLA AGÜERO 19 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	1178	0	Prado
89	25	109	RUIZ MAZA CELEDONIA	AGÜERO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	378	0	Prado
90	15750	01	SIERRA RUIZ MANUEL	ONTANILLA AGÜERO 115 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	129	105	Jardín

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

RELACIÓN DE AFECTADOS. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA CARRETERA CA-421 RUBAYO-PUENTE AGÜERO PK 0+000 A PK 3+600. TRAMC: RUBAYO-PUENTE AGÜERO.",
TÉRMINO MUNICIPAL: MARINA DE CUDEYO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUP. AFECTADA (M²) MUNICIPIO		TIPO DE CULTIVO/USO
					DEFINITIVA	TEMPORAL	
91	16730	02	LAVIN FERNANDEZ MARIA	ANTONILLA AGÜERO 19 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	246	124	Prado
92	16730	03	TRUEBA MAZA AMALIO	AGÜERO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	22	16	T. afirmado
93	16730	04	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	PZ CONSTITUCION-RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	11	40	T. afirmado
94	15783	02	TRUEBA MAZA AMALIO	AGÜERO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	54	67	Jardín
95	16730	05	TRUEBA QUINTANA JOSEFA	CL SAN FERNANDO 36 - 4B - 39010 SANTANDER CANTABRIA	65	40	Jardín
96	15733	07	RUIZ OJEDA LOPEZ FERNANDO	ONTANILLA 21 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	14	0	Jardín
97	15733	08	REUS MARTINEZ JOSE	CASONA REGATILLO RIAÑO 39717 SOLORZANO CANTABRIA	51	0	Jardín
98	15733	09	REUS MARTINEZ JOSE	CASONA REGATILLO RIAÑO 39717 SOLORZANO CANTABRIA	51	0	Jardín
99	15733	10	DIAZ REDONDO M SOLEDAD	CL ROSALIA DE CASTRO 7 28230 LAS ROZAS MADRID	54	0	Jardín
100	15733	11	OBREGON POLIDURA FRANCISCA	AV CHICLANA 7 - 2B 39610 EL ASTILLERO CANTABRIA	59	0	Jardín
101	15733	05	JIMENEZ HERNANDEZ ALBERTO	LA CANTABRICA 32 - 2C 39610 EL ASTILLERO CANTABRIA	6	13	T. afirmado
102	16730	11	DIEZ COBO MARIA TERESA	ANTONILLA AGÜERO 25 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	89	0	Jardín
103	15733	06	HIGUERA CUETO M MILAGROS	AV REINA VICTORIA 127 - 1D 39006 SANTANDER CANTABRIA	5	40	Jardín
104	16718	01	PORTILLA MIER JOSE MIGUEL	AGÜERO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	87	45	Jardín
105	8	87	PORTILLA MIER JOSE MIGUEL	AGÜERO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	470	0	Prado
106	25	141	ROZADILLA FERNANDEZ GERVASIO	AGÜERO 148 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	208	0	Prado
107	9	3	MAZA RUIZ HNOS.	AGÜERO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	315	0	Prado
108	9	92	BEDIA FERNANDEZ ALBERTO	CL SAN FERNANDO 8 - 5A 39010 SANTANDER CANTABRIA	114	0	Prado
109	9	1	GOMEZ REVUELTA MANUEL	LAREDO CANTABRIA	212	0	Prado
110	9	91	DIEZ VAYAS CONSUELO	AGÜERO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	81	0	Jardín
111	9	2	GOMEZ REVUELTA ESPERANZA	AGÜERO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	154	0	Prado
112	9	18	GOMEZ REVUELTA DANIEL	RIVAS 34 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	133	0	Prado
113	9	88	TRUEBA QUINTANA BONIFACIO	LLANOS-REGATA 39629 PENAGOS CANTABRIA	353	0	Prado
114	9	87	TRUEBA MAZA AMALIO	AGÜERO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	130	0	Prado
115	9	86	ALVAREZ BEDIA MARIA	SANTANDER CANTABRIA	153	0	Prado
116	19690	01	PORTILLO BERMEJO JAIME	AGÜERO 43 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	98	164	Prado
117	18702	03	PORTILLO BERMEJO JAIME	AGÜERO 43 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	10	56	Prado
118	19690	04	VILLA CAMPO MARIA	AGÜERO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	214	141	Jardín
119	9	62	LAVIN FERNANDEZ OLEGARIO	MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	446	0	Prado
120	9	20	BEDIA VILLA CARLOS	CL MENENDEZ PELAYO 13 - 5H 39600 CAMARGO CANTABRIA	860	0	Prado
121	9	61	LAVIN FERNANDEZ OLEGARIO	MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	308	0	Prado
122	21671	01	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	PZ CONSTITUCION-RUBAYO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	16	0	Prado
123	9	53	ROZADILLA FERNANDEZ CELEDONIO	BO LA IGLESIA 87 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	149	0	Jardín
124	9	49	DIEZ COBO GUILLERMINA	TRISUTO AGÜERO 66 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	1876	0	Prado
125	9	51	SALCEDA BRIZ BENJAMIN	CL MAGALLANES 34 - 4DR 39007 SANTANDER CANTABRIA	384	0	Prado
126	9	48	SOLANA LAVIN MARIA GUADALUPE	CL CANARIAS 8 - 3IZ 39007 SANTANDER CANTABRIA	187	0	Prado
127	9	113	SOLANA LAVIN JUAN JOSE	CL CALVO SOTELO 1 39710 MEDIO CUDEYO CANTABRIA	95	0	Prado
128	9	50	PELLON IRIZABAL ANGEL	AGÜERO 39719 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	619	0	Prado
129	9	115	SOLANA LAVIN JUAN JOSE	CL CALVO SOTELO 1 39710 MEDIO CUDEYO CANTABRIA	67	0	Prado

2011/1677

CVE-2011-1677

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-1519 *Corrección de errores a la Orden EMP/99/2010, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva.*

Donde pone:

ANEXO II

Documento 1.6

—Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden EMP/201_ por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva para el año 2010.

Debe de decir:

Documento 1.6

—Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden EMP/201_ por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva para el año 2011

Donde pone:

Documento 1.8

DECLARO: que la media de trabajadores en plantilla en la empresa, durante los doce meses del año 2009 ha sido la siguiente:

Debe decir

DECLARO: que la media de trabajadores en plantilla en la empresa, durante los doce meses del año 2010 ha sido la siguiente:

Santander, 1 de febrero de 2011.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

2011/1519

CVE-2011-1519

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-1655 *Anuncio de las bases de la convocatoria 2011 para la concesión de subvenciones en materia deportiva. Expte. 19/47/11.*

Por Resolución del alcalde de fecha 3 de febrero de 2011 se han aprobado las bases de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del deporte para asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades deportivas y deportistas con proyección en el término municipal de Santa Cruz de Bezana que sean de interés municipal, correspondiente al ejercicio 2011, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

Primera.-Objeto y finalidad.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, correspondiente a actividades realizadas o a realizar en el ejercicio 2011, con destino a la promoción y fomento de asociaciones deportivas y deportistas con proyección.

Segunda.- Regulación de bases.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Tercera.- Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2011 asciende a la cantidad global de 104.500 euros como máximo, consignadas en la partida presupuestaria 341.48900 del presupuesto vigente, denominada Subvenciones de deportes.

Existen dos LÍNEAS de subvenciones y el importe máximo para cada línea es:

LÍNEA 1: Promoción de Asociaciones Deportivas de 98.500,00 euros.

LÍNEA 2: Deportistas con proyección de 6.000,00 euros.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario para la LÍNEA 1 los Clubes y asociaciones deportivas del municipio y lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, de interés municipal, dentro de la temporada 2010/2011, siempre que estén inscritas en el Registro Administrativo correspondiente.

Podrán optar en la LÍNEA 2 los deportistas federados en Cantabria y empadronados en el Municipio de Santa Cruz de Bezana, menores de 25 años en el momento de fin de presentación de la solicitud, que posean un historial deportivo a nivel nacional o internacional en los dos años anteriores que acrediten méritos suficientes para ser beneficiario de la subvención, con la finalidad de sufragar gastos de la temporada 2010/2011.

Para la participación en cualquiera de la LÍNEA convocadas se requiere también:

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Quinta.- Régimen de concesión.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia mediante convocatoria aprobada por el alcalde.

2.- La convocatoria será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente.

3.- La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

— Presidente: El concejal de Deportes.

— Vocales:

El concejal de Hacienda o persona en quien delegue.

El concejal de Educación y Servicios Sociales o persona en quien delegue.

— Secretario: Secretario municipal o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el Presidente del órgano colegiado elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6.- La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivada.

7.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

8.- El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a tres meses.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

Se presentará una solicitud independiente para cada LÍNEA.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo previsto en la base sexta de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

LÍNEA 1:

— Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento. (Anexo I.)

— Fotocopia del CIF de la asociación o Club.

— Acreditación de la condición de representante.

— Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una. (Anexo II.)

— Previsión detallada de ingresos y gastos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos. (Anexo III.)

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. (Anexo IV.)

— Declaración responsable del representante de la asociación del número de asociados al corriente de las cuotas efectivamente cobradas. (Anexo IV.)

— Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente o autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV.)

— Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.

— Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc.).

— Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.

— Ficha de terceros. (Anexo V.)

LÍNEA 2:

— Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento. (Anexo I.)

— Fotocopia del DNI del solicitante, así como la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente federación deportiva.

— Volante de empadronamiento en el municipio Santa Cruz de Bezana.

— Historial deportivo referido a los dos años anteriores a la convocatoria y los resultados más importantes alcanzados a nivel autonómico, nacional e internacional. El historial deberá certificarse por su federación deportiva.

— Programa deportivo previsto para 2011, indicando:

Entidad deportiva a la que pertenece.

Horario de entrenamiento.

Datos personales y deportivos de los técnicos titulados que actúen como entrenador del solicitante.

Programa de participación en competiciones, pruebas, criterios o encuentros para cada temporada con el visto bueno de la entidad a la que pertenece.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines, incluidas las de las federaciones deportivas, plan ADO u otro programa deportivo de características similares; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. (Anexo IV)

— Ficha de terceros. (Anexo V.)

Octava.- Criterios de otorgamiento.

1.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la LÍNEA y con el número de peticiones subvencionables.

CVE-2011-1655

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

2.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

3.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de Valoración:

LÍNEA 1:

1. Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o en su caso, de la actividad deportiva general del deportista/club/asociación/agrupación deportiva.

2. Numero de equipos y modalidades deportivas en las distintas categorías.

3. Técnicos que tiene el club/asociación/agrupación deportiva y equipo o equipos a los que atienden.

4. La asignación total obtenida podrá reducirse a juicio del órgano de Valoración hasta un 25% en los casos en los que haya habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una valoración negativa en su justificación.

LÍNEA 2:

La concesión de subvenciones será estudiada por el Órgano colegiado. Se valorará el historial deportivo, la proyección nacional e internacional y la dedicación en entrenamientos.

Novena.- Gastos subvencionables.

1.- Los gastos se considerarán realizados una vez se aporten las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, en los que se acredite el pago de las mismas.

2.- Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada 09/10.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

— Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

— Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, o actividad, justificándolas adecuadamente.

— Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

— Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones. (Sólo LÍNEA 1).

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

— Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

Undécima.- Justificación.

1.- La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, de acuerdo con el siguiente proceso:

Deberá hacerse efectiva a través de Registro General dirigido a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder de un mes adicional.

CVE-2011-1655

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

Una Memoria: en bloques separados:

a) Tomo I.- Memoria técnica: (Anexo VI.)

— En la que se desarrolle las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes, etc.

— Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

Declaración jurada de la Entidad o persona física, en su caso, por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Tomo II.- Memoria económica:

— Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. Cuenta justificativa de gastos. (Anexo VII)

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

--- Validez de los documentos:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. (NIF/CIF).

c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de la obligaciones de facturación:

— Número de factura y en su caso, serie.

— Fecha de expedición.

— Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.

— NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

— Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

— Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

--- Justificación de pagos realizados:

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 600,00 euros, el pago se efectuará preferentemente a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

b) Transferencia bancaria nominativa.

c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

e) Extracto bancario nominativo.

f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

CVE-2011-1655

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

Por último, es necesario para la correcta justificación que la Concejalía del Área Gestora de la subvención emita informe de conformidad a las actuaciones realizadas y posteriormente se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de la fiscalización realizada por la Intervención de Fondos.

La no justificación, de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

Duodécima.- Pago.

El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes al acuerdo de concesión.

Decimotercera.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 3 de febrero de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña con DNI y residencia en la C/ nº de
.....y en representación de la Entidad, Asociación, Club con CIF y dirección en la
calle número CP solicita se tenga en cuenta su propuesta de
proyecto/actividad para la Convocatoria de Subvenciones en materia deportiva del Ilmo. Ayuntamiento de Santa
Cruz de Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

- ☐ LINEA 1: PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONES DEPORTIVAS
☐ LINEA 2: DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN

(Una instancia por cada LINEA)

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo.:

En, a de de

Sello de la Entidad

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO II

**MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

LÍNEA 1

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En a de de 2011. Firma y sello

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO III

MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO
O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

LÍNEA 1

INGRESOS

IMPORTE

- Fondos Propios.....
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas,
inscripciones, multas, intereses, etc)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se
conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se
conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

TOTAL:

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

GASTOS

IMPORTE

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....

En a de de 2011. Firma y sello

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña con DNI en calidad de de la entidad con CIF jura:

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta orden de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad

con domicilio

Ha subvencionado el proyecto denominado por un importe de €

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- De haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4.- N°. de asociados, (Sólo LINEA 1)

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable

Fdo:

En a de de

Sello de la Entidad

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO V
FICHA DE ALTA DE TERCEROS

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
2.- N.I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)				
3.- CALLE			Nº	PISO
POBLACIÓN		PROVINCIA		
CÓDIGO POSTAL	TFNO	FAX		
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):		ENTIDAD	OFICINA	D.C.
BANCO		OFICINA		
CONFORME. EL TERCERO a de de		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante				

CVE-2011-1655

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN QUE HA PARTICIPADO:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN JURADA DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ANEXO VII

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Convocatoria: _____

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	Nº Factura	Fecha Emisión	Fecha de pago	Forma pago	Importe

TOTAL:

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA:

2011/1655

CVE-2011-1655

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2011-1573 *Información pública de aprobación inicial del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación en Nestares.*

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 26 de enero de 2011, Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

— “Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación en Nestares, presentada por la Junta Vecinal de Nestares, con fecha 25/01/2011 y estableciendo como Sistema de Actuación el de Compensación.

— Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, con notificación a los propietarios afectados.

— Antes de la aprobación definitiva se deberá de presentar texto refundido, en su caso, de las alteraciones que fueron consecuencia de la información pública.”

Por lo expuesto, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Matamorosa, 1 de febrero 2011.

El alcalde,

Gaudencio Hijosa Herrero.

2011/1573

CVE-2011-1573

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-1300 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. URB/776/2010.*

Decreto del concejal delegado de Urbanismo número 13/2011 de concesión de licencia de primera ocupación para edificio de 15 viviendas y 2 locales en calle La Mar número 25, a instancia de la "Comunidad de Propietarios La Mar 25".

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto del concejal delegado de Urbanismo (delegación en virtud de Decreto 971/2010) del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de fecha 12 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)1º) Conceder a la "Comunidad de Propietarios La Mar 25", licencia de primera ocupación de edificio de 15 viviendas y 2 locales en calle La Mar número 25.

2º) El presupuesto conforme al informe técnico asciende a 647.994,00 euros.

3º) Publicar la licencia de primera ocupación en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de los recursos pertinentes"

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/99.)

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 20 de enero de 2011.
El concejal delegado de Urbanismo,
Agapito Pastor Fernández-Cuesta.

2011/1300

CVE-2011-1300

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-1458 *Notificación de decreto delegado 343/2010 de devolución de aval. Expte. 375/04.*

D. Agapito Pastor Fernández-Cuesta, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación a D. Marcelino Martínez Vesga del Decreto Delegado Nº 343/2010 que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“NOTIFICACIÓN

Por la presente le pongo en su conocimiento que el Sr. Concejal de Urbanismo, en virtud de las competencias delegadas otorgadas por Decreto de Alcaldía 971/2010, de 11 de junio de 2010, ha dictado el Decreto Delegado Nº 343/2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, que contiene el acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el informe del Ingeniero Municipal D. Álvaro Pérez Sáez de fecha 11 de noviembre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN ISLARES, SOLICITADAS POR PARTE DE D. MARCELINO MARTÍNEZ VESGA. Nº de registro general 20.978 de fecha 26 de octubre de 2.010.

1.- Antecedentes, y objeto del presente informe:

Por parte de D. Marcelino Martínez Vesga, con DNI 14.950.984-H, y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Polígono Mendigain nº1, 11ª de Bilbao, Vizcaya, se solicita textualmente lo siguiente en el registro general de fecha 26 de octubre de 2010, nº de registro 20.978:

“...LE SEA DEVUELTA LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPORTE ES DE 14.989,12 €...(…)...”

Adjunta fotocopia de la carta de pago, a nombre de D. Marcelino Martínez Vesga, cuyo concepto es “FIANZA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS”, por un importe de 14.989,12 Euros.

Como antecedentes, indicar que dicho señor ha obtenido licencia de primera ocupación de las 3 viviendas unifamiliares mediante el Decreto nº247/2010, de fecha 22 de junio de 2010.

2.- Informe técnico:

Informo favorablemente la solicitud, entendiendo que se ha de conceder la devolución del aval depositado por importe de 14.989,12 Euros.

Es lo que tengo a bien informar técnicamente en Castro Urdiales, a 11 de noviembre de 2010”.

En base a las atribuciones que me confiere el art. 21 de la LBRL y art. 210 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, atribuciones que me han sido delegadas en virtud de Decreto 971/2010.

CVE-2011-1458

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

RESOLUCIÓN:

Aprobar la devolución del aval que fue presentado por D. MARCELINO MARTÍNEZ VESGA para garantizar la correcta ejecución de obras de urbanización de la promoción de 3 viviendas unifamiliares en Islares, que asciende a la cantidad de 14.989,12 €, en base al informe emitido por el Ingeniero Municipal.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) ”.

Castro Urdiales, 19 de enero de 2011.
El concejal delegado de Urbanismo,
Agapito Pastor Fernández-Cuesta.

2011/1458

CVE-2011-1458

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-1464 *Citación para notificación por comparecencia DCU/347/2010.*

D. Agapito Pastor Fernández-Cuesta, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación a la C.P. Menéndez Pelayo 37 del escrito de Retirada de notificación DCU/347/2010 que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“Retirada notificación DCU/347/2010.

En relación con SU SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DEL PORTAL EDIFICIO DE CDAD. PROPIETARIOS MENÉNDEZ PELAYO Nº 37, se le comunica que puede recoger la notificación relativa al procedimiento en los Servicios Técnicos de Urbanismo, situados en C/ Menéndez Pelayo nº 51 bajo.

Para ello debe aportar justificante de haber realizado el abono correspondiente, que se facilita en el Departamento de Rentas (Servicios Económicos), situado en C/ Leonardo Rucabado, esquina C/ Bajada del Chorrillo. En caso de que ya haya presentado este justificante, no será necesario que lo aporte de nuevo”.

Castro Urdiales, 19 de enero de 2011.

El concejal delegado de Urbanismo,
Agapito Pastor Fernández-Cuesta.

2011/1464

CVE-2011-1464

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-1615 *Notificación a colindantes del Proyecto de Red de saneamiento de pluviales y fecales en Bº Ornás de Sámano CON/151/2010.*

“Notificación a colindantes de tramitación de autorización de obras e instalaciones en suelo rústico

Intentada la notificación a los interesados que se indican y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio a la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesados:

- Dña. Estíbaliz Bustamante Labiano
- Dña. Ángela Carrera Garate
- D. Jesús Estenaga Pérez
- D. Andrés González López
- Dña. Mª Cristina Gómez Gil
- D. Lucio Manuel Hernández Bermúdez

Se notifica que por parte del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se está tramitando el Proyecto de Red de saneamiento de pluviales y fecales, del Bº Ornás de Sámano, en este término municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rústico, se les notifica como propietarios y titulares de terrenos colindantes, para que manifiesten lo que a su derecho convenga sobre este expediente.

Castro Urdiales, 26 de enero de 2011.
El concejal delegado de Urbanismo,
Agapito Pastor Fernández-Cuesta.

2011/1615

CVE-2011-1615

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-1618 *Notificación a colindantes del Proyecto de Renovación de la red de agua potable y ejecución de las redes de saneamiento, fecales y pluviales, en el núcleo urbano de Pino de Sámano CON/150/2010.*

Intentada la notificación a los interesados que se indican y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio a la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesados:

- Dña. Esperanza Llantada Soba
- Hdros. de D. José Antolín Tolón
- D. José Carlos Aguirre Merino
- D. Roberto Vega Escribano
- Hdros. de D. Robustiano Lezama Soba
- Dña. M^a Begoña Pérez Ruiz
- D. Andrés Pelaz Rodríguez

Se notifica que por parte del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se está tramitando el Proyecto de Renovación de la red de agua potable y ejecución de las redes de saneamiento, fecales y pluviales, en el núcleo urbano de Pino de Sámano, de este término municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rústico, se les notifica como propietarios y titulares de terrenos colindantes, para que manifiesten lo que a su derecho convenga sobre este expediente.

Castro Urdiales, 26 de enero de 2011
El concejal delegado de Urbanismo,
Agapito Pastor Fernández-Cuesta.

2011/1618

CVE-2011-1618

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2011-1240 *Información pública para la construcción de nave ganadera en Espinilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido a instancia de D^a Bárbara Toca Fernández para la construcción de "nave ganadera" en suelo no urbanizable de Espinilla, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de enero de 2011.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2011/1240

CVE-2011-1240

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-498 *Concesión de licencia de primera ocupación en Isla Pedrosa, 89.*

Concesión de licencia de primera ocupación a Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la edificación cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

- Fecha de la concesión: 4 de enero de 2011.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social
- Situación: Isla Pedrosa nº 89, "Casa del Director", Sede Social de la FCSBS.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99)

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 11 de enero de 2011.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2011/498

CVE-2011-498

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**CVE-2011-1499** *Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-9.1 en Soto de la Marina.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2011, se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-9.1 en Soto de la Marina, a propuesta de la COMISIÓN GESTORA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-9.1, cuya memoria es la siguiente:

1. MEMORIA.**1.1. AUTORES DEL ENCARGO**

El presente Estudio de Detalle se formula a instancia de I.A.F.S. A. y de D. Agustín Lavín Anuarbe como comisión gestora de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 9.1 del Suelo Urbano de Soto de la Marina en la que, como propietarios de 6.953 m² de un total de 11.082 m², ostentan una representación del 62,74 %.

Los propietarios de las parcelas son:

DIVISIÓN UNIDAD	Nº PARCELA	SUPERFICIE M ²	PROPIETARIO
UE-9.1	76-30-07	4.386	Agustín Lavín Anuarbe
	76-30-08	2.567	I.A.F., S.A.
	76-30-11	1.345,28	D. Fidel Barriuso Molleda
	76-30-12	307,32	D. Guillermo Oreña Pelayo
	76-30-13	1.692	D. Emiliano Bravo Sainz
	76-30-14	247,57	APEX 2000, S.A.U.
	76-30-15	178,60	D. Luis Pérez Bárcena
	76-30-16	155,59	D. Antonio Cendrero Ucieda
	76-30-17	202,64	D. Antonio Cendrero Ucieda
TOTAL		11.082	

76-30-09 y 76-30-10 expropiadas por la ampliación de la CA-231

CVE-2011-1499

1.2. SITUACIÓN Y DEFINICIÓN URBANÍSTICA.

Este Estudio de Detalle se desarrolla en el supuesto de la aceptación de la Propuesta de división de la UE-9 en dos: la UE-9.1 y la UE-9.2.

Los parámetros principales de la unidad UE-9.1 son:

SUPERFICIE DEL ÁMBITO: 11.322 m².

SUPERFICIE COMPUTABLE: 11.082 m².

APROVECHAMIENTO TIPO: 0,65 m²/ m²

APROVECHAMIENTO (SOBRE SUP. COMPUTABLE): 7.203 m².

VIALIDAD DISPUESTA EN UE-9.1: 4.605,79 m².

ESPACIOS LIBRES (PJ/B) DISPUESTOS EN UE-9.1: 1.433,35 m².

ORDENANZA DE APLICACIÓN: N°2 RESIDENCIAL COLECTIVA "U4C"

1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Suelo, el objeto del Estudio de Detalle es el desarrollo de las previsiones del Planeamiento sobre la Unidad de Ejecución 9.1, a fin de completar, adaptar o, en su caso, modificar aspectos concretos, sin alterar la ordenación efectuada por las Normas Subsidiarias.

Se establecerán las alineaciones, rasantes y secciones tipo de calles, completando y adaptando las determinaciones de las Normas, sin alterar la estructura general. Igualmente, se ordenarán los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, proporcionando los datos de información topográfica, urbanística, volumétrica y catastral que sirvan de base para posteriores instrumentos de desarrollo, como el Proyecto de Compensación y de Urbanización.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Una vez fijada las alineaciones previstas por el planeamiento, y definidos los nuevos viales, resulta una parcela urbana de forma irregular con una superficie total de 5.042,86 m² y cuatro zonas verdes, con las siguientes superficies: 1.047,81 m², 20,58 m², 287,11 m² y 77,85 m². Se mantiene la ordenación prevista por las Normas Subsidiarias.

Así mismo quedan determinadas las cesiones al Ayuntamiento para completar los viales mencionados.

1.5. ALINEACIONES Y RASANTES.

Se desarrollan dos nuevos viales:

— El eje 1, vial perpendicular a la carretera autonómica CA-231, se inicia en la intersección con ésta en la cota +18.00, y termina en el límite del sector y encuentro con el sector 18 en la cota +14.51. Este vial intersecta con el eje 2, en la cota +16.50.

— El eje 2, se inicia en la intersección con el eje 1 en la cota +16.50, y termina en la intersección con la carretera actual de Sancifrian en la cota +19.00.

Las parcelas edificables del interior de la unidad de actuación se adaptan a las rasantes de los nuevos viales.

1.6. PLANOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

- 1.- Situación y emplazamiento
- 2.- Parcelario
- 3.- Documentación urbanística
- 4.- Planta general de alineaciones
- 5.- Rasantes
- 6.- Secciones tipo

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

1.7. CONCLUSIÓN.

Con la presente Memoria y Planos, queda suficientemente detallado y justificado el Estudio de Detalle que presentamos a su aprobación, si procede.

Santander, mayo de 2010

AGUSTÍN LAVÍN ANUARBE

Arquitecto. Colegiado nº 316 COACAN.

Por la comisión Gestora de la Junta de Compensación de la Unidad 9.1:

I.A.F.S. A.:

Agustín Lavín Anuarbe:

Lo que se hace público a los efectos oportunos. La publicación del presente anuncio servirá de notificación edictal a que se refiere el artículo 58.5 de la Ley 30/1992, cuando no sea posible la notificación personal por las causas indicadas en dicho precepto, del contenido de la Resolución referida en el presente.

Santa Cruz de Bezana.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/1499

CVE-2011-1499

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-1051 *Aprobación inicial del proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación V-1 en Sierrapando.*

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 21 de enero de 2011 Decreto de la Alcaldía, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación V-1, Sierrapando, promovido por "San José Ocho Promociones y Obras, S. A."

— Someter el expediente a información pública con notificación a los propietarios y titulares de derechos afectados, otorgándoles un plazo de audiencia de veinte días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Por lo expuesto, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 21 de enero de 2011.

El alcalde ejerciente,
Aurelio Ruiz Toca.

2011/1051

CVE-2011-1051

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-1276 *Información pública de solicitud de autorización para la sustitución del tramo superior de tubería forzada. Expte. E-H/39/00158.*

E.ON Generación, S. L., titular de la concesión de la Central de Bárcena de Pie de Concha en el río Besaya, término municipal de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), solicita autorización para realizar los trabajos de sustitución del tramo superior de la tubería forzada, para lo cual se producirá el corte del agua en la toma, mediante el siguiente procedimiento:

- Cerrar compuerta evacuando el agua por el curso natural del río, realizándose un cierre lento.
- Vaciado progresivo del canal.
- Realización de las obras de sustitución de la tubería.
- Llenado lento del canal.
- Puesta en servicio del mismo.

Los trabajos consisten en la sustitución de los primeros 460 metros de tubería, entre la cámara de carga del Picón y el primer cruce sobre el río Besaya. Esta zona incluye el paso bajo el camino real y sobre la carretera nacional N-611. La nueva tubería de acero seguirá el mismo trazado siendo el nuevo diámetro interior mayor de 0,95 metros (la anterior tiene un diámetro de 0,70 metros). Su espesor será de 6, 8 y 10 mm. Se posicionarán nuevos apoyos prefabricados y en los cambios de inclinación se colocarán los puntos fijos y juntas de dilatación correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en Santander (C/ Juan Herrera, 1-1º), en donde estarán expuestos el expediente y documentos técnicos para poder ser examinados, pudiéndose tramitar asimismo a través del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria).

Por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico,
El secretario general,
P.D. El jefe del Área, Resolución de 13-Dic-2004
(«Boletín Oficial del Estado» 11-Ene-2005)
Luis Gil García.

2011/1276

CVE-2011-1276

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-1461 *Información pública de solicitud de autorización para sustitución de tablero de puente sobre río Asón, en Udalla. Expte. A/39/07814.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria. Dirección General de Carreteras, Vías y Obras. Servicio de Carreteras Autonómicas.

NIF nº: S 3933002B

Domicilio: Cl/ Lealtad, 23 - 39002 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Asón.

Punto de emplazamiento: Udalla.

Término municipal y provincia: Ampuero y Rasines (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la sustitución del tablero del puente existente sobre el río Asón, en Udalla, término municipal de Ampuero y Rasines (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Ampuero y Rasines, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El secretario general,
P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13 de diciembre de 2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005,
declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),
Alberto López Casanueva.

2011/1461

CVE-2011-1461

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-1635 *Notificación de trámite de vista y audiencia en expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas A/39/02172.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 164.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril), modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio) y en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados en el procedimiento de los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos registrales se relacionan a continuación, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en las Oficinas de Inocsa - Getinsa, Avda. de Galicia, número 12, 1º Drcha., 33005 Oviedo (Asturias).

El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

- Expediente: A/39/02172.
- Titular: Rafael Fernández Pardo.
- Río: Río Asón.
- Municipio: Ramales de la Victoria.
- Caudal l/seg.: 260 m3/día.
- Resolución: Fecha: 05/06/1991. Autoridad: CHN.

2011/1635

CVE-2011-1635

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-1153 *Información pública de solicitud para explotación de Pasarela-Embarcadero en el Puntal de Somo en T.M. de Ribamontán al Mar. Ref. Servicios Periféricos S-1656; CNC02/11/39/0002.*

La Sociedad Hermanos Tricio ha solicitado en concesión, la instalación pasarela-embarcadero existente sobre dominio público marítimo terrestre, en el Puntal de Somo, I, término municipal de Ribamontán al Mar, para su explotación.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8 a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de 28 e julio, de Costas, aprobado por real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre, modificado por R.D. 1112/1992, de 18 de septiembre.

La documentación que sirve de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante un plazo de veinte días (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, Santander.

Santander, 26 de enero de 2011.

El jefe de la Demarcación,

José Antonio Osorio Manso.

[2011/1153](#)

CVE-2011-1153

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-1595 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00064-10.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Isabel Menocal Herrerías, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de Resolución de 3 de diciembre de 2010, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 21 de enero de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Luisa Real González.

2011/1595

CVE-2011-1595

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-1606 *Notificación de citación para concretar reconocimiento por el equipo de valoración y orientación. Expte. 2010/39001/23939 y otros.*

Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expediente número 2010/39001/23939, 2010/39001/22697, 2010/39001/20690, 39/1037752-M/, 39/1026864-M/95, 39/1009447-M/04, 2010/39001/23610, 39/1008572-M/03, 2007/39001/9990

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar don/doña Janaina Zwang de Jesús, don Antonio Campuzano Pérez del Molino, don Isidro Terán Ahumada, doña M^a Luisa Muriedas González, doña M^a Carmen Polanco Gómez, don Roberto Gándara Revuelta, don Bruno Líbano Torrontegui, doña Marta Arenal Concha y doña Begoña Peña Ruiz citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación "Cañadío" situado en Plaza de Cañadío s/n, en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 2 de febrero de 2011.

El presidente del E.V.O.,
julio García Martín.

2011/1606

CVE-2011-1606

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-1563 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 849.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente vengo a resolver:

1º Procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

"Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los Agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio. "

Don Benigno Rodríguez Fernández.
C/ El Carmen 7-4º-Izda. Muriedas.
Don Vasile Matei.
Pla. La Constitución 6-6º-A. Maliaño.

Camargo, 2 de febrero de 2011.
El alcalde,
Angel Duque Herrera.

2011/1563

CVE-2011-1563

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2011-1299 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de estabulación de ganado vacuno de carne.*

Por don Daniel Alles Haza, con DNI número 72.031.668-S, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para construcción y puesta en funcionamiento de una estabulación de ganado vacuno de carne, sita en la localidad de Cobeña, polígono 57, parcelas 475, perteneciente a este municipio, según proyecto de actividad redactado por don Rubén de la Puente González, ingeniero técnico agrícola en Explotaciones Agropecuarias.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y artículo 69 y ss. del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con el fin de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 26 de enero de 2011.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2011/1299

CVE-2011-1299

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-1608 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 2/11.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 21 de enero de 2011 sobre la incoación de expediente nº 2/11 de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a doña Juanita Sabas Álvarez que se tramita contra ella, y por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 2 de febrero de 2011.

El alcalde,

Santos Fernández Revollo.

2011/1608

CVE-2011-1608

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-1298 *Información pública de solicitud de licencia para oficina y almacén de productos no nocivos para limpieza industrial.*

Por "Cespa Conten, S. A." con CIF: A-48060057.

Se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de: Oficina y almacén de productos no nocivos para limpieza industrial en pol. industrial. Parcela: 290. Heras.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Medio Cudeyo, 19 de enero de 2011.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2011/1298](#)

CVE-2011-1298

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-1680 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de calderería y mantenimiento y puesta en marcha de maquinaria de fabricación de celdas. Expte. 503-2010-A.*

Por "Enwesa Operaciones, S. A.", se ha solicitado licencia para la instalación de actividad de calderería y mantenimiento y puesta en marcha de maquinaria de fabricación de celdas, en la localidad de Parbayón, con emplazamiento en parcelas E-6, del Plan Parcial de "La Yesera".

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de VEINTE días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 1 de febrero de 2011.

El alcalde,

Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

2011/1680

CVE-2011-1680

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-1589 *Notificación de providencia de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 43/1886/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2010, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de don Eduardo Dimas Ugalde Rodríguez, con D.N.I. número 72054125 R, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el mismo no reside en el domicilio en el que figura inscrito, Urb. La Marina, número 10, de Soto de la Marina, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales tras la modificación efectuada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/1589

CVE-2011-1589

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-1616 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de un ascensor. Expte. 2297/2011.*

Comunidad de propietarios calle Vía Cornelia num. 21, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 6,9 kw. de potencia, a instalar en la calle Vía Cornelia nº 21.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excmo. Ayuntamiento.

Santander 4 de febrero de 2011.

El concejal delegado (ilegible).

2011/1616

CVE-2011-1616

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-1455 *Notificación de resolución de transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 4/2011-LIC_APERTURA.*

La Alcaldía - Presidencia, con fecha 14 de enero de 2011, dictó Resolución número 2011000109, por la que don Alberto Prieto Acebes transmitía a favor de doña Agustina Campillo Fernández, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "Otros cafés y bares", emplazado en la Avda. de España, número 17, en Torrelavega.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido cambio de titularidad a don Alberto Prieto Acebes como anterior titular de la licencia de apertura, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al mismo, como interesado en el expediente.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, calle Serafín Escalante, número 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 DÍAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999.)

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 27 de enero de 2011.
La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/1455

CVE-2011-1455

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-1456 *Notificación de resolución de transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 4/2011-LIC_APERTURA.*

La Alcaldía - Presidencia, con fecha 17 de enero de 2011, dictó Resolución número 2011000136, por la que don Mario Gourgel Perdigao transmitía a favor de don Jaime Folgueira Cayón, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "Bar categoría especial", emplazado en la calle Argumosa, número 10, en Torrelavega.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido cambio de titularidad a don Mario Gourgel Perdigao como anterior titular de la licencia de apertura, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al mismo, como interesado en el expediente.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, calle Serafín Escalante, número 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 DÍAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999.)

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 27 de enero de 2011.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/1456

CVE-2011-1456

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-1555 *Notificación de resolución de Alcaldía 2011000044 de archivo del expediente de solicitud de licencia municipal para acondicionar local.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta con fecha 5 de enero de 2011 resolución número 2011000044, por la que se resuelve:

"Tener por desistido de su petición a "Construcciones y Reformas Ferga, S. L." (don Benito Fernández Cobo, en representación), de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en su consecuencia, proceder al archivo del expediente de solicitud de licencia municipal de obra acondicionar local comercial, en Martínez y Ramón - número 1 bajo, por causa imputable del interesado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes

RECURSOS

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999)."

Habiendo intentado practicar la notificación al interesado en los domicilios facilitados por el representante, que a continuación se relacionan, no ha sido posible su notificación:

— "Construcciones y Reformas Ferga, S. L."

(Don Benito Fernández Cobo, en representación).

1) Avenida Menéndez Pelayo - número 6. Urbanización La Llosa, Prezanes - Santa Cruz de Bezana.

2) Urbanización La Llosa - número 6. Prellezo. Cantabria.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a citado propietario como afectado en el expediente.

Torrelavega, 31 de enero de 2011.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/1555

CVE-2011-1555

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-1572 *Exposición pública de la aprobación inicial de los Estatutos de la Feria de Muestras de Torrelavega S.L.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011, en relación con el expediente tramitado por este Ayuntamiento y relativo al ejercicio de la actividad económica de organización de ferias de muestras y otras adicionales, cuyo acuerdo inicial fue publicado en el BOC de fecha 1 de septiembre de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1º.- Darse por enterado del expediente tramitado por este Ayuntamiento con destino a la elaboración de la memoria económica con destino al ejercicio por la Corporación Municipal de la actividad económica de organización de feria de muestras y otras adicionales.

2º.- En su virtud, con base en la motivación señalada en el acuerdo municipal, aprobar el desarrollo por este Ayuntamiento del ejercicio de la citada actividad de organización ferial de forma directa mediante la creación de una sociedad mercantil que explote la misma.

3º.- Aprobar, con carácter inicial, los Estatutos de la sociedad "Feria de Muestras de Torrelavega, S. L.", procediendo a su exposición pública en el BOC por periodo de un mes, a los efectos exigidos en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiendo los interesados comparecer en el expediente de referencia en relación con los "Estatutos de la Sociedad Feria de Muestras de Torrelavega S. L." inicialmente aprobados, y pudiendo presentar, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, cuantas alegaciones o sugerencias se consideren oportunas.

Torrelavega, 2 de febrero de 2011.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/1572

CVE-2011-1572

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2011-1580** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 1798.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
03-12-2010	CESAR AUGUSTO BLANDON HENAO	X9263388-Y
09-12-2010	PAULO FERREIRA DE ARAUJO	CV325496
10-12-2010	WELCIO WELLINGTON RATTES	X6845159-Z
15-12-2010	DANIEL ALVES DA SILVA	X8271681-F
15-12-2010	YASURY ARCIS AYALA	C440887
15-12-2010	JOAO VICTOR GALLI DA SILVA	CS701980
15-12-2010	M VICTORIA GALLI DA SILVA	CS701981
15-12-2010	PATRICIA GALLI DA SILVA	Y1012343-N
17-12-2010	XIN YI LIN NI	
22-12-2010	ADNANE HALLOUMI	X8787168-H
22-12-2010	HASSAN YOUSSEF	S8052200-S
30-12-2010	BRAHIM OULD M´RABIH	X7376737-Q

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 1 de febrero de 2011.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/1580

CVE-2011-1580

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-1566 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de demanda 561/2010.*

Don Miguel Sotorrio Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a MARÍA SOLEDAD CEBALLOS GONZÁLEZ contra TORRELLAVE, S. L., y TORRECONFORT CANTABRIA, S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 561/2010, se ha acordado citar a TORRECONFORT CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/3/2011, a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres, sito en C/ Alta, Nº 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a TORRECONFORT CANTABRIA, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de febrero de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/1566

CVE-2011-1566

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-1530 *Notificación de decreto 41/2011 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 358/2010.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 358/10 a instancia de ESTHER DEL BIEN PRIETO frente a GRÁFICAS PISA, S.L, en los que se ha dictado ORDEN Y DECRETO DE EJECUCIÓN cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000041/2011

SRA. SECRETARIA JUDICIAL, D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.
En Santander, a 3 de febrero de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por auto de fecha 1-2-10 dictado en el presente procedimiento se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor GRÁFICAS FISA SL, que se sigue a favor de ESTHER DEL BIEN PRIETO, por un importe de 1.609,59 euros de principal, más otros 160,96 euros presupuestadas para intereses y 160,96 euros costas.

SEGUNDO.- Por auto de 11-8-10, dictado en el/los procedimiento/s nº 197/10 de este Juzgado, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de ESTHER DEL BIEN DEL PRIETO por un importe de 11.482,56 euros de principal, más otras 1.148,26 euros presupuestadas para intereses y 1.148,26 euros para costas, provisionalmente calculados.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 37.1 LPL que, en las reclamaciones de cantidad existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos, el Secretario Judicial deberá acordar la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante el mismo Juzgado.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 38.1 LPL, los procesos de ejecución se acumularán al primero en que se ordenó el despacho de ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO acumular la presente ejecución, al procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado con el nº 197/10, contra el mismo deudor GRÁFICAS FISA SL

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infrac-

CVE-2011-1530

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

ción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064035810, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRÁFICAS FISA, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de febrero de 2011.

La secretaria judicial,

Ma Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/1530

CVE-2011-1530

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-1532 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 358/2010.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 358/10 a instancia de ESTHER DEL BIEN PRIETO frente a GRÁFICAS FISA, S.L, en los que se ha dictado ORDEN Y DECRETO DE EJECUCIÓN cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de ESTHER DEL BIEN PRIETO, como parte ejecutante, contra GRÁFICAS FISA SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 1.609,56 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 160,96 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y 160,96 euros para las costas de ésta.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con nº 2778000064035810, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064035810, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2011-1532

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRÁFICAS FISA, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2011.
La secretaria judicial,
Ma Ángeles Salvatierra Díaz.

[2011/1532](#)

CVE-2011-1532

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-1541 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 370/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 370/10 a instancia de don Óscar Martín Valle, don Rubén Amo Fernández, don Víctor González Ruiz, don Luis Cagigas Llata y doña Davinia Saiz Ibarguen, frente a "Resydisc, S. L.", "Fania y Salsa, S. L." y "Mola 31, S. L.", en los que se ha dictado orden y decreto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Óscar Martín Valle, don Rubén Amo Fernández, don Víctor González Ruiz, don Luis Cagigas Llata y doña Davinia Saiz Ibarguen, contra "Fania y Salsa, S. L.", "Mola 31, S. L." y "Resydisc, S. L.", por importe de 7.655,65 euros, más la cantidad de 765,56 euros y 765,56 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá a efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 2778 0000 64 0370 10, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Fania y Salsa, S. L.", "Mola 31, S. L." y "Resydisc, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2011.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/1541

CVE-2011-1541

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2011-1623 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en juicio 809/10.*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas, se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

- Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao (Bizkaia).
- Asunto en que se acuerda: Juicio número 809/10 promovido por Pedro Carrasco Sáez sobre cantidad.
- Persona que se cita: "Pinturas Decoval, S. L." en concepto de parte demandada en dicho juicio.
- Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Pedro Carrasco Sáez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.
- Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar 10 - C.P. 48001, Sala de Vistas Número 9, ubicada en la planta 1ª el día 12 de abril de 2011, a las 10:50 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 27 de enero de 2011.

La secretaria judicial,
Inés Alvarado Fernández.

2011/1623

CVE-2011-1623

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-784 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 257/2010.*

DOÑA MARÍA CARMEN DE LA ROZA GONZÁLEZ TORRE Secretaria Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario nº 257/2010 a instancia de ANA MARÍA GUTIÉRREZ MANZANAL, frente a EULALIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 13 de enero de 2010 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 000007/2011.- En Santander, a 13 de enero de 2011 .-Vistos por el Ilmo. Don Fermín Javier Goñi Iriarte, Magistrado-Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 257/2010 seguidos ante este Juzgado, a instancia de ANA MARÍA GUTIÉRREZ MANZANAL representada por el Procurador DON RAÚL VESGA ARRIETA y asistido por el Letrado Sr. Del Piñal Díez contra EULALIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en rebeldía, sobre acción declarativa de dominio.

FALLO: ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por el Procurador Sr. VESGA ARRIETA en nombre y representación de ANA MARÍA GUTIÉRREZ MANZANAL frente a EULALIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en rebeldía, debo declarar que la actora es propietaria de la vivienda sita en el piso tercero, señalada en la puerta con el número quince, del Pasadizo Cervantes nº6 de esta ciudad (finca registra! nº239 del Registro de la Propiedad nº4 de Santander) por haberla adquirido por prescripción adquisitiva ordinaria siendo su justo título el contrato privado de compraventa de 27 de julio de 1959 suscrito con la demandada, debiendo procederse a su rectificación registral con el fin de proceder a la inscripción a su nombre de la citada finca, con imposición a la demandada de las costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de CANTABRIA (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EULALIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de enero de 2011.
La secretaria judicial,
M^a Carmen de la Roza González Torre.

2011/784

CVE-2011-784

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-1544 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 675/2010.*

Doña Cristina García Morillas, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000675/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

En Santander, a 30 de junio de 2010.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 675/2010 en los que han sido partes don Pedro González Díaz, como denunciante; don Antonio Rodríguez Arroyo, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a don Antonio Rodríguez Arroyo de toda clase de responsabilidad criminal que pudiera corresponder en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que contra ella cabe interponer ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Antonio Rodríguez Arroyo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 1 de febrero de 2011.

La secretaria judicial,
Cristina García Morillas.

2011/1544

CVE-2011-1544

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2011-1324 *Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 935/2010.*

Doña Noemí de domingo Gracia, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 935/2010 a instancia de doña Dionisia Revilla Pardo y doña Emilia López Arenas, expediente de dominio para inscripción de mayor cabida de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa en el barrio de La Quintana, pueblo de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, compuesta de planta baja a cuadra, piso a vivienda y desván, con una superficie aproximada de noventa y cinco metros cuadrados de medida exterior. Tiene un pequeño huerto situado al Sur y Oeste de la casa de más de dos áreas cuarenta y linda: Sur o frente de la casa, terreno del común; derecha entrando, camino; izquierda entrando, doña Socorro Ezquerra, y fondo o Norte, don Santiago Diego.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, cítese a herederos de doña Socorro Ezquerra Gómez, herederos de don Santiago Diego Ruiz y Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, como dueños de la/s finca/s colindantes, en caso de estar en ignorado paradero y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 13 de diciembre de 2010.

La secretaria,
Noemí de domingo Gracia.

2011/1324

CVE-2011-1324

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-1421 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 699/2010.*

DOÑA MILAGROS FERNÁNDEZ SIMÓN SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 al número 0000699/2010 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

RÚSTICA: Prado radicante en el pueblo de La Penilla, termino municipal de Santa María de Cayón, Cantabria, Vega de San Antonio y Sitio del Colmeno, con una cabida de trece áreas y treinta y dos centiáreas. Y linda: Norte y Este Herederos de Rosario García; Sur, con lo de José Escalada, y Ateste Herederos de Bernardino Obregón.

Inscripción: Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo al tomo 816, libro 91 de Santa María de Cayón folio 85, finca 12.601.

Dicha escritura se actualizo la descripción de la finca, así como su cabida que paso a ser de 1.753 metros cuadrados.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Medio Cudeyo, 24 de enero de 2011.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2011/1421

CVE-2011-1421

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-1545 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 67/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000067/2011, a instancia de Adalberto Lucio Fraile Pérez frente a Instituto de Control e Inspección, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 1/02/2011 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN. SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL.
D./D.ª OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander a 1 de febrero de 2011.

Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada INSTITUTO DE CONTROL E INSPECCIÓN, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo:

Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 10/02/2011 y señalar nuevamente para el día 3 de marzo de 2011, a las 11,45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 6 de este órgano judicial.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Citar a la demandada para la conciliación y juicio mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Dar cuenta a S. S.ª de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a INSTITUTO DE CONTROL E INSPECCIÓN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2011.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2011/1545

CVE-2011-1545